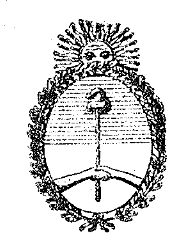


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 15 de mayo de 1969 — Nº 21.683

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DAMAMEL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Damamel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Darío Rossi, casado; José Baños, casado; Horacio Alberto Rosendo, casado; Pedro Camilo Rota, casado; Humberto Mario Rómulo Pomarici, casado; Luis Veiga, casado; Jorge Vicente Mayer, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada, Enrique Germán Sánchez, casado, y Norma Rasia de Montoli, casada, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Damamel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Damamel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Darío Rossi, José Baños, Horacio Alberto Rosendo, Pedro Camilo Rota, Humberto Mario Rómulo Pomarici, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Beatriz Carmen Nogueira, Norma Rasia de Montoli y Luis Veiga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAMAMEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, licencias, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de las materias haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 1.000.000 cada serie — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Darío Rossi 700, A., 70.000. — José Baños 300, A., 30.000. — Horacio Alberto Rosendo 300, A., 30.000. — Pedro Camilo Rota 300, A., 30.000. — Humberto M. R. Pomarici 300, A., 30.000. — Enrique G. Sánchez 300, A., 30.000. — Jorge V. Mayer 100, A., 10.000. — Beatriz C. Nogueira 200, A., 20.000. — Norma Rasia de Montoli 250, A., 25.000. — Luis Veiga 250, A., 25.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Darío Rossi; Vicepresidente a José Baños; Síndico titular a Horacio Alberto Rosendo y Síndico suplente a Pedro Camilo Rota. — Cuarto: Autorizar al señor Darío Rossi y al Contador Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Darío Rossi. — José Baños. — Horacio A. Rosendo. — Pedro Camilo Rota. — Humberto Mario Rómulo Pomarici. — Enrique Germán Sánchez. — Jorge Vicente Mayer. — Beatriz Carmen Nogueira. — Norma R. de Montoli. — Luis Veiga ... "Buenos Aires, 8 Abr. 1969. — Expte. N. 30.804. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Damamel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay una sello. — Resolución Nº 10.519" ... Hay un selo. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.15|5 Nº 76.538 v.15|5|69

JUDICIALES

SADILA

Socedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.004. — Número quinientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Adolfo Natalio Stacchietti, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Sadila", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil quinientos setenta y siete, y copiado dice así: Fº 463. — Número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, casado, abogado, domiciliado en Belgrano quinientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; don Félix Franceschi, casado, industrial, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, segundo piso "B"; don Adolfo Natalio Stacchetti, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso "B"; don Argentino Golpe, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil novecientos tres, primer piso "B"; don Carlos Codina, casado, comerciante, domiciliado en Arenales tres mil seiscientos cinco, quinto piso; don Juan Manuel Acosta y Lara, casado, comerciante, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos sesenta y seis, tercer piso "B"; don Enrique Fariña, casado, industrial domiciliado en Bogotá doscientos once, doña Martha Rodríguez, soltera, comerciante, domiciliada en Griveo tres mil ciento sesenta y tres; doña Lucía Luisa Zignego, soltera, comerciante, domiciliada en Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco, primer piso; don Leonardo Vitelli, casado, comerciante, domiciliado en Avalos dos mil veintiocho; todos vecinos de esta Ciudad; y don Guillermo Saleh, casado, comerciante, domiciliado en Alsina setenta y cuatro, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SADILA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años c) tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, por la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos, artículos del caucho y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos; d) el capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de Un millón de pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números Uno a Cinco de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribéndose las series número Uno a Tres de acuerdo al siguiente detalle: Juan Manuel Jesús Acosta y Lara: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Félix Franceschi setecientas acciones, por Setecientos mil pesos; Adolfo Natalio Stacchietti: setecientas acciones, por Setecientos mil pesos; Argentino Golpe: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Carlos Codina: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Juan Manuel Acosta y Lara: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Enrique Fariña: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Martha Rodríguez: cien acciones, por cien mil pesos; Lucía Luisa Zignego: cien acciones por cien mil pesos: Leonardo Vitelli: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos, y Guillermo Saleh: doscientas acciones por doscientos mil pesos. La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Adolfo Natalio Stacchietti; Vicepresidente: Félix Franceschi; Director: Argentino Golpe; Síndico titular: Juan Manuel Acosta y Lara; Síndico suplente: Carlos Codina. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Adolfo Natalio Stacchietti y Juan Manuel Acosta y Lara, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta, y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mi, doy fe. — ...J. M. Acosta y Lara; F. Franceschi; Adolfo Stacchietti; A. Golpe; Carlos Codina; J. M. Acosta y Lara; E. Fariña; M. Rodríguez; L. Zignego; Leonardo Vitelli; Guillermo Saleh. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 463 del Registro Nº 85 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — Juan Alberto Gardey." ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Abr. 1969. — Expte. N. 30.577. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por com

19690515

prendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sadila", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida en esta Ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 19.464". — Juan Alberto Gardey. Escribano.

Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 9.000.— e.15|5 Nº 76.527 v.15|5|69

NAVEGACION LAGO LACAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge o Jorge Bautista Otegui, que firma "Jorge B. Otegui", argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado legalmente en Avenida Pueyrredón mil ochocientos treinta y cuatro, piso tercero, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre en nombre y representación de los señores Dino Rebesan, italiano, casado Zulema Buasso de Rebesan, argentina, casada; Marcelino Claude, argentino, casado; Enriqueta Agustina Aciardi de Claude, argentina, casada; Antonio Pablo Orlov, argentino, casado; Silvina Amelia Boiago de Orlov, argentina, casada; Cándido Arias, argentino, casado; Clelia Tonelli de Arias, argentina, casada; Nelson Hugo Subias, argentino, casado; Jorge Luis Scusería, argentino casado y Ruben Horacio Subias, argentino, soltero; todos mayores de edad, con domicilio legal en Avenida Pueyrredón mil ochocientos catorce, piso tercero, de esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho según escritura que pasó ante el escribano de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Lucio Vázquez al folio seiscientos treinta y ocho del registro número seis a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Navegación Lago Lacar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ruben Horacio Subias, Marcelino Claude, Antonio Pablo Orlov, Dino Rebesan, Cándido Arias, Nelson Hugo Subias, Enriqueta Agustina Aciardi de Claude, Zulema Buasso de Rebesan, Silvina Amelia Boiago de Orlov, Clelia Tonelli de Arias, Jorge Luis Scusería y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVEGACION LAGO LACAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: La explotación de la industria de la construcción marítima, elaboración de materiales para dicha industria y sus ramos, anexos y afines. Comercial. La importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. En especial la explotación de líneas de transporte marítimas, fluviales o lacustres de todo tipo y en todas sus modalidades, así como también la explotación de turismo en todos sus aspectos dentro y fuera del país, mediante la realización de excursiones, transportes, estadías, ventas de pasajes, reservas de alojamiento y todo cuanto de cualquier modo sea compatible en forma directa o indirecta con el turismo en todas sus manifestaciones. Inmobiliarias: La realización de construcciones, compra venta, explotación y administración de todo tipo de inmuebles en todas sus modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones— Clase — Integración — Monto 10 % m|n. Ruben Horacio Subias 190 — A — 19.000. Marcelino Claude 190 — A — 19.000. Antonio Pablo Orlov 190 — A — 19.000. Dino Rebesan 190 — A — 19.000. Cándido Arias 190 — A — 19.000. Nelson Hugo Subias 190 — A — 19.000. Enriqueta Agustina Aciardi de Claude 190 — A — 19.000. Zulema Buasso de Rebesan 190 — A — 19.000. Silvina Amelia Boiago de Orlov 190 — A — 19.000. Clelia Tonelli de Arias 190 — A — 19.000 Jorge Luis Scusería 100 — A — 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Antonio Pablo Orlov. Vicepresidente a Cándido Arias. Vocales a Dino Rebesan, Ruben Horacio Subias. Suplentes a Silvina Amelia Boiago de Orlov, Nelson Hugo Subias. Síndico titular a Jorge Luis Scusería y Síndico suplente a Zulema Buasso de Rebesan. — Cuarto. Autorizar a los señores Ruben Horacio Subias, Jorge Luis Scusería y Dr. Jorge Bautista Otegui a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ruben H. Subias. — M. Claude. — Antonio P. Orlov. — Dino Rebesan. — Cándido Arias. — N. H. Subias. — Enriqueta Agustina A. de Claude. — Zulema P. de Rebesan. — S. Orlov. — Tonelli de Arias. — J. L. Scusería. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Rubén Horacio Subias, Marcelino Claude, Antonio Pablo Orlov, Dino Rebesan, Cándido Arias, Nelson Hugo Subias, Enriqueta Agustina Aciardi de Claude, Zulema Buasso de Rebesan, Silvina Amelia Boiago de Orlov, Clelia Tonelli de Arias y Jorge Luis Scusería, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 76 expido la presente a 29 de noviembre de 1968, en Buenos Aires. — Hay un sello. — F. Arias Cuenca" — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.749. — Buenos Aires, 14 Feb 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navegación Lago Lacar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 29 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro) con las modificaciones de fs 11 (once). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.982. Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano Autorizante dejo expresa constancia de que el Impuesto Fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la Declaración Jurada correspondiente. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. Jorge B. Otegui. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos noventa y tres del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del diez millones trescientos veinticinco mil trescientos ochenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Pueyrredón - Rebesán - Justicia - constancia. Vale. — Rodolfo E García Susini (Escribano).

Buenos Aires,, abril 28 de 1969. — Tatian Schifris. secretaria.

$ 10.200 — e.15|5 Nº 76.497 v.15|5|69

ARLISTAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 20 de Marzo de 1969, pasada ante el Escrbano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARLISTAN", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea General Extraordinaria numero cuatro de fecha 29 de Diciembre de 1966, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nacion con fecha 6|12|1968, Resolución 2.439 y complementada el 25 de Febrero de 1969, Resolución I. G. J. 121, ha reformado el articulo séptimo, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Articulo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, electos por la Asamblea General, la que en cada caso fijara su numero, todos ellos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado sus mandatos hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de cualquiera de ellos, el Directorio podrá con consentimiento del Síndico, designar a cualquier accionista para que lo reemplace hasta tanto dure el impedimento y como máximo hasta la próxima Asamblea General. — E|líneas: 6|12|1968, Resolución 2.439 y complementada el. Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.15|5 Nº 76.550 v.15|5|69

ESTABLECIMIENTO TEXTIL WASSNER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 11 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "ESTABLECIMIENTO TEXTIL WASSNER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1968, resolvió modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Estatuto Social, consistiendo en lo principal en la incorporación de los objetos financieros e inmobiliarios, suprimir el cargo de secretario y cambiar el nombre de "Establecimiento Textil Wassner Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por el de "Establecimiento Textil Wassner, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 2.585 de fecha 12 de diciembre de 1968, siendo el texto el siguiente: "Artículo 1º — Bajo la denominación de "Establecimiento Textil Wassner, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", funciona una sociedad anónima constituida originariamente con el nombre de "Brenkier Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y posteriormente con el de "Establecimiento Textil Wassner, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las operaciones que a continuación se detallan: a) Industriales: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y todo lo relacionado con la industria textil. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a empresas y|o personas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, y en general cualquier operación financiera permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Artículo 3º — El capital autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto y o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptos doce millones de pesos moneda nacional representados por sesenta mil acciones Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y sesenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado, se emitirán en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea, en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, dándose cumplimiento a las disposiciones y formalidades del Decreto 852|55. — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 5º — La Sociedad sera administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares designados por un año, por la Asamblea General, la que fijará su número, pudiendo ser reelectos. — Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del Art. 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.15|5-Nº 76.714-v.15|5|69

L I H U E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima: Lihuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Fi-

nanciera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Aries, José Jorge Aquino y Julio Armando Ramos, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lihuel. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Lihuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIHUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y suproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público.

e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito, y consignación sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis A. Gerez, 800 5 votos, 80.000; Norberto Boggio, 400 5 votos, 40.000; Jorge Truffa, 300 5 votos, 30.000; Oscar S. Grillo, 100 5 votos, 10.000; Reinaldo R. Storto, 100 5 votos, 10.000; Ovidio P. Paz, 100 5 votos, 10.000; Francisco I. Rojas, 50 5 votos, 5.000; Joaquina Arias, 50 5 votos, 5 000; José J. Aquino, 50 5 votos, 5.000; Julio A. Ramos, 50 5 votos, 5.000; 2.000, 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Gerez, Vicepresidente a Norberto Boggio, Síndico titular a Jorge Truffa y Síndico suplente a Oscar Santo Grillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. A. Gerez, N. Boggio, J. Truffa, O. Grillo, R. Storto, O. Paz, F. Rojas Joaquina Arias, J. J. Aquino, J. A. Ramos. Buenos Aires, 11 Abr 1969. Expte. N. 30.757. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lihuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constituición provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 10 574. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, abril 29 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.600 e.15|5 Nº 76.541 v.15|5|69

E S L O R A

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº veintiocho. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ocmparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores Jaime Roberto Marchili, soltero, C. I. Nº 3.843.922, domiciliado en Córdoba 1861, Capital; Nélida Elena Amicone, soltera, C. I. Nº 3.557.596, domiciliada en Carlos A. López 4017, Capital; Jorge Grosso, casado, C. I. Nº 5.065.517, domiciliado en Roque Arcardini 746, San Martín, Pcia. de Bs. As.; Enrique Emilio Masso, casado, C. I. Nº 2.236.131, domiciliado en Avelino Díaz 596, Capital; Isabel Marta Mesa, casada, L. C. número 0.659.190, domiciliada en Rosales 228, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As.; Víctor Vicente Pernicone, casado, C. I. Nº 4.074.070, domiciliado en Rosales 228, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As.; Lores Ravella, casado C. I. Nº 1.381.899, domiciliado en Paraíso 555, Caseros, Pcia. de Bs. As.: Alvaro Sáenz, casado, L. E. Nº 0.449.995, domiciliado en Pueyrredón 875, San Martín Pcia. de Bs. As.: Ernesto López, casado C. I. Nº 2.111.295, domiciliado en Avda Gral. Mosconi 4198, Capital; Bruno Mancini, casado, C. I. Nº 2.436.599, domiciliado en Avellaneda 4124, Vicente López Pcia. de Bs. As. — Todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Resolución Nº 9.566 de fecha 13 de diciembre de 1968 del Expediente Nº 29.694, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Eslora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes, vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Jaime Roberto Marchili, Nélida Elena Amicone, Jorge Grosso, Enrique Emilio Masso, Isabel Martha Mesa, Víctor Vicente Pernicone, Lores Ravella, Alvaro Sáenz y Bruno Mancini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESLORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos mo-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|5|69 (48 págs.)

neda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año| — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 prime as series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Roberto Marchili 2.800 A 28.00. — Nélida Elena Amicone 2.800 A 28.000. — Jorge Grosso 1.400 A 14.000. — Enrique Emilio Masso 2.800 A 28.000. — Isabel Martha Mesa 2.800 A 28.000. — Víctor Vicente Pernicone 1.800 A 18.000. — Lores Ravella 1.400 A 14.000. — Alvaro Sáenz 1.000 A 10.000. — Ernesto López 1.400 A 14.000. — Bruno Mancini 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Jaime Roberto Marchili; vicepresidente a Jorge Grosso; Vocales a Nélida Elena Amicone; Síndico tintular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Ernesto López. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Roberto Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 a un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "29.694. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimientos del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eslora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Resolución Nº 9.566" — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que le fue a los comparecientes, se ratifican y ante mí la firman. — Marta L. de Palomino Agudelo. (Escribana). — E|líneas: Siguen las firmas y certificación Notarial, vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.15|5 Nº 76.712 v.15|5|69

D I E P A

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Alberto Sabelli, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Diepa Sociedad Anónima, Comercial", todos con domicilio en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento "D" de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos dieciséis, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número N. treinta mil ciento diez. — Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Alberto Sabelli, José Calipón, Alberto José García Blaya, Amalia Magda Ferrero Regis de García Blaya, Zulma Julia Savio de Plá, Fernando Fazzio, Manuel Pascual Castro, Ramón Carlos Alberto Jueguen, Roberto Díaz y Pedro Domínguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIEPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y en cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Alberto Sabelli, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — José Calipón, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Alberto José García Blaya, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Amalia Magda Ferrero Regis de García Blaya, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Zulma Julia Savio de Plá, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Fernando Fazzio, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Manuel Pascual Castro, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Ramón Carlos Alberto Jueguen, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Roberto Díaz, 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Pedro Domínguez, 1.000 — A 5 votos — 10.000. 10.000. 100.000. — Los fondos aportados por las señoras Amalia Magda Ferrero Regis de García Blaya y Zulma Julia Savio de Plá, es propio de cada una de ellas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Zulma Julia Savio de Plá. — Vicepresidente a Alberto José García Blaya. — Vocal a Luis Alberto Sabelli. — Suplente a... Síndico Titular a Carlos Mario Domingo Vandersi y Síndico Suplente a Pascual Muzzupappa.. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Mario Domingo Vandersi, Zulma Julia Savio de Plá, Luis Alberto Sabelli, Alberto José García Blaya, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Sabelli. — José Calipón. — Alberto J. García Blaya. — Amalia M. F. de García Blaya. — Zulema J. S. de Plá. — Fernando Fazzio. — Manuel P. Castro. — Ramón C. A. Jueguen. — Roberto Díaz. — Pedro Dominguez". — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de Diepa Sociedad Anónima, Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. N. 30.110. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diepa Sociedad Anónima, Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 con el nombre de "Diepa Sociedad Anónima, Comercial" y presentada en esta Inspección General en día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.357. — Firmado: Roberto H. Burlo. — Escribano. — S|R.: "Diepa". — Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.15|5 Nº 76.694 v.15|5|69.

LYON BAIRES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1969, al folio 588 del Registro Nº 87, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "LYON BAIRES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA MINERA, FORESTAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de 29 de marzo de 1968, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 26 de diciembre de 1968, I.G.J. Nro. 2.641, reforma los artículos de su Estatuto que se indican a continuación: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal c|u., dividido en: diez series de sesenta mil pesos c|u., trescientos ochenta y ocho series de cincuenta mil pesos c|u. y diez series de un millón de pesos c|u. De dicho capital se hallan totalmente suscriptas e integradas diez series de sesenta mil pesos y trescientos ochenta y ocho series de cincuenta mil pesos, o sea un total de veinte millones de pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán por resolución del Directorio en la forma y fecha que estime conveniente, no pudiendo omitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada a un diez por ciento por lo menos. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado puede elevarse hasta el quíntuplo — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspeción General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más lo aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a asambleas, se harán por cinco publicaciones en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Juan Alberto Gardey — Escribano.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.15|5 Nº 76.529 v.15|5|69

CERECO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y cinco. En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribana autorizante, comparecen los señores don Alberto Hermann Platz, argentino casado en primeras nupcias con Nélida María Bernardo, industrial con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 2.924.249, domiciliado en la calle Tomás A. Le Breton número cinco mil ochocientos noventa y seis, de la Capital Federal; doña María Senn de Platz, suiza, viuda de don Carlos Platz, ama de casa, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal, Nº 4.931.283; doña Alicia María Platz de García argentina, casada en primeras nupcias con Héctor García; jubilada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 2.841.894; don Héctor García, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia María Platz, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 915.110, estos tres comparecientes domiciliados en la calle Industria número ochenta y seis de Villa Ballester, Partido de San Martín, de esta Provincia; doña Nélida María Bernardo de Platz, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Hermann Platz, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 5.960.759 domiciliada en la calle Tomas A. Le Breton número cinco mil ochocientos noventa y seis; don Arturo Bernardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Traverso, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 273.267, domiciliado en la calle Las Heras número mil doscientos cuarenta, de Vicente López de esta Provincia; don Raúl Horacio Gaspar, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Adela Bernardo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 2.617.340, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos sesenta; doña Francisca Adela Bernardo de Gaspar, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Horacio Gaspar, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 3.755.564, domiciliada en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos sesenta; don Juan Carlos Pujola, argentino casado en primeras nupcias con Eulalia Villadelprat, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.076.152 domiciliado en la calle Anchoris número veintiocho; don Alfredo Horacio Arduino, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Ester Gallo, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.064.298, domiciliado en la calle Pedro Agote número mil cuatro[illegible] setenta y tres; don Roberto Andr[illegible], argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Sara Gadea, químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 1.951.495, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos sesenta y tres y don Carlos Federico Platz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Pomar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, Nº 4.971.373, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil setecientos sesenta y tres, estos últimos comparecientes de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento doy fe quienes exponen: Que el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en documento privado la compañía "Cereco Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a dicha Sociedad de acuerdo a lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres que oportunamente gestionaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación la que tramitó en el expediente número veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro habiéndose concedido dicha autorización el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por Resolución número nueve mil ochocientos ochenta y cinco de dicha repartición y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente constituyen en forma definitiva la Sociedad mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando de la autorizante la transcripción del acta constitutiva de los Estatutos Sociales y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva En la ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Alberto Hermann Platz, María Senn de Platz, Alicia María Platz de García, Héctor García, Nélida María Bernardo, Arturo Bernardo, Francisca Adela Bernardo de Gaspar, Juan Carlos Pujolá. Alfredo Horacio Arduino, Roberto Andrés Valente, Raúl Horacio Gaspar y Carlos Federico Platz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros: Comerciales. Mediante la compraventa, importación, exportación de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la extracción, elaboración, fabricación e industrialización de productos: químicos. industriales, medicinales, de sanidad animal y vegetal, higiene, cosméticos, para el vestido, plásticos, alimenticios, para la construcción, drogas y afines; Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, adquisición compra y venta de títulos acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones (m$n. 90.000.000) representados por novecientas mil acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en noventa (90) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dieciocho primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Alberto Hermann Platz, 106.100 ordinarias, 5 V. 5.648.597. — María S. de Platz, 12.000 ordinarias, 5 V. 1.200.000. — Alicia M. P. de García, 7.000 ordinarias, 5 V. 700.000. — Héctor García, 11.000 ordinarias, 5 V. 1.100.000. — Nélida María Bernardo, 12.000 ordinarias 5 V. 150.000. — Arturo Bernardo, 5.000 ordinarias, 5 V. 491.000. — Raúl Horacio Gaspar, 5.000 ordinarias, 5 V. 497.500. — Francisca A. B. de Gaspar, 4.000 ordinarias, 5 V. 400.000. — Juan Carlos Pujolá 5.000 ordinarias, 5 V. 517.035. — Alfredo Horacio Arduino 5.000 ordinarias, 5 V. 500.000. — Roberto Andrés Valente 6.200 ordinarias, 5 V. 620.000. — Carlos Federico Platz, 1.500 ordinarias, 5 V. 150.000. Total integrado 11.974.632 La integración se efectúa en especie, con las sumas de capital social, reservas cuentas particulares y cuentas acreedoras que les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cereco Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. La sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora de "Cereco Industrial y Comercial S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y seis (2.756), al folio ochenta y ocho (88) del libro veintinueve (29) de Sociedades de Responsabilidad Limitada haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma sobre la base del Balance General al 30 de junio de 1967. Se resuelve asimismo que las operaciones realizadas por la Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de julio de 1967 lo sean por cuenta de la Sociedad Anónima. La Sociedad Anónima se hará depositaria de todos los libros y papeles de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. El saldo pendiente de m$n. seis millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (m$n. 6.694.854). Se integrará en efectivo en la forma y condiciones que el directorio resuelva. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Hermann Platz. — Vicepresidente a Nélida María Bernardo. — Vocales a Alicia María Platz de García — Suplentes a Héctor García, Francisca Adela Bernardo de Gaspar. — Síndico titular a Ramón Nicolás Otero y Síndico suplente a Eusebio Longinos Peradejordi. — Cuarto: Autorizar a Alberto Hermann Platz y Nélida María Bernardo en forma indistinta y|o Osvaldo A. Zurueta a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Carlos F. Platz. — M. S. de Platz. — H. García. — Alberto H. Platz. — N. M. Bernardo. — Raúl M. Gaspar. — Arturo Bernardo. — A. H. Arduino. — F. A. B. de Gaspar. — J. C. Pujolá. — R. A. Valente. — Alicia M. Platz de García. El escribano que suscribe certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Federico Platz. María Senn de Platz, Héctor García, Alberto Hermann Platz. Nélida María Bernardo, Raúl Horacio Gaspar, Arturo Bernardo, Alfredo Horacio Arduino, Francisca Adela Bernardo de Gaspar, Juan Carlos Pujolá, Roberto Andrés Valente y Alicia María Platz de García. Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Hay una firma. Hay un sello. Próspero Abel Llantada, Escribano". "Balance General de la firma Cereco Industrial y Comercial S. R. L. "al 30 de junio de 1967, base de transferencia a la S. A. "Cereco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Activo: Disponibilidades: Caja .. 131.911. — Bancos... 1.000.484 — 1.132.395. Créditos: Cuentas Corrientes... 2.817.997. — Obligaciones a cobrar... 2.414.505 — Depósitos en garantía... 160.082 5.392.584. — Bienes de cambio: Materias primas y mercaderías... 7.681.602. — Bienes de uso: Terrenos... 545.529. Edificios... 2.092.072. Res.p|Amortz. 150.732. 1.941.340. — Máq. y Equipos... 2.019.030. — Res.p|Amortiz... 692.703 1.326.327. — Materias de labor... 295.828. — Res.p|Amortizac. 230.590 65.238. — Muebles y Utiles. 280.415 Res.p| Amortización 106.920 173.495. Transporte... 4.051.929 14.206.581. — Instalaciones... 231.291. Res.p|Amortizac... 135.375 95.916. Herramientas... 45.652. Res.p|Amortizac. ... 25.515 20.137. Biblioteca... 61.771. — Res.p|Amortizac... 26.017 35.754. Rodados... 1.230.295. — Res.p|Amortizac... 238.294. 992.001 5.367.645. Total del Activo... 19.574.226. Pasivo: Deudas: Cuentas a pagar... 2.800.485. Obligaciones a pagar... 4.244.711. — Deudas prendarias... 900.700. Provisión p|impuestos 299.497. Acreedores Varios 176. Cuentas particulares... 23.511 8.269.080. — Capital de Integración: Alberto Hermann Platz: Cuenta particular... 561.168. — Cuenta capital ... 4.292.000. Reserva Legal 125.943 — 4.979.111. — Transporte:... 4.979.111 — 8.269.080. — María Senn de Platz: Cuenta Particular... 763.558. Cuenta capital... 424.000 — Reserva Legal... 12.442 — 1.200.000. — Alicia María Platz de García: Cuenta particular... 553.833. Cuenta capital 142.000. Reserva legal 4.167 700.000 — Carlos Federico Platz: Cuenta particular... 3.833. Cuenta capital... 142.000. — Reserva Legal... 4.167 150.000. Nélida María Bernardo Cta. Acreed. V. 150.000. — Arturo Bernardo, Cta. Acreed. Varios ... 491.500. Raúl Gaspar. Cta. Acreedores Varios 497.500. Francisca A. B. de Gaspar, Cta. Ac. Var.... 400.000. Héctor García. Cta. Acreedores Varios. 1.100.000. — Juan Carlos Pujolá, Cta. Acreed. Var. 517.035. Alfredo H. Arduino, Cta. Acreed. Var. 500.000. Roberto A. Valente. Cta. Acreed. Varios 620.000 11.305.146. Total del Pasivo. 19.574.226. A. H. Platz. — N. M. Bernardo. — J. C. Pujolá. — Raúl H. Gaspar. — F. A. B. de Gaspar. — H. García. — M. S. de Platz. — A. M. Platz de García. R. A. Valente. — Arturo Bernardo. — C. F. Platz. — A H. Arduino El escribano que suscribe certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Federico Platz, María Senn de Platz, Héctor García, Alberto Hermann Platz, Nélida María Bernardo, Raúl Horacio Gaspar, Arturo Bernardo, Alfredo Horacio Arduino, Francisca Adela Bernardo de Gaspar, Juan Carlos Pujolá, Roberto Andrés Valente y Alicia María Platz de García. Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Hay una firma. Hay un sello. Próspero Abel Llantada. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.564. Buenos Aires, 31 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cereco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de junio de 1967 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 56 y vta. (cincuenta y seis vuelta) y de fs. 63 y vta. (sesenta y tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 61 y vta. (sesenta y uno y vuelta). La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá justificar la transferencia a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Balance General de aportes de fs. 8 (ocho) y de fs. 9 (nueve). Resolución Nº 9.885. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Testado: 5 V. 620.000: No Vale. — E|L. "Arturo Bernardo A. H. Arduino F. A. B. de Gaspar". Vale. — Fdo.: Beatriz Nydia Frumento, Escribana.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400. — e.15|5-Nº 76.598 v.15|5|69

T A P

(Tiendas Americanas Populares) Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Mauricio Marx, y don José Roberto González, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este acto en su condición de Presidente y Vocal del Directorio de "T. A. P. Tiendas Americanas Populares, Sociedad Anónima, Comercial" constituida definitivamente en esta ciudad con la denominación de Tap Tiendas Americanas Populares, Sociedad Anónima según resulta de la escritura otorgada el doce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano señor Oscar Alvarado Uriburu, de cuyo instrumento que en testimonio se tiene a la vista, surge que la personería jurídica para actuar con el carácter de anónima le fue acordada a esta entidad por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fechado el doce de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Público de Comercio el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento diez y siete al folio ciento ochenta y nueve del libro cuarenta y seis. — Y los nombrados señores Marx y González cuyas personerías quedarán acreditadas con los antecedentes que se relacionarán, dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan, reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolvieron introducir sendas reformas al Estatuto Social, entre otras su cambio de denominación y prórroga y que sometidas las mismas a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, la Secretaría de Estado de Justicia dictó la resolución pertinente aprobando dichas reformas, disponiendo asimismo se cumplimentaran las disposiciones legales respectivas, por lo cual solicitan de mí el autorizante proceda a la transcripción de esas actuaciones que obran en el expediente número cuatro mil seiscientos ocho que me ponen de manifiesto y consecuentemente el nuevo texto ordenado del Estatuto Social, que son de este tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 18 de abril de 1968 —Número de Orden— Fecha: Año 1968 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — Acciones "A" 10 votos — Acciones "B" 1 voto — Total número de los títulos, acciones o certificados "A" — "B" — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas: 1 — 13 — Abril — Mauricio Marx — Por sí 1.000 — 1.000 — 35.001 a 36.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Mauricio Marx — 2 — 13 — Abril — Julio Carrera Pereyra — Otto Kauders — 1.000 — 1.000 — 36.001 a 37.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Otto Kauders — 3 — 13 — Abril — Carlos Steuer — Por sí — 1.000 — 1.000 — 37.001 a 38.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Carlos Steuer — 4 — 13 — Abril — Kurt Traub — Por sí — 1.000 — 1.000 — 38.001 a 39.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Kurt Traub — 5 — 13 — Abril — Tomás Meissner — Por sí — 1.000 — 1.000 — 39.001 a 40.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Tomás Meissner — 6 — 13 — Abril — José Roberto González — Por sí — 1.000 — 1.000 — 40.001 a 41.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: José Roberto González — 7 — 13 — Abril — Martín Loser — Carlos Alberto Lires — 1.000 — 1.000 — 41.001 a 42.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Carlos Alberto Lires — 8 — 13 — Abril — Francisco Lionel Cerf — Por sí — 1.000 — 1.000 — 42.001 a 43.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Francisco Lionel Cerf — 9 — 13 — Abril — Horacio Carrera Pereyra — Otto Kauders 1.000 — 1.000 — 43.001 a 44.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Otto Kauders — 10 — 13 — Abril — Roberto Adolfo González — Por sí 1.000 — 1.000 — 44.001 a 45.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Roberto Adolfo González — 11 — 13 — Abril — Carlos Alberto Lires — Por sí — 1.000 — 1.000 — 45.001 a 46.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Carlos Alberto Lires — 12 — 13 — Abril — Otto Kauders — Por sí 1.000 — 1.000 — 46.001 a 47.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Otto Kauders — 13 — 13 — Abril — Juan Oscar Bunzl — Por sí — 1.000 — 1.000 — 47.001 a 48.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Fdo.: Juan Oscar Bunzl — 14 — 13 — Abril — Andrés Gustavo Deutsch — Por sí — 55.000 — 55.000 — 48.001 a 103.000 — 5.500.000 — 17.700 — 9.680 — Fdo.: Andrés Gustavo Deutsch — 15 — 13 — Abril — Tia S. A. Tiendas Ind. Asociadas — Carlos A. Lires y Otto Kauders — 3.000 — 72.000 — 75.000 — 1 a 3.000 — 1 a 35.000 — 110.001 a 147.000 — 7.500.000 — 17.700 — 9.680 — Fdo.: Otto Kauders — Carlos A. Lires 3.000 — 140.000 — 143.000 — 14.300.000 — 48.400 — 32.360. — A los trece (13) días del mes de abril de 1968, siendo las 10 horas, se cierra el presente registro con el depósito de 143.000 acciones ordinarias, 3.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. v|n, con derecho a 10 votos cada una y 140.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. v|n. y con derecho a 1 voto cada una. — Fdo.: Mauricio Marx, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 1968, siendo las 17 horas, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 15 accionistas, 11 por sí y 4 con representación, con 30.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. v|n. con derecho a 10 votos cada una, y 140 000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. v|n. con derecho a 1 voto cada una y que representan $ 14.300.000 m|n. v|n. y 32.360 votos, deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Tap Tiendas Americanas Populares S. A. — Fdo.: Otto Dauders — Fdo.: Carlos Alberto Lires — Fdo.: Mauricio Marx". — "Acta Nº 177: Asamblea General Extraordinaria... — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1968, siendo las 17 horas, se reúnen los señores accionistas que figuran al folio 2 de Libro de Asistencia de Asambleas Nº 2, en la primera convocatoria, bajo la presidencia del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, don Mauricio Marx sin asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: ... 2º) Elección del Directorio en el número que fije la Asamblea. — 3º) Modificación de los Estatutos Sociales. — 4º) Autorización al Directorio para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones y elevar posteriormente a escritura pública, la reforma en cuestión, publicarla en el Boletín Oficial e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Toma la palabra el señor Presidente y expone, que... la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas tiene el quórum exigido por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, estando presentes 15 accionistas, 11 por sí y 4 con representación, con 3.000 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100 y con derecho a 10 votos y 140.000 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100 con derecho a 1 voto cada una, que representan $ 14.300.000 del capital social y

32 360 votos, deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio... Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de la Asamblea el punto 2º) del Orden del Día... Toma la palabra el señor Otto Kauders y propone fijar en nueve el número de directores titulares. — Propone para tal efecto al señor Mauricio Marx como presidente, al señor Gustavo Andrés Deutsch como vicepresidente y como directores a los señores Julio Carrera Pereyra, Carlos Steuer, Kurt Traub, Tomás Meisser, José Roberto González, Martín Loser y Francisco Cerf. — Propone además elegir como directores suplentes al doctor Horacio Carrera Pereyra, al contador Roberto Adolfo González y al señor Carlos Alberto Lires. — Finalmente, propone ratificar como síndico titular al señor Frank Martín y como síndico suplente al doctor Manuel M. Risueño. — Puestas en votación todas las mociones del señor Otto Kauders quedan aprobadas por unanimidad. — Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de la Asamblea el punto 3º) del Orden del Día, o sea, la modificación de los Estatutos Sociales. — El señor Presidente declara que dará lectura al proyecto aprobado por el Directorio. — Toma la palabra el señor Carlos Alberto Lires y propone no dar lectura al proyecto en cuestión, por ser conocido por todos los presentes. — Propone aprobar este proyecto sin modificación alguna. — Puestas en votación las mociones del señor Carlos Alberto Lires quedan aprobadas por unanimidad... Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de la Asamblea el punto 4º) del Orden del Día, o sea, la autorización al Directorio... Toma la palabra el señor Otto Kauders y propone otorgar al Directorio la autorización en cuestión. — Puesta en votación la moción del señor Otto Kauders queda aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los presentes su asistencia y da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Fdo.: Mauricio Marx. — Fdo.: Otto Kauders. — Fdo.: Carlos Alberto Lires. — Estatuto: Art. 1º: Con la denominación de "T. A. P. (Tiendas Americanas Populares) Sociedad Anónima, Comercial, continúa sus actividades la Sociedad que fuera constituida bajo la denominación "T.A.P. (TIENDAS AMERICANAS POPULARES) SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales, depósitos, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones. — Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2040, siendo este término prorrogable por la Asamblea General de accionistas. — Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de tiendas y grandes almacenes, mediante la compra y venta, al por mayor o al detalle, importación, exportación o explotación en cualquier forma de mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero en general y del ramo textil y alimenticio en especial. — Para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Por lo tanto, sin que esta enumeración sea limitativa, la sociedad podrá: a) Por cuenta propia o de terceros, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar negocios que se relacionen con mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero en general y del ramo textil y alimenticio en especial. — b) Adquirir, enajenar, permutar, recibir en pago, en toda forma transferir, usufructuar, hipotecar, o gravar en cualquier forma, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, obligaciones, acciones, marcas de comercio, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras. — c) Aceptar toda clase de representaciones o mandatos, civiles y comerciales. — d) Participar por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales de cualquier clase, vinculadas directa o indirectamente con mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero en general y del ramo textil y alimenticio en especial, en el país o en el extranjero, mediante la adquisición de bienes, derechos, créditos u obligaciones, o concurriendo por suscripción o adquisición de cuotas, acciones o participaciones, a la formación de otras sociedades o empresas. — c) Efectuar toda otra operación de lícito comercio. — Art. 3º) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en 150 series de 1.000 acciones cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias serán del tipo "A", con derecho a 5 votos cada una, y del tipo "B", con derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrán también tener una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y una prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ejercer el derecho a voto, sólo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Están actualmente emitidas: 3 Series de acciones ordinarias, tipo "A" de 1.000 acciones cada una, de un valor nominal de m$n. 100 cada una, con derecho a 5 votos por acción. — 147 Series de acciones ordinarias, tipo "B" de 1.000 acciones cada una, de un valor nominal de m$n. 100 cada una con derecho a un voto por acción. — Las series restantes serán emitidas en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La pertinente resolución del Directorio deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y tipos, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Art. 4º) No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté completamente suscripta y pagada en un diez por ciento. — La integración de acciones se hará en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, y podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) En dinero efectivo; b) Emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendos a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los accionistas tenedores de acciones preferidas por el monto de la participación adicional, si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures, que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e) y f), de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Art. 5º) La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación del presente estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, sin perjuicio del derecho reconocido por el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 6º) Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un dueño por acción. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los que serán canjeados por las acciones correspondientes, una vez totalmente pagadas. — Serán aplicables a las acciones, las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete a trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Si se llegaran a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmitibles por simple endoso, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias anotarse en el registro de accionistas de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Art. 7º) Corresponde a la Asamblea General constituida conforme al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la emisión de debentures y su conversión en acciones. — Art. 8º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Depositarán en la sociedad, por lo menos una acción en garantía de su gestión. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente se asignarán por la Asamblea de Accionistas o por los Directores, en su primera sesión. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en su ausencia o impedimento, y en defecto de éste, el Director que asigne el Directorio. — El Directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. — Art. 9º): En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas hasta la reunión de la Asamblea General, por los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Art. 10º): En caso de que el Director reemplazado fuera el Presidente o Vicepresidente, el Directorio designará al miembro titular que deberá asumir el cargo. — Art. 11º): El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los miembros del Directorio podrán hacerse representar por apoderados que sean otros Directores, siendo personalmente responsables de la actuación de éstos. — Art. 12º:): La representación legal de la Sociedad será ejercida por dos Directores, o un Director y un apoderado, o dos apoderados con facultad suficiente. — Podrá conferirse la representación de la Sociedad a una sola persona para asuntos judiciales y|o para una o varias operaciones determinadas. — Art. 13º): El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea, o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. Art. 14º): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Por lo tanto, sin que esta enumeración sea limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en el Art. 12 de los presentes Estatutos b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero en general y del ramo textil y alimenticio en especial, créditos, títulos o acciones por plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, debiendo tales compras responder al objeto social, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado en cuenta corriente o a plazo con o sin garantía especial, solicitar préstamos y en general operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales cuando les fueran requeridos por el giro normal del negocio, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de comercio y patentes, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años, recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar o dar comisiones, corretajes, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda, remates, previa designación de personas con título habilitante y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios, comisiones y|o gratificaciones, determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. e) Nombrar, trasladar o separar de su puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. f) Otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas, y revocarlos, cuantas veces lo creyera conveniente. g) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de la administración. h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus resoluciones. i) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. j) Proponer a la Asamblea General la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. k) Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificaciones o adiciones de los Estatutos, la disminución del capital, así como la prórroga y disolución anticipada de la sociedad. l) Proponer a la Asamblea General la emisión de debentures dentro o fuera del país, con arreglo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y a otras disposiciones legales que en el futuro se sancionaren, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que considere conveniente. m) Proponer a la Asamblea General la conversión de debentures por otros de interés menor mediante arreglo con los tenedores. n) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad. o) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, previo cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio. La resolución en cuestión deberá ser comunicada siempre a la Inspección General de Justicia. p) El Di-
pección General de Justicia. p) El Directorio podrá disponer que la Sociedad participe, ya sea como fundadora o adherente, en Instituciones de bien público haciendo para ello los aportes o donaciones que considere convenente. q) El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto y operaciones, aun cuando no estuvieran especificadas en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 15: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen.

— Artículo 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito extendido por un Banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — Artículo 17: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art 354 del Código de Comercio, con excepción del caso previsto en el artículo séptimo de este Estatuto, se considerarán constituidas, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18: Las actas de las Asambleas serán redactadas y firmadas por el Presidente de la misma, juntamente con dos accionistas designados para tal efecto. — Artículo 19: El ejercicio social cerrará el 31 de julio da cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, de todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea, reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato, y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el Directorio. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. Visto el expediente Nº 4.608, en el que la sociedad "T. A. P. (Tiendas Americanas Populares), Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos cincuenta y ocho (458) a cuatrocientos sesenta y dos vuelta (462 vta.), con las modificaciones de fojas cuatrocientos setenta y cinco y vuelta (475 y vta.) y cuatrocientos ochenta y seis (486) a cuatrocientos ochenta y ocho vuelta (488 vta.) el nuevo texto sancionado por la asamblea celebrada el 18 de abril de 1968 del estatuto de la sociedard T.A.P. (Tiendas Americanas Populares), Sociedad Anónima la que en lo sucesivo se denominará "T. A. P. (Tiendas Americanas Populares) Sociedad Anónima Comercial". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.629. Conrad Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Concuerda con los originales de su referencia que se tienen a la vista de lo que certifico. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, solicitando la expedición de testimonio a los fines de su inscripción doy fe. Mauricio Marx, J. R. González. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y cuatro, en el Registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial número diez millones trescientos diez y siete mil quinientos cinco, diez millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno, diez millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos, diez millones trescientos ochenta mil diez y siete, sus correlativos al diez millones trescientos ochenta mil veintiuno, el diez millones trescientos ochenta mil veintitrés su correlativo y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: M. Fernando Punta. Entre líneas: diez y: Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600 e.15|5 Nº 76.702 v.15|5|69

MIGUEL Y JOSE RIZZOLO
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Domingo Eduardo García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Irene Ratto, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida con el número tres millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la localidad de Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires, quien concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de don Manuel Francisco García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Morán, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete, con igual domicilio que el anterior, a mérito del Poder General Amplio que este último le otorgó con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de la localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Andrés Rizzolo, al folio doscientos cuarenta y seis del Registro número tres a su cargo, testimonio de cuyo pder, debidamente legalizado, en fotocopia autenticada, procedo a incorporar a esta escritura, asegurándome el compareciente su plena vigencia, sin haber sido modificado, suspendido o limitado en forma alguna. Asimismo comparecen, doña Adela Elodina Florez de Rizzolo, argentina, casada en primeras nupcias con José Rizzolo, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la localidad de Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires; don José Rizzolo, casado con Adela Elodina Florez, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número trescientos noventa y dos mil seiscientos veinte, con domicilio en la localidad de Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires; don Ernesto José Rizzolo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento D, de esta Capital; doña María Esther Florez de Rizzolo, argentina, casada con Miguel Andrés Rizzolo, con libreta cívica dos millones ochocientos noventa mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil quinientos noventa, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad; don Jorge Horacio Rizzolo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida con el número cinco millones ochocientos diez y seis mil quinientos noventa, segundo piso, departamento cinco, de esta Capital; don Raúl Héctor Rizzolo, casado en primeras nupcias con doña Silvia Lucía Garzoli, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos ochenta y nueve, primer piso, departamento B, de esta Capital; doña Silvia Perla García, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones setenta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, segundo piso, departamento A, de esta Capital; doña Lía Esther Rizzolo, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento once mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Tucumán tres mil quinientos noventa, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad; y doña María Hortensia García Morán, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres, de la Policía Federal, vecina de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Hortensia, Morán de García, española casada en primeras nupcias con Manuel Francisco García, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, segundo piso, departamento A, de esta Capital, a mérito del Poder General Amplio que ésta le otorgó con fecha uno de abril del año en curso, pasado por ante la Escribana de la ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre: doña Dora K. de Slepoy, al folio trescientos veintisiete del Registro número dos a su cargo, cuyo poder en primer testimonio debidamente legalizado, tengo de manifiesto para este acto, y una copia simple del mismo, autenticada, procedo a incorporar a esta escritura, doy fe, asegurándome la apoderada su plena vigencia, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que doña Adela Elodina Florez de Rizzolo, don José Rizzolo, y don Domingo Eduardo García se encuentran de tránsito en ésta, siendo los demás vecinos de esta Capital, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, que girará en plaza bajo la denominación de "Miguel y José Rizzolo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo fin solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo, del Acta Constitutiva, Estatutos, Resolución Ministerial y demás actos constitutivos de la referida sociedad, contenidos en el expediente A, número veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo de manifiesto, para este otorgamiento y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los suscriptos: aclarándose desde ya que el señor Manuel Francisco García está representado en este acto por el señor Domingo Eduardo García, a mérito del Poder General Amplio otorgado por aquél a su favor según escritura de fecha 11 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano del Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Andrés Rizzolo, al folio 246 del Registro a su cargo, cuya plena vigencia asegura el mandatario sin limitaciones, en el domicilio de Cerrito 1293, piso segundo, Dpto. A, siendo las 14 horas, dan por iniciado el acto de constitución de una sociedad anónima. A requerimiento de los presentes se designa al señor José Rizzolo, a fin de que presida la reunión. A continuación hace uso de la palabra el señor José Rizzolo, quien manifestó que se había tratado con todos los concurrentes, la formación de una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal será la comercialización de productos y subproductos derivados del petróleo, así como también la compraventa de frutos del país, procediendo de inmediato a la lectura del Proyecto de Estatuto, que se transcribe a continuación de la presente acta, el que fue aprobado por unanimidad. Acto seguido y a requerimiento formulado por el Presidente, los presentes actuando el señor Domingo Eduardo García además de por sí, en el carácter invocado, procedieron a suscribir íntegramente las cinco primeras series de acciones del capital social, en la siguiente forma: Silvia Perla García, 10 000 acciones A, portador, m$n 1.000.000; Hortensia Morán García de García, 10.000 acciones A, portador, $ 1.000.000; Manuel Francisco García, 2.500 acciones A, portador, $ 250.000; Domingo Eduardo García, 2.500 acciones A, portador, $ 250.000; Adela Elodina Florez de Rizzolo, 1.000 acciones A, portador, pesos 100.000; José Rizzolo, 10.000 acciones A, nominat., $ 1.000.000; Ernesto José Rizzolo, 2.000 acciones A, portador, pesos 200.000; María Esther Florez de Rizzolo, 1.000 acciones A, portador $ 100.000; Jorge Horacio Rizzolo, 500 acciones A, portador, $ 50.000; Raúl Héctor Rizzolo, 10.000 acciones A, nominat., $ 1.000.000; Lía Esther Rizzolo, 50 acciones A, portador, $ 50.000. Capital suscripto $ 5.000.000. Del capital suscripto los presentes integran en este acto el 10 o|o en efectivo, o sea la suma de m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). A continuación el señor José Rizzolo hizo moción de que debía designarse un primer directorio y síndicos, cuyos nombramientos durarían hasta la realización de la primera asamblea ordinaria de accionistas, recayendo la elección en los siguientes: Directores: señores José Rizzolo, Domingo Eduardo García y Raúl Héctor Rizzolo; Síndico titular, Estela Rato de García Morán, Síndico suplente, Ernesto José Rizzolo. De inmediato los concurrentes, por unanimidad, resolvieron facultar a los señores José Rizzolo, y Hugo Francisco Chao a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. No habiendo otros asuntos que tratar, leída que fuera la presente acta, los accionistas la ratificaron y firmaron a continuación, procediéndose a levantar la sesión siendo las diez y siete horas. Domingo E. García, José Rizzolo, Adela E. F. de Rizzolo, Hortensia Morán de García, Raúl Rizzolo, Lía E. Rizzolo, María E. F. de Rizzolo, Jorge H. Rizzolo, E. J. Rizzolo, Silvia P. García". "Estatutos. Título I. Denominación. Objeto. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MIGUEL Y JOSE RIZZOLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país.

— Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y acopio de frutos del país. Se dará preferencia, dentro de este tipo de actividad, a la comercialización de los productos y subproductos derivados del petróleo que produce o produzca Yacimientos Petrolíferos Fiscales. b) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería la agricultura y la forestación; c) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, explotación, administración y comercialización de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, compuesto de doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase A, que tendrá derecho a cinco votos en todas las Asambleas Generales; Acciones Ordinarias de la clase B, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran suscriptas las cinco primeras series de acciones ordinarias clase A, de las cuales dos series serán nominativas y tres al portador. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en este acto el importe pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante el término de ley, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase A, B, y|o preferidas, en series sucesivas, cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión o integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital, de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada

emisión sobre los respectivos importes se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieren dispuesto, de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 o/o de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión o al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y un Director designado al efecto, pudiendo una de las mismas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se halle integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados nominativos provisorios los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando, previa autorización de la autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual, con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), e) y f), requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual tenencia, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por · días se efectuará en el Boletín Oficial. Título III. Dirección y administración. — Artículo 11º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la asamblea general. Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad del mandato, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. El directorio después de elegido por la asamblea designará de entre sus miembros, un presidente. Cada director depositará como mínimo 100 acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la asamblea que apruebe su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la asamblea que celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa el o los directores restantes podrán nombrar, con la conformidad del síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de director titular, hasta la asamblea general que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del presidente, el directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo que dure la ausencia, enfermedad o incapacidad si éste fuere menor. El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del síndico. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo 12º. No podrá ser director, y automáticamente cesará en su mandato, el que fuera declarado en estado de quiebra, concurso civil, o sufriera condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo 13º. El directorio establecerá las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del directorio que desempeñan funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad referendum de la asamblea. Propondrá además a la asamblea general ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden — Artículo 14º. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace y un director, o de dos directores designados al efecto por el directorio, b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta del presidente o quien lo reemplace y un director, o de dos directores designados al efecto por el directorio, o de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que más adelante se dicten, y los presentes estatutos. El directorio se halla facultado para resolver, con asistencia del síndico, lo no previsto en los estatutos sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir aceptar y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o extranjeros d) Reglamentar el funcionamiento de las operaciones de crédito, establecer límites en cuanto al monto de utilización de los mismos por los comerciantes y particulares; fijar tasas diferenciales o no de interés y comisión que cobrará la sociedad por las citadas operaciones y en general, dictar las normas que regirán las mismas; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto emitir y endosar letras de cambio, vales cheques, pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y los demas Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales extranjeros sus sucursales, agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trus-receipts y constituirla en depositaria; g) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; h) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; k) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la asamblea general; m) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; n) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar o remover empleados y fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios en las condiciones que convenga; ñ) Nombrar o no a miembros del directorio para que concurran a absolver posiciones prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativos, sumarios y cualesquiera clase de juicio en el que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria, anual, confeccionar el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siendo siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Otorgar garantías a terceros. La enumeración que antecede es simplemente acumulative y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. Fiscalización — Artículo 15º. Anualmente la asamblea general de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente, reelegibles indefinidamente, para desempeñar las funciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, debiendo asimismo intervenir en los arqueos generales de la casa matriz o sucursales de la sociedad, cuando así lo disponga el directorio. No necesitarán ser accionistas y en las asambleas y/o en las reuniones de directorio tendrá valor el que esté en funciones. En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del síndico titular, el mismo será reemplazado por el síndico suplente. — Título V. De las asambleas. — Artículo 16. Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18º. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces. El presidente de la asamblea tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate decidirá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 19º Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredita su depósito con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominales, podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito de sus acciones. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase B, dará derecho a un voto — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen el día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción — Artículo 2º. Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar mediante carta poder o autorización escrita postal o telegráfica. — Título VI. Balance, Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo 21º. El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Los por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 2º. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución y liquidación. — Artículo 23º. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 21, de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. Hortensia Morán de García. Domingo E. García. Adela E. F. de Rizzolo. José Rizzolo. Raúl Rizzolo. Lía E. Rizzolo. Silivia P. García. Jorge H. Rizzolo. María E. F. de Rizzolo. E. Rizzolo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 marzo 1969. Visto el Expediente A. 29.659, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad: "Miguel y José Rizzolo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miguel y José Rizzolo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida el 28 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 33. Hay una firma que dice: Con. Etchebarne Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados. Y los comparecientes dicen: Que tienen así por constituida la sociedad "Miguel y José Rizzolo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo y demás efectos legales. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que por la presente escritura se abona el impuesto de sellos referente al capital suscripto, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Domingo E. García. Adela Elodina Florez de Rizzolo José Rizzolo. E. J. Rizzolo. María Ester Florez de Rizzolo. Jorge H. Rizzolo Raúl H. Rizzolo. Silvia P. García. Lía E. Rizzolo. M. H. García Morán. — Ante mí: R. Caravelli. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cincuenta y cinco del registro número doscientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Miguel y José Rizzolo, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, extendido en once sellos de ley, número cero diez millones trescientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno: cero diez millones trescientos setenta

y ocho mil doscientos cuarenta y seis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: R. Caravelli Escribano. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600 — e.15|5-Nº 76.558-v.15|5|69

VALLEMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima. "Vallemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero, Norberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido y Alicia Isabel Roo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al Folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Vallemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Vallemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido y Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALLEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase: Monto. María C. Gramajo. 250 5 votos, 25.000. — Alejandro A. Vigano. 250, 5 votos, 25.000. — María E. Montero, 100, 5 votos, 10.000. — Roberto Jorge Moncada 100, 5 votos, 10.000. — Nilda Isabel Corigliano 50, 5 votos, 5.000. — Raúl Marcelo Lagraña, 50, 5 votos, 5.000. — Eugenia Seltzer, 50, 5 votos, 5.000. — Manuel Pereyra, 50, 5 votos, 5.000. — Barbarita Rasgido, 50, 5 votos, 5.000. — Alicia Isabel Róo, 50, 5 votos, 5.000 — 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Clementina Gramajo; Vicepresidente a Alejandro Atilio Viganó; Síndico titular a María Esther Montero y Síndico suplente a Roberto Jorge Moncada. — Cuarto: Autorizar a María Clementina Gramajo y Alejandro Atilio Viganó a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María Clementina Gramajo. — Alejandro Atilio Viganó. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda Isabel Corigliano. — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo... Buenos Aires, 8 Abr. 1969. Expte. N. 30.491. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vallemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año con el nombre de "Pehuen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923)). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 10.530... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.15|5-Nº 76.543 v.15|5|69

ADROFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, los señores: Virginia Toschi de Rosa de estado civil viuda, titular de la cédula de identidad número 2.941.622, domiciliada en la calle Amenedo 1956 de José Mármol, en este partido y jurisdicción; Héctor Jorge Sánchez, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.116.338, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 105 de esta ciudad; Julio Enrique Sánchez, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.132.215, domiciliado en la calle Seguí 745 de esta ciudad; Ana Elisa Sánchez, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 5.521.250, domiciliada en la calle Erzcano 196 de José Mármol, en este partido y jurisdicción; Roberto Emilio Sánchez, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.123.689, domiciliado en la calle Ciento Quince número 210 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; María de las Mercedes Bueno de Sánchez, de estado civil casada, titular de la libreta cívica número 0.698.424, domiciliada en la calle Ciento Quince numero 210 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Héctor Blanco, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.134.454, domiciliado en Almirante Brown 1501 de esta ciudad; Volga Rosa de Sánchez, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 2.941.621, domiciliada en Segi 745 de esta ciudad, Marcelo Víctor Sánchez, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.111.494 domiciliado en Nother 1109 de esta ciudad; Antolino Alvarez, de estado civil soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 1.579.151, domiciliado en Esteban Adrogué 1215, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen los comparecientes, que por Resolución número siete mil seiscientos uno de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisiete mil trescientes siete, de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Adrofin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Virginia Toschi de Rosa. — Héctor Jorge Sánchez. — Julio Enrique Sánchez. — Ana Elisa Sánchez. — Roberto Emilio Sánchez. — María de las Mercedes Bueno de Sánchez. — Héctor Blanco. — Volga Rosa de Sánchez. — Marcelo Víctor Sánchez. — Antolino Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ADROFIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación, de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) primeras acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Virginia Toschi de Rosa 5.000 acciones clase A. Monto 50.000. — Héctor Jorge Sánchez 500 aciones clase A. Monto 5.000. — Julio Enrique Sánchez 500 acciones clase A. Monto 5.000. — Ana Elisa Sánchez 500 acciones clase A. cMnto 5.000. — Roberto Emilio Sánchez 500 acciones clase A. Monto 5.000. — María de las Mercedes Bueno de Sánchez 250 acciones clase A. Monto 2.500. — Héctor Blanco 250 acciones clase A. Monto 5.000. — Roberto Emilio Sánchez 2.000 acciones clase A. Monto 20.000. — Marcelo Víctor Sánchez 250 acciones clase. A. Monto 2.500. — Antolino Alvarez 250 acciones clase A. Monto 2.500. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Virginia Toschi de Rosa. — Vicepresidente a Héctor Jorge Sánchez. — Vocales a Julio Enrique Sánchez. — Síndico titualar a Ana Elisa Sánchez, y Síndico suplente a Roberto Emilo Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Enrique Sánchez y Ana Elisa Sánchez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas y certificación notarial. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de dicimebre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia "N. 27.307. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Visto: lo solictiado; a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adrofin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado. Enrique Zaldívar. — Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7601. Un sello. Inspección General de Justicia". Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Adrofin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída, que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmado de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escribana). — E|Líneas: siguen las firmas y certificación notarial; E. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. — e.15|5 Nº 76.710 v.15|5|69

VIAMAR

Sociedad Anónima de Turismo, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 186. — Primer Testimonio. — Escritura número: Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la Escribana autorizante comparecen los señores: don Enrique José Urysen, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cura Allievi número trescientos treinta y tres de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Renzo Molinari, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos treinta y dos, sexto piso, A; don Roberto Raúl Rezzio, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la Aveni-

da Libertador número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Alicia Souviron de Uryson, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones seis mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la calle Cura Allievi número trescientos treinta y tres de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña María de las Mercedes Marot de Molinari, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos treinta y dos, piso sexto, A; doña Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, argentina, casada, ama de casa, con cedula de identidad numero cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, D; de Olivos; Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Teodora Rudin de Souviron, argentina, viuda, ama de casa, con cédula de identidad número un millon quinientos seis mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Cura Allievi número trescientos sesenta y uno de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Teresina Molinari de Muratore, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad numero tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos, domiciliada en la calle Asamblea número mil veintiocho, piso noveno; doña Delia Josefa Gabetta de Rezzio, argentina, viuda, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y tres mil cien, domiciliada en la Avenida Maipú número tres mil ciento tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Bernardez, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número un millón seiscientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo numero mil doscientos nueve, piso tercero; don Carlos Alberto Paillas, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Laprida numero mil novecientos sesenta y tres; don Alfredo Sauter, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millon seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Rolando número trescientos cincuenta y cinco de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y don Carlos Enrique Máximo Boelcke, argentino, divorciado, comerciante, con cédula de identidad número quinientos diecisiete mil treinta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos doce, segundo piso, "A"; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, los señores Renzo Molinari, María de las Mercedes Marot de Molinari, Teresina Molinari de Muratore, Carlos Alberto Bernardez, Carlos Alberto Paillas y Carlos Enrique Máximo Boelcke de éste vecindario y los restantes de tránsito en esta ciudad, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que concurren a este otorgamiento con el objeto de dejar definitivamente constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Viamar Sociedad Anónima de Turismo Comercial Financiera", a cuyo fin me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia y que lleva el número A-treinta mil ciento veintiuno. Al mismo tiempo los comparecientes señores Carlos Alberto Bernardez y Carlos Alberto Paillas, solicitan a la escribana autorizante que vos derechos que cada uno de elos tietome nota de la cesión de sus respectine en la mencionada sociedad y que realizan en éste acto a favor de los señores Alfredo Sauter y Carlos Enrique Máximo Boelcke, respectivamente, cesiones que comprenden todos los derechos que tienen en dicha sociedad anónima en formación, y por consiguiente, las suscripciones de cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos y de valor nominal de m$n. cien con que cada uno de los cedentes figuera en dicha sociedad, así como también los importes correspondientes de integración, o sea la cantidad de m$n. quinientos de cada uno de los cedentes, que en éste acto reciben de manos de los cesionarios señores Alfredo Sauter y Carlos Máximo Boelcke quienes de conformidad adquieren de los cedentes los respectivos certificados provisorios por valor nominal de m$n. cinco mil cada uno, por cuya razón ésta cesión la realizan los cedentes en conjunto, por la suma total de m$n. diez mil. En consecuencia de lo precedentemente expuesto los señores Carlos Alberto Bernardez y Carlos Alberto Paillas declaran que en adelante no tienen ni les correspoden ningún derecho en la sociedad anónima en formación "Viamar Sociedad Anónima de Turismo Comercial Financiera" y que concurren a este otorgamiento al solo efecto de dejar formalizada la cesión antes referida. Presentes en este acto los señores: don Enrique José Uryson, don Renzo Molinari, don Roberto Raúl Rezzio, doña Haydée Alicia Souviron de Uryson, doña María de las Mercedes Marot de Molinari, doña Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, doña Alicia Teodora Rudin de Souviron, doña Teresina Molinari de Muratore y doña Delia Josefa Gabetta de Rezzio, declaran que se notifican de la cesión de derechos formalizada por los señores Carlos Alberto Bernardez y Carlos Alberto Paillas a favor de los señores Alfredo Sauter y Carlos Enrique Máximo Boelcke respectivamente, no teniendo nada que objetar al respecto y que como consecuencia de las mismas los referidos cesionarios señores Alfredo Sauter y Carlos Enrique Máximo Boelcke han pasado a ser accionistas constituyentes con suscripciones cada uno de ellos de cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos y de cien pesos moneda nacional por acción e integraciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno. Asimismo los señores Enrique José Uryson, Renzo Molinari, Roberto Raúl Rezzio, Haydée Alicia Souviron de Uryson, María de las Mercedes Marot de Molinari, Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, Alicia Teodora Rudin de Souviron, Teresina Molinari de Muratore, Delia Josefa Gabetta de Rezzio, Alfredo Sauter y Carlos Enrique Máximo Boelcke, de común acuerdo declaran que ratifican la designación de síndico titular a favor del doctor Carlos Alberto Bernardez, quien por su parte, presente en este acto como ya se ha dicho, acepta el cargo de conformidad. Como resutado de la cesión que antecede y conforme a todo lo demás expresado, procedo a elevar a escritura pública la constitución definitiva de "Viamar Sociedad Anónima de Turismo Comercial Financiera", haciéndose constar que si bien en la transcripción del acta de Constitución y los Estatutos Sociales, así como en las Certificaciones de firmas que obran al final de cada uno de ellos se incluyen los nombres de los señores Carlos Bernardez y Carlos Alberto Paillas, debe entenderse que como consecuencia de la cesión precedentemente formalizada, en reemplazo del accionista constituyente Carlos Alberto Bernardez, es accionista constituyente el señor Alfredo Sauter, y en reemplazo del doctor Carlos A. Paillas es accionista constituyente el señor Carlos Enrique Máximo Boelcke. Por último y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución Ministerial que acordo su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el expediente Administrativo número A-treinta mil ciento veintiuno antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Uno) Enrique José Uryson, Dos) Renzo Molinari, Tres) Roberto Raúl Rezzio, Cuatro) Haydée Alicia Souviron de Uryson, Cinco) María de las Mercedes Marot de Molinari, Seis) Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, Siete) Alicia Teodora Rudin de Souviron, Ocho) Teresina Molinari de Muratore, Nueve) Delia Josefa Gabetta de Rezzio, Diez) Carlos Alberto Bernardez, Once) Carlos Alberto Paillás, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "VIAMAR SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO COMERCIAL FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la reserva y venta por cuenta propia o de terceros, de pasajes para cualquier medio de transporte, reserva y|o venta de servicios hoteleros, prestación de servicios de recepción y atención de turistas y todas las actividades relacionadas con el turismo; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a sete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Uno. Enrique José Uryson, tres mil, ord. port. cinco vs., m$n. treinta mil. — Dos. Renzo Molinari, mil ochocientas, ord. port. cinco vs. m$n. dieciocho mil. — Tres. Roberto Raúl Rezzio, mil doscientas, ord. port. cinco vs. m$n. doce mil. — Cuatro. Haydée Alicia Souviron de Uryson, mil quinientas, ord. port. cinco vs., quince mil. — Cinco: María de las Mercedes Marot de Molinari, novecientos, ord. port. cinco vs., nueve mil. — Seis. Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, seiscientas, ord. port. cinco vs., m$n. seis mil. — Siete. Alicia Teodora Rudin de Souviron, cuatrocientas cincuenta, ord. port., cinco vs., m$n. cuatro mil quinientos. — Ocho. Teresina Molinari de Muratore, doscientas setenta, ord. port. cinco vs., pesos dos mil setecientos. — Nueve. Delia Josefa Gabetta de Rezzio, ciento ochenta, ord. port. cinco vs., m$n. mil ochocientos. — Diez. Carlos Alberto Bernardez, cincuenta, ord. port. cinco vs., m$n. quinientos. — Once. Carlos Alberto Paillas, cincuenta, ord. port. cinco vs., m$n. quinientos. — Diez mil, m$n. cien mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Los constituyentes que suscriben dejan expresa constancia que autorizan al Directorio de la sociedad anónima que por este acto constituyen a que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio esta sociedad anónima adquiera el activo y|o pasivo y|o bienes de "Viamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo los constituyentes señores Carlos Alberto Bernardez y Carlos Alberto Paillas dejan constancia que oportunamente, antes de la firma de la escritura referida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, podrán ceder sus derechos de accionistas constituyentes a los señores Alfredo Sauter, Cédula de Identidad de la Capital Federal un millon seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve y Carlos Enrique Máximo Boelcke, Cédula de Identidad quinientos diecisiete mil treinta y seis de la Capital Federal respectivamente, a lo cual prestan sus respectivas conformidades los restantes accionistas constituyentes que suscriben esta acta. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique José Uryson. Vicepresidente a Renzo Molinari. Vocal a Roberto Raúl Rezzio. Síndico titular a Carlos Alberto Bernardez, y Síndico suplente a Haydée Alicia Souviron de Uryson. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Alberto Bernardez, Carlos Alberto Paillas y Rubén Darío Barragan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación.

— María M. de Molinari. — H. A. S. de Uryson. — Alicia R. de Souviron. — Delia G. de Rezzio. — R. Rezzio. — Teresa Molinari de Muratore. — R. Molinari. —

Bernardez. — C. A. Paillas. — Karina Von Petery de Rezzio. — E. J. Uryson. — Certifico en mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventa y cinco de esta Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: María de las Mercedes Marot de Molinari, con C. I. Nº tres millones novecientos veintitres mil novecientos cincuenta y cinco; Haydée Alicia Souviron de Uryson, con C. I. Nº dos millones seis mil seiscientos veintiuno; Enrique José Uryson, con Cédula de Identidad Nº un millon setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro; Alicia Teodora Rudin de Souviron, con C. I. Nº un millon quinientos seis mil doscientos sesenta y uno; Delia Josefa Gabetta de Rezzio, con C. I. número cinco millones quinientos noventa y tres mil cien; Roberto Raúl Rezzio, con C. I. Nº cinco millones trescientos catorce mil setecientos ochenta y dos; Renzo Molinari, con C. I. Nº tres mililones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve; Teresa Molinari de Muratore, con C. I. Nº tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos; Carlos Alberto Bernardez, con C. I. Nº un millón seiscientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco; Carlos Alberto Paillas, con C. I. número tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos y Silvia Carina Juana Von Petery de Rezzio, con C. I. Nº cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete, a quienes doy fe conocer. Buenos Aires, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Matilde Muratti. Hay un sello. — Resolución Ministerial. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº treinta mil ciento veintiuno. Buenos Aires, diez feb. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Viamar, Sociedad Anónima de Turismo Comercial Financiera"; constituida en esta ciudad el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fs. dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. cinco (cinco). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Articulo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución Nº nueve mil novecientos cincuenta y tres. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Matilde S. Muratti, Escribana.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.15|5-Nº 76.660 v.15|5|69

EXCELSIOR QUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 823. — Primer testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Emilio Francisco Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Murazábal, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, sexto piso, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los socios fundadores de Excelsior Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, señores don Bernardo Stok, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Margarita Domínguez, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Junín cincuenta y nueve, quinto piso, de esta ciudad; don Efraín Wycodski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Colbert, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento once mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez cuatrocientos ochenta y uno de esta ciudad; don Alfonso Guillermo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ruchtein, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos seis mil noventa, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil seiscientos treinta, primer piso, departamento C. de esta ciudad; don Rodolfo Luis Conte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Jurado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Treveris dos mil seiscientos diecinueve de esta ciudad; don Jacobo Libertun, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Myriam Wygodski industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Arenales mil ciento cuarenta y ocho, cuarto piso de esta ciudad; don José Wienudel, argentino

naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis, octavo piso, de esta ciudad; doña Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume de Wienudel, chilena, casada en primeras nupcias con don José Wienudel, rentista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos dos mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis, octavo piso de esta ciudad; doña Susana Myriam Wigodski de Libertun, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Libertun, rentista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales mil ciento cuarenta y ocho, sexto piso, departamento B, de esta ciudad, todos mayores de edad, y de "A. B. C. — S. A." y de "Algeria Investment's Sociedad Anónima", en mérito del poder especial conferido en el acta constitutiva de la mencionada sociedad, y en el carácter invocado y acreditado dice: Que por escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio setecientos setenta y nueve de este Registro, el compareciente y sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Excelsior Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" aprobando el acta y estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número veintisiete mil doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, y luego de los trámites de práctica, dictóse a fojas cuarenta la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Marz. 1969. — Visto el expediente Nº 27.261, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Excelsior Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Excelsior Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de "Excelsior Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" el 28 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a treinta (30), treinta y seis (36) a treinta y siete vuelta (37 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas treinta y ocho (38). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24) y treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 177. — Conrado Etchebarne h., Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto y prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, y con las modificaciones al acto constitutivo y a su estatuto por la Inspección General de Justicia, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Excelsior Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas cinco a quince, con las modificaciones de fojas veinticuatro a treinta, treinta y seis a treinta y siete y vuelta y la salvedad indicada de oficio a fojas treinta y ocho, y ha quedado íntegramente así: "Estatutos. — Título I: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EXCELSIOR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" se constituye esta Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo con los presentes estatutos y el Cód. de Comercio. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y/o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital determinado. Podrá también designar corresponsales y constituir domicilios especiales dentro o fuera de la República. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de aceites y grasas de cualquier origen y procedencia de productos animales, minerales y vegetales. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos y frutos del país, elaborados y semielaborados; distribución y fraccionamiento de los mismos; explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a personas físicas o jurídicas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; concesión de préstamos con o sin garantía real; constitución, adquisición, negociación, enajenación y transformación de derechos reales, saldos de venta, créditos con o sin garantía hipotecaria, prendarios o de otro género. — La Sociedad no efectuará operaciones del tipo previsto en la ley de bancos número dieciocho mil sesenta y uno, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y/o derechos: b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social en consignación, representación, a comisión y/o en depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de fletamento y transportes en general. d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; descontar, redescontar, endosar avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros; k) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades, y otras autoridades o a particulares, ya sean del país o del extranjero; l) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades, y/o compraros, venderlos o permutarlos; m) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas; crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otras formas jurídicas sin más restricciones que las que impongan las leyes, y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; n) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; ñ) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. — En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente; quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles, y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. Título II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en treinta series de diez mil acciones cada serie. En el acto constitutivo han quedado suscriptas las series primera a sexta inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen, y tendrán las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A": Serán nominativas o al portador con derecho a cinco votos en las asambleas generales, con excepción en la elección anual del síndico, en que tendrán un solo voto. — Acciones ordinarias clase "B": Serán nominativas o al portador, con derecho a un voto en las asambleas generales. — Acciones preferidas: Serán nominativas o al portador y devengarán un interés fijo anual, no acumulativo, no mayor del doce por ciento, que determinará el directorio o la asamblea en su caso, que resolvieron su emisión. A estas acciones se les podrá asignar una proporción adicional en las utilidades que no será superior a la mitad del dividendo que perciban las acciones ordinarias. No tendrán derecho a voto, pero podrá participar en las asambleas con derecho a un voto por cada acción si el dividendo prometido no se ha hecho efectivo en su totalidad con posterioridad a la fecha de la asamblea que consideró el ejercicio respectivo. Ese derecho a voto se ejercerá en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la falta de pago. El directorio o la asamblea en su caso, podrán resolver que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con una prima idéntica al interés fijado. Al emitirse las acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual la asamblea general podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o para reducir el capital con las mayorías exigidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro inciso cuarto del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las series de acciones se emitirán por resolución de la asamblea quien podrá delegar en el directorio la oportunidad y modalidad de su emisión. Las emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, dándose a conocer a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a prorrata de las acciones ordinarias que posean, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, salvo que la emisión tuviese un destino especial en interés de la sociedad. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria una resolución del directorio o de la asamblea en su caso, y la comunicación a la Inspección General de Justicia. El directorio determinará, cuando le corresponda tal facultad, los plazos en que se pueden integrar completamente las acciones suscriptas. El directorio podrá, si lo considera conveniente exigir a los accionistas que no integren sus cuotas en las épocas establecidas, un interés punitorio del diez por ciento anual, y reclamar judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas u optar por la venta en remate público de las acciones en mora. Quedar establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No se podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo, pero se podrá emitir simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en orden correlativo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La firma del presidente o del director podrá reproducirse en facsímil. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones, los que serán transmisibles por simple endoso; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios importa el reconocimiento de los estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones nominativas serán transmisibles por simple endoso, no requiriéndose conformidad previa de la sociedad. — Artículo Noveno: La emisión de acciones se efectuará de una de las siguientes maneras, o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo séptimo. b) Destinadas al pago de utilidades, si así lo resolviera la asamblea. c) Emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o acciones, o bienes que adquiera la sociedad, con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — d) Por conversión de debentures que se hubieran emitido. — e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad por sobre el precio establecido en el último Inventario y Balance, previo dictamen de peritos tasadores y aprobación de la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos b, c, d, y e, será necesaria la previa autorización de la Asamblea de Accionistas.

Artículo Décimo: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante una resolución de la Asamblea de Accionistas, que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión, forma y modo de pago de las acciones, todo ello en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y dentro de las normas establecidas en este Estatuto. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos, con un máximo de ocho miembros, cantidad que determinará la Asamblea. — Los Directores durarán en su cargo un año, continuando en su mandato hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea Ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor la Sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes durarán en su cargo el tiempo que duren sus mandatos de Directores. — Para ser Director es necesario poseer, por lo menos, diez acciones ordinarias de la Sociedad que serán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Duodécimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico, o de dos Directores. — El quorum para deliberar y las resoluciones para ser válidas necesitan como mínimo de la presencia y del voto favorable del setenta y cinco por ciento de los directores electos, ya sea por sí o por representación suficiente con derecho a voto. — Un Director podrá hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder, o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia, ausencia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — La duración del designado cesará una vez desaparecido el impedimento del reemplazado, o si fuere definitivo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — De las reuniones se labrará acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. — Las actas serán firmadas por todos los directores que hubieran estado presentes. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar, sin excepción, toda clase de contratos que tengan por causa el incumplimiento del objeto societario, con las limitaciones impuestas por el Código de Comercio, las leyes vigentes y estos estatutos. — A título meramente enuncia.

tivo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Primero: Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades y atribuciones. — Segundo: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, o de quien los reemplace. — Tercero: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. — Cuarto: Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la situación de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. — Quinto: Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer la distribución de dividendos y la constitución de reservas especiales. — Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas mediante Balance confeccionados en legal forma bajo la responsabilidad del Directorio y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en este Estatuto en la forma legal y pertinente, y de acuerdo a la respectiva delegación de la Asamblea. — Octavo: Resolver todo lo referente a la integración de las acciones que emita la Sociedad y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse en caso de delegación expresa de la Asamblea. — Novena: Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director delegado y/o en un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus facultades ejecutivas. — Décimo: Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, creados o a crearse, y aceptar sus Reglamentos y cartas orgánicas. — Undécimo: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo juzgue conveniente o necesario; designar uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, sean Ministerios, Nacionales o provinciales, municipales, Secretarías de Estado, sociedades de economía mixta, entidades autárquicas, organismos descentralizados, Banco Central y en general cualesquier repartición, dirección, dependencia u oficina estatales, de carácter nacional, provincial o municipal. — Duodécimo: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y cosas en general. — Décimo Tercero: Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de depósito, de locación de obras y servicios. — Décimo Cuarto: Comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. — Décimo Quinto: Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos; constituir, transferir o cancelar prendas de toda clase. — Décimo Sexto: Adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos. — Décimo Séptimo: Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Décimo Octavo: Adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes. — Décimo Noveno: Dar o aceptar representaciones o mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al ramo objeto de la sociedad. — Vigésimo: Designar a uno o mas de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. — Vigésimo Primero: Nombrar y remover al personal, fijando su remuneración, designar el o los Gerentes que considere necesario, entre los componentes del Directorio o fuera de él. — Vigésimo Segundo: Solicitar, cuando lo juzgue conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — Vigésimo Tercero: Formular denuncias y querellas, demandar y reconvenir. —

Vigésimo Cuarto: Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Vigésimo Quinto: Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Vigésimo Sexto: Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales y comerciales. — Vigésimo Séptimo: Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se sancionaren. — Vigésimo Octavo: Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente o por el Vicepresidente indistintamente, o por quién el Directorio designe. — Todos los actos y contratos, Públicos o privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones deberán llevar para ser válidas alguna de las firmas indicadas al comienzo de este artículo. — El Directorio puede designar cuando lo juzgue conveniente, uno o más Apoderados, sean o no Directores, asignándoles funciones especiales u otras específicamente determinadas en relación con la dirección o administración de la Sociedad o inmediata con el objeto social, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines. — De las retribuciones que se fijen a los miembros del Directorio por el desempeño de las funciones establecidas en el presente artículo deberá requerirse la aprobación de la Asamblea General. — El monto de las retribuciones que por este concepto y el que según el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos pueda fijar la Asamblea para el Directorio no deberá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, el cual tendrá las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico podrá ser reelecto indefinidamente. — Su retribución será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Directorio. — Título V. De las asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, hora y lugar que fije debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio social. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio; b) Consideración del informe del Síndico; c) La elección de Directores; d) La elección de un Síndico Titular y un Suplente cada año; e) La resolución de todas las demás cuestiones sometidas a su consideración, por el Directorio en el orden del día. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio determinará el orden del día de las Asambleas Generales, y no podrán someterse a discusión otros puntos que los que el Directorio, o el Síndico en su caso hayan fijado. — Artículo Décimo Noveno: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en un Banco del país o del exterior, las acciones de que fueren poseedores, con tres días de antelación por lo menos al del día fijado para la Asamblea. —

Cuando existan certificados provisorios o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas las personas que figuran como titulares en los libros sociales, si hasta quince días antes de la Asamblea, las transferencias no han sido notificadas a la Sociedad. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por uno de los Directores en el orden de su designación, y no habiendo Directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos, y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. — De la reunión de la Asamblea se labrará un acta que se transcribirá en el Libro de Actas rubricado a tales efectos y que será firmado por el Presidente y por dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio, o el Síndico, o un grupo de accionistas que represente un vigésimo del capital lo considere necesario. — El pedido de Asambleas Extraordinarias formulado por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — Cuando una Asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas, o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Vigésimo Tercero: Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cualquiera sea el objeto de su convocatoria, se requerirá que se realicen en primera convocatoria y aun para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el quórum del setenta y cinco por ciento como mínimo de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera sea su clase debiendo adoptarse siempre las resoluciones también por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — En segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las Asambleas se celebrarán con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto que se presenten, adoptándose entonces las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los ejercicios económicos-financieros comenzarán el primero de julio y finalizarán el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir todos los gastos y retribuciones y las amortizaciones que se conceptúen necesarias, se distribuirán en la forma siguiente: Primero: Dos por ciento como mínimo para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea para la retribución del Presidente, Vicepresidente y/o Directores, el que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento estipulado en el artículo décimo cuarto salvo las situaciones especiales contempladas en el mismo. — Tercero: Una suma para retribución del Síndico. — Cuarto: El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas en el caso que se hubieran emitido. —

Quinto: La participación adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones fijadas en el Artículo Sexto de estos estatutos. — Sexto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B en igualdad de condiciones, o quedará afectado al destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se realizarán en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre beneficios realizados y a cuenta de los que se distribuyen al final del ejercicio, en un todo de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y del artículo décimo cuarto, inciso sexto de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Sexto: El pago de los dividendos se efectuará en la fecha que determine el Directorio, siempre dentro del ejercicio en que hubieren sido sancionados; los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación la efectuará el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Luego de cancelarse el pasivo social, y ser abonados los gastos de liquidación se reembolsará en primer término al capital de las acciones preferidas emitidas, en la proporción en que hubieran sido integradas y hasta su valor nominal. — El resto, si lo hubiere a prorrata entre las acciones ordinarias. —

Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda materia que no estuviese prevista en el presente Estatuto será regida por las disposiciones del Código de Comercio y leyes en vigencia". — Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad anónima que obra en el referido expediente, la que con las modificaciones de fojas veintitrés a veinticuatro y treinta y cuatro y vuelta, ha quedado así: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don

Emilio Francisco Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Muruzabal, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, sexto piso, de esta Ciudad; don Bernardo Stok, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Margarita Dominguez, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Junín cincuenta y nueve, quinto piso, de esta Ciudad; don Efraim Wigodski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Golbert, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento once mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez cuatrocientos ochenta y uno de esta Ciudad; don Alonso Guillermo Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ruchtein, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos seis mil noventa, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil seiscientos treinta, primer piso, departamento C, de esta Ciudad; don Rodolfo Luis Conte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Jurado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Treveris dos mil seiscientos diecinueve de esta Ciudad; don Jacobo Libertun, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Myriam Wygodski, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Arenales mil ciento cuarenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad; don José Wicnudel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis, octavo piso, de esta Ciudad: doña Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume de Wicnudel, chilena, casada en primeras nupcias con José Wicnudel, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos dos mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis, octavo piso, de esta Ciudad; y doña Susana Myriam Wygodski de Libertun, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Libertun, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales mil ciento cuarenta y ocho, sexto piso, departamento B, de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su derecho propio y el primero de los nombrados señor Emilio Francisco Sánchez lo hace también por sí y en nombre y representación de "A.B.C. S.A.", como lo justifica con el Poder General que ésta le otorgara y que fuera protocolizado por ante el Escribano de esta Ciudad, don Benjamín Raúl Delaico, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, al folio mil trescientos cuarenta y nueve del Registro setenta y tres de su adscripción, y además lo hace en nombre y representación de "Algeria Investment's, Sociedad Anónima a mérito del mandato que ésta le otorgara y que fuera protocolizado por ante mí al folio mil ochocientos setenta y dos de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis al que me remito, doy fe, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número setenta y dos al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro setenta y dos de Poderes, que en sus testimonios originales tengo a la vista, y el primero de ellos agrego en fotocopia autenticada como cabeza de la presente, doy fe. — Y en los caracteres invoca-

dos dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de Código de Comercio y leyes concordantes y la siguientes disposiciones específicas: a) "La sociedad se denominará "Excelsior Química, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (art. 3º): c) Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de aceites y grasas de cualquier origen y procedencia de productos animales, minerales y vegetales. — II) Comerciales: Mediante la compra venta importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y sub-productos y frutos del país, elaborados y semi-elaborados; distribución y fraccionamiento de los mismos; explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras; comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — III) Financieras: Mediante aportes de capital a personas físicas o jurídicas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; concesión de préstamos con o sin garantía real; constitución, adquisición, negociación, enajenación y transformación de derechos reales, saldos de venta, créditos con o sin garantía hipotecaria, prendarios o de otro género. — La Sociedad no efectuará operaciones del tipo previsto en la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: 1º) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o derechos; 2º) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social en consignación, representación, a comisión y|o en depósito; 3º) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de fletamento y transportes en general; 4º) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giro, cheques, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales: 5º) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; 6º) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarios y otras variantes autorizadas por las leyes; 7º) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; 8º) Dar y|o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; 9º) Solicitar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; 10) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros; 11) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, municipalidades, y otras autoridades o a particulares, ya sean del país o del extranjero; 12) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y|o comprarlos, venderlos o permutarlos; 13) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; 14) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; 15) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. — En consecuencia la Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su Directorio tengan relación directa o indirecta, con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — (art. 4º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.) representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividida en treinta series de diez mil acciones cada serie (art. 5º): e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 11); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.— (art. 24). — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos o sea un equivalente de seis millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase Votos, Integración Monto. — Algeria Invertment's S. A., 25.000 A. 5 — $ 250.000. — ABC S. A., 10.000, A. 5, $ 100.000. — Efraín Wygodski 1.000, A. 5, pesos 10.000. — Emilio F. Sánchez, 1.000, A. 5, $ 10.000. — Bernardo Stok, 1.000, A. 5, $ 10.000. — Alfonso C. Rodríguez, 1.000, A, 5, $ 10.000. — Rodolfo L. Conte, 1.000, A. 5, pesos 10.000. — Jacobo Libertun, 5.000, A. 5, $ 50.000. — José Wienudel, 5.000, A. 5, $ 50.000. — Nora María de las Mercedes R. G. de Wienudel, 5.000, A. 5, $ 50.000. — Susana M. W. de Libertun, 5.000, A. 5, $ 50.000 — (Total $ 600.000). — La integración se efectuará en efectivo, dejando constancia las señoras Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume de Wienudel y Susana Myriam Wygodski de Libertun que realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como directores y síndicos a los siguientes señores: Efraín Wygodski, presidente; Alfonso Guillermo Rodríguez, director. Bernardo Stok, director; Emilio Francisco Sánchez, síndico titular y Rodolfo Luis Conte, síndico suplente, confirmándole a éste y sucesivos directorios poder especial suficiente para que por intermedio de su Presidente, o de su Vicepresidente o por persona o personas con poder suficiente para ello, realicen operaciones de compra venta de fondos de comercio y activos de empresas, de activos y pasivos o de parte de activos y|o de pasivos de sociedades. — En especial para que estudien y resuelvan la compra venta de la Sociedad que actualmente gira bajo el nombre de "Excelsior Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cualquiera de las formas más arriba expresadas, pudiendo determinar precios y condiciones de pago, ya sea al contado, a plazos, entregando acciones liberadas de la Sociedad que no representen más del cincuenta por ciento de su capital social, o en la forma y condiciones que mejor estimen convenientes para los intereses de la Sociedad. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los Sres. Emilio Francisco Sánchez, Efraín Wygodski y Bernardo Stok a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen cuantas gestiones, actos y diligencias sean necesarias para obtener la aprobación del presente estatuto de la sociedad, y su autorización para funcionar como Sociedad Anónima, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a sus estatutos, y para, una vez obtenida tal autorización otorgar la escritura pública que prescribe el Código de Comercio... — Los estatutos de la Sociedad serán los siguientes... — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, en prueba de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Emilio F. Sánchez — B. Stok — E. Wygodski — A. G. Rodríguez — R. L. Conte — J. Libertun — J. Wienudel — Nora R. de Wienudel — S. W. de Libertun. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial, serie A. numerados correlativamente del nueve millones cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres al nueve millones cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, ya relacionado y que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — E. F. Sánchez. — Hay un sello, ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para "Excelsior Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido este primer testimonio en dieciocho fojas de actuación notarial de la serie A, números diez millones trescientos dos mil sesenta y cuatro|sesenta y cinco|sesenta y siete|sesenta y ocho|sesenta y nueve|setenta|setenta y uno|setenta y dos|setenta y tres|setenta y cuatro|setenta y cinco|setenta y seis|setenta y siete|setenta y ocho|setenta y nueve|;diez millones ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, diez millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, y el presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Raspado — en quince — vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.000.— e.15|5 Nº 76.344 v.15|5|69

CAMPO FERTIL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Klinger, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Peña Nº 2464, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.033.817; don Eduardo Klinger, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 2644, noveno piso, "D", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.682.462; don Mario Alberto Klinger, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Peña número 2464, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.713.209; doña Frida Stern de Franco, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1580, sexto piso "A" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.755.919; doña Felisa Beatriz Evelson de Gómez, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Arenales número 3768, octavo piso, L. de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.710.627; don Francisco Carlos Gómez, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Arenales número 3768, octavo piso, "L" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.707.503; don Rodolfo Mario Suberbie, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Atenas 2870, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.873.662; don Luis José María Adolfo Jares, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 2965, séptimo piso "B", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.196.107; y don Ricardo Alberto Calabrese, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número 3103, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.924.739. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Campo Fértil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia característica Nº 30.407 del que paso a transcribir literalmente los citados documentos, que dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Bernardo Klinger, Rifka Glaser de Klinger, Mario Alberto Klinger, Frida S. de Franco, Felisa Beatriz Evelson de Gómez, Francisco Carlos Gómez, Rodolfo Mario Suberbie, Luis José María Adolfo Jares, Ricardo Alberto Calabrese, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPO FERTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica, maderera, papelera, de la tapicería, textil, química y metalúrgica. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Agropecuaria: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional)) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguaes de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Bernardo Klinger — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Rifka G. de Klinger — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Mario Klinger — 2.000 — ord. 5 votos 20.000.—; Frida S. de Franco — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Francisco C. Gómez — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Felisa B. E. de Gómez — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Rodolfo M. Suberbie — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Luis J. M. A. Jares — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.—; Ricardo A. Calabrese — 2.000 — ord. 5 votos — 20.000.— (Totales) 20.000. — 200.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Eduardo Klinger; Vicepresidente al Sr. Bernardo Klinger; Síndico Titular al Sr. Mario Klinger y Síndico Suplente al Sr. Francisco Carlos Gómez. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al Dr. Juan Carlos Noziglia y al Sr. Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: B. Klinger. F. B. E. de Gómez, E. Klinger, F. C. Gómez. R. G. de Klinger. R. M. Suberbie. M. Klinger. Luis Jares. Frida S. de Franco. R. A. Calabrese. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Klinger, Eduardo Klinger, Rifka Glaser de Klinger, Mario Klinger, Frida Stern de Franco, Felisa Beatriz Evelson de Gómez, Francisco Carlos Gómez, Rodolfo Mario Suberbie, Luis José María Adolfo Jares y Ricardo Alberto Calabrese, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Está la firma del escribano, aclarada por un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". — ...: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 30.407. — Buenos Aires, 10 de Marz. 1969. —

Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campo Fértil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldí-

var, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.141. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituída definitivamente a la sociedad "Campo Fértil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto, y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — Bernardo Klinger. — Eduardo Klinger. — Rifka G. de Klinger. — Mario Klinger. — Frida S. de Franco. — Felisa B. E. de Gómez. — Francisco C. Gómez. — Rodolfo M. Suberbie. — Luis J. M. A. Jares. — Ricardo A. Calabrese. — Está mi sello ante mí D. Novacovsky. — Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro de Contratos Públicos, quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio fotocopiado en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky, Escribano Público.

Buenos Aires, 29 abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.15|5-Nº 76.684-v.15|5|69

GINES GARCIA E HIJO
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, argentino, soltero, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos quince mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete, Capital Federal; don Osvaldo Hugo García, argentino, soltero, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, constructor, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento veinte y siete, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos nueve, piso tercero, departamento "D", Capital Federal; don Gines García Avila, español, casado en primeras nupcias con María Esther Ribas, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte y tres, constructor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ocho mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos nueve, piso tercero, departamento "D", Capital Federal; doña María Esther Ribas, argentina, casada en primeras nupcias con Gines García Avila, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno, empleada, Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, domiciliada en la calle Piedras número mil trescientos nueve, tercer piso, departamento "D", Capital Federal; doña Nirta Esther García, argentina, soltera, nacida el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, Libreta Cívica número cinco millones setecientos veinte y cinco mil treinta, domiciliada en la calle Piedras número mil trescientos nueve, piso tercero, departamento "D", Capital Federal; doña Norma Clelia Garrido, argentina, soltera, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Donado número novecientos cuarenta y dos, departamento veintidós, Capital Federal; don César Alfredo Crocitta, argentino, soltero, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta - seis, técnico ortopédico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Culpina número doscientos cuarenta, piso primero, departamento "C", Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de paso por ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Así como que el señor Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo lo hace por derecho propio y en nombre y representación de Fermina Esther Denissi y Lidia del Carmen Rodríguez, por el poder especial que le fuera otorgado por ante este Registro, por escritura número cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y también en nombre y representación de Lía Susana Gens por el poder especial otorgado por escritura número trescientos ochenta y uno de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, haciéndolo los demás comparecientes por su propio derecho. — Y dicen: Que el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisionalmente en la Ciudad de Buenos Aires la sociedad anónima denominada "Gines García e Hijo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", conforme a los normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y que habiendo solicitado a la Inspección General de Justicia que se le autorizara a funcionar como tal se formó el expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y tres, que se tiene de manifiesto, y del que resulta que el acta constitutiva, el texto de estatuto y el de la resolución número nueve mil seiscientos quince, aprobatoria son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Hugo García, Gines García Avila, María Esther Ribas, Nirta Esther García, Norma Clelia Garrido, César Alfredo Crocitta, Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, Lía Susana Gens, Fermina Esther Denissi, Lidia del Carmen Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GINES GARCIA E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Pudiendo dedicarse a la construcción de edificios, obras viales de movimientos de tierra, excavaciones, desmontes, canalizaciones, rellenos, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Inmobiliaria: Pudiendo dedicarse a la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y en general comercialización y explotación en cualquiera de sus formas de inmuebles urbanos y|o rurales, en todas sus modalidades incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal; Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización de bolsas, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otra para que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 del mes de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (20) series de acciones ordinarias al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas, suscripción acciones, clase, integración monto: Osvaldo Hugo García 1.000 acciones ordinarias, 5 votos, diez mil pesos; Gines García Avila 2.000 acciones ordinarias, 5 votos, veinte mil pesos; María Esther Ribas 200 acciones ordinarias, 5 votos, dos mil pesos; Nirta Esther García 200 acciones ordinarias, 5 votos, dos mil pesos; Norma Clelia Garrido 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos; César Alfredo Crocitta 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos; Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos; Lío Susana Gens 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos; Fermina Esther Denissi 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos; Lidia del Carmen Rodríguez 100 acciones ordinarias, 5 votos, un mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja expresa constancia que los aportes de las accionistas Fermina Esther Denissi y Lío Susana Gens y María Esther Ribas lo son con bienes propios de éstas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Hugo García; Vicepresidente a Gines García Avila; Vocales a María Esther Ribas, Nirta Esther García; Suplentes a César Alfredo Crocitta; Síndico titular a Ricardo Francisco Britos y Síndico suplente a Carlos Rodolfo Sánchez Antelo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Gines García Avila, Ricardo Francisco Britos y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Lidia del Carmen Rodríguez, Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, César Alfredo Crocitta Norma Clelia Garrido, Nirta Esther García, Gines García Avila, Osvaldo Hugo García, María Esther Ribas, Lío Susana Gens, Fermina Esther Denissi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número sesenta y ocho de la capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lidia del Carmen Rodríguez que firma "Lidia Rodríguez", L. C. Nº 5.111.337; Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo que firma "R. Antelo", C. I. Nº 5.315.275; César Alfredo Crocitta que firma "César A. Crocitta", C. I. Nº 5.433.344; Norma Clelia Garrido que firma "N. C. Garrido" con C. I. Nº 5.474.734; Nirta Esther García que firma "N. García" con L. C. número 5.725.030; Gines García Avila que firma "G. García" con C. I. Nº 6.202.363; Osvaldo Hugo García que firma "O. H. García" con C. I. Nº 5.740.385; María Esther Ribas que firma "María E. de García", L. C. Nº 9.744.161; Lía Susana Gens que firma "L. Gens" con C. I. Nº 5.270.363; y Fermina Esther Denissi que firma "Esther Denissi" con C. I. Nº 3.336.161, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Emilio Picasso Larco, Escribano Nº 29.863. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gines García e Hijo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota aprobada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.615. — Como Escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos de este acto se abonará sobre capital autorizado el cual asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue a los comparecientes así la firman y otorgan por ante mí, doy fe. — Firmado: Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, Osvaldo Hugo García, Gines García Avila, María Esther Ribas, Nirta Esther García, Norma Clelia Garrido, César Alfredo Crocitta. — Ante mí: Luis Alberto Algañaras. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio uno del Registro noventa y cuatro de Avellaneda de mi adscripción. — Expido el presente testimonio para la sociedad "Gines García e Hijo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" en diez sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada una número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos y siguientes, que sello y firmo en igual lugar y fecha. — Doy fe. — Enmendado: Sánchez, siete, millones, capital, hábiles, fuera, trescientos, manifiesta, Osvaldo, Fermina, Sociedad, acciones, personales, ordinarias, ordinarias, accionistas, bienes, capital, oleoductos, privado, permutas, cotización en, facultado, fije, devenguen, designar, plazo, directores, legal, miembros, comercio, generales, mediante, Cosme, Registro, 5.275.030, Cosme, Carmen, solicitado, general, 3, regístrese, Algañarás, vale. — Interlineado: expresa, estime, un (1), vale. — Sobreraspado: con, o, sin, primera, vale. — Testado: no vale. Firmado: Luis Alberto Algañaras, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.15|5 Nº 76.590 v.15|5|69

A R C I
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Pública de fecha 21 de Marzo de 1969, otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, se protocolizó reforma de los estatutos en su artículo Cuarto, de la sociedad "ARCI SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". Dicha reforma fue considerada de conformidad con todos los accionistas presentes según acta de fecha 30 de Abril de 1968 labrada bajo el Nº 1 del libro correspondiente, la que fue aprobada y autorizada por la Inspección General de Justicia, por Resolución I.G.J. Nº 88, de fecha 14 de Febrero de 1969 en el Expediente A-101.257|23.993, quedando redactado el Artículo Cuarto premensionado de la siguiente forma: 4º el Capital social autorizado se fija en m$n. 30.000.000.— Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de pesos cien moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de m$n. 1.200.000.— Un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.15|5-Nº 76.386-v.15|5|69

A L M A N
Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 614. — Primer Testimonio: Escritura número: ciento ochenta y uno. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número cuatro, comparece el señor Eduardo Romeo San Emetrio, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Beatriz Teresa Ferreyra, hijo de Sinforiano San Emetrio y de Soledad Manuela Videla, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil ochocientos quince, planta baja, departamento tres de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que por acta de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, escribano autorizante, al folio dos mil quinientos cuarenta y uno del mi registro se resolvió constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Alman", Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria, aprobar sus estatutos, emitir las series de acciones respectivas, establecer el número de directores y elegir los que integrarán el primer directorio. — Que solicitada de la Inspección General de Justicia la personería jurídica, se inició el expediente número treinta mil cuatrocientos setenta, en el que de fojas uno a fojas cinco obra el acta constitutiva de fojas seis a fojas diez los estatutos sociales a fojas once los datos personales de los constituyentes, a fojas doce la certificación de la valuación con respecto al campo "La Teresa" de la parte proporcional del doctor Alejandro Carlos Antuña que tiene el ochenta y seis con setenta por ciento indiviso, y es de treinta y seis millones sesenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos moneda nacional, de fojas trece a fojas diecisiete el certificado del Registro de la Propiedad expedido con fecha catorce de febrero del año en curso, bajo el número veintiún mil quinientos el que justifica; que el dominio consta a nombre del doctor Alejandro Carlos Antuña y no tiene inhibiciones para disponer de sus bienes, de fojas dieciocho a fojas treinta y cinco en fotocopias los certificados inmobiliarios por cada bien con sus respectivas valuaciones y partidas de contribuyentes, a fojas treinta y seis la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a fojas treinta y siete el papel sellado de doscientos pesos en pago de la tasa de autorización, timbrado por la Inspección de Justicia con fecha veintiséis de febrero del año en curso, a fojas treinta y ocho consta la solicitud de aprobación de estatutos y personería jurídica, a fojas treinta y nueve la modificación del artículo cuarto de los es-

tatutos sociales, con respecto al capital social autorizado de cien millones de pesos moneda nacional a noventa millones de pesos moneda nacional, y finalmente a fojas cuarenta y dos del decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad y con las modificaciones de la foja treinta y nueve, del que a continuación transcribo literalmente las actuaciones necesarias para este otorgamiento, cuyo tenor es el siguiente: "Constitución provisoria: "Alman". Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria. — Primer testimonio. — Escritura número: seiscientos sesenta. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número cuatro, comparecen los señores don Alejandro Carlos Antuña, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Hilda Fanny Stella, hijo de Alejandro Antuña y de Emilia Ansejo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta, abogado; doña Hilda Fanny Stella de Antuña, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con Alejandro Carlos Antuña, hija de Antonio Stella y de Enriqueta María Dolores Puig con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Billinghurst dos mil quinientos setenta y ocho, segundo piso, de la Capital Federal; don Eduardo Romeo San Emetrio, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Beatriz Teresa Ferreyra, hijo de Sinforiano San Emetrio y de Soledad Manuela Videla, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos nueve, militar; doña Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio, argentina, nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Eduardo Romeo San Emeterio, hija de Luis Fernando Ferreyra y de Alicia Argañaraz Carreras, con Libreta Cívica número cero novecientos veintiocho mil ciento uno, ambos domiciliados en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil ochocientos quince, planta baja, departamento tres de la Capital Federal; don José Boruta, argentino naturalizado, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Nelly Delfina Stella, hijo de Ladislao Boruta y de Mariana Dudniak, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil trescientos treinta y dos, comerciante; doña Nelly Delfina Stella de Boruta, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con José Boruta, hija de Antonio Stella y de Enriqueta María Dolores Puig, con Libreta Cívica número tres millones sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Morelos número doscientos sesenta de la Capital Federal; don Mario Fiore, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Mirta Stella, hijo de Juan Fiore y de Concepción Franco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, médico; doña Mirta Stella de Fiore, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Mario Fiore, hija de Antonio Stella y de Enriqueta María Dolores Puig, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos mil ochocientos sesenta y cuatro, médica, ambos domiciliados en la calle Entre Ríos mil treinta y uno de la Capital Federal; doña Carmen Campos de la Serna, argentina, nacida el seis de agosto de mil novecientos dieciséis, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Enrique de la Serna, hija de Raúl Campos y de Sara Fernández, con Libreta Cívica número tres millones trece mil quinientos ochenta y uno, hacendada; don Ricardo Francisco de la Serna, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de Francisco Enrique de la Serna y de Carmen Campos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil seiscientos dos, hacendado, ambos domiciliados en la calle Luis María Campos setecientos treinta y cinco, séptimo piso de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Como así también de que por unanimidad resuelven: Primero: — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "ALMAN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general; cría de ganado de todo tipo, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Noventa Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por noventa mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividida en noventa series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben según se detalla a continuación: don Alejandro Carlos Antuña, treinta y cinco millones de pesos moneda nacional; doña Hilda Fanny Stella de Antuña, un millón de pesos moneda nacional; don Eduardo Romeo San Emeterio, quinientos mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio, quinientos mil pesos moneda nacional; don José Boruta, quinientos mil pesos moneda nacional; doña Nelly Delfina Stella de Boruta, quinientos mil pesos moneda nacional; don Mario Fiore, quinientos mil pesos moneda nacional; doña Mirta Stella de Fiore, quinientos mil pesos moneda nacional; doña Carmen Campos de de la Serna, quinientos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Francisco de la Serna, quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en este acto y en la siguiente forma: don Alejandro Carlos Antuña aporta el ochenta y seis con setenta por ciento indiviso que le pertenece del campo denominado "La Teresa", ubicado en el Partido de San Pedro, cuartel segundo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie total según mensura de mil doscientos setenta y siete hectáreas y según título antecedente de mil doscientas cincuenta y siete hectáreas compuesto de nueve fracciones, según escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Hernán A. Ordiales al folio doscientos cuarenta y siete del registro a su cargo, inscripta el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos setenta y dos del Partido de San Pedro, asignándose a este aporte un valor de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, para concretar este aporte en forma efectiva el señor Alejandro Carlos Acuña, entrega por este acto la posesión del campo al señor Eduardo Romeo San Emeteric en su calidad de presidente de esta sociedad a efectos de dar por cumplimentada la tradición del bien, debiéndose otorgar la escritura correspondiente ni bien estén listos los certificados; la señora Hilda Fanny Stella de Antuña aporta cien mil pesos moneda nacional y los restantes socios don Eduardo Romeo San Emeterio doña Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio; don José Boruta; doña Nelly Delfina Stella de Boruta; don Mario Fiore; doña Mirta Stella de Fiore y doña Carmen Campos de de la Serna y don Ricardo Francisco de la Serna cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, en este acto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Romeo San Emeterio; vicepresidente: José Boruta; síndico titular: Ricardo Francisco de la Serna; síndico suplente: Mirta Stella de Fiore. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Eduardo Romeo San Emeterio y/o José Boruta a fin de que indistintamente o en forma conjunta incorporen mediante escritura pública traslativa de dominio el inmueble que se aporta por este acto a la sociedad y realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con fadultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Alman" Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria obligándose entre ellos de acuerdo. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbra, por ante mí doy fe — A. Antuña. — Hilda F S. de Antuña. — Eduardo R. San Emeterio. — Beatriz T. F. de San Emeterio. — José Boruta. — Nelly D. S. de Boruta. — Mario Fiore. — Mirta S. de Fiore. — Carmen Campos de la Serna. — Ricardo F. de la Serna. — Hay un sello. Ante mí Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos cuarenta y uno de mi registro protocolo del corriente año. — Para la sociedad "Alman" Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno numeros: Tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta, tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y uno, tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres y tres millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pascual V. M. Luchetti. — Hay un sello que dice: Pascual V M. Luchetti. Escribano. — Sigue la legalización. — Estatutos de "Alman" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alman" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. b) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales en general, cría de ganado de todo tipo, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n. de c|l.) valor nominal cada una, dividido en noventa series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el derecho del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segundo convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos,

con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hilda Stella de Antuña. — Beatriz F. de San Emeterio. — A. C. Antuña. — Eduardo R. San Emeterio. — José Boruta. — Nelly D. S. de Boruta. — Mario Fiore. — Mirta S. de Fiore. — Carmen Campos de de la Serna. — Ricardo F. de la Serna. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alejandro Carlos Antuña, Hilda Fanny Stella de Antuña, Eduardo Romeo San Emeterio, Beatriz Teresa Ferreyra de San Emeterio, José Boruta, Nelly Delfina Stella de Boruta, Mario Fiore, Carmen Campos de de la Serna, Ricardo Francisco de la Serna, personas de mi conocimiento, las que firmaron en mi presencia de todo lo cual doy fe según así consta en el acta Nº 123 del Libro de Requerimientos de Firmas del Registro Nº 4 de San Martín, a mi cargo y con fecha 31 de diciembre de 1968. — Firmado: Pascual V. M. Luchetti. — Hay un sello que dice: Pascual V. M. Luchetti - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 mar. 1969. — Expte. N. 30470. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alman" Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria, constituida en la Ciudad del Libertador General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el treinta y uno de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con la modificación de fs. 39 (treinta y nueve) y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 (nueve), con la modificación de fs. 39 (treinta y nueve). Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 21 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.317" Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de la autorización que se le ha conferido en el acta constitutiva deja definitivamente constituida la sociedad "Alman", Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria y protocolizados el acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio, solicitando del autorizante le expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra, por ante mi, doy fe. — Eduardo R. San Emeterio. — Hay un sello. — Ante mi: Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio número seiscientos catorce, protocolo del corriente año, registro a mi cargo. — Para la sociedad "Alman", Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos quince al tres millones quinientos cincuenta y siete mil dos cientos diecisiete, dos millones quinientos nueve mil siete y sus correlativos al dos millones quinientos nueve mil diez, tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y sus correlativos hasta el número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineas: acciones de mil — doña Hilda Fanny Stella de Antuña, un millón de pesos moneda nacional — y fecha — e inmuebles. Vale. — Testado: por — anunciarse en el Registro Público de Comercio No vale. — Sobrerraspados: al — novecientos veintinueve — Mario — Mirta — Luchetti — Anónima — cada — plural — al — el — resuelva. — Vale. — Enmendados: dría — pesos — señores — de — presidente — componen — contratos — los. Vale. — Fdo.: Pascual V. M. Luchetti, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600.— e.15|5 Nº 76.422 v.15|5|69

RICHEL MUEBLES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparecen don Donato Cirino, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y un mil doscientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, empresario, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bucarelli número tres mil quinientos ochenta y cuatro; don Tomás Domingo Cirino, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, empresario, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos uno; don Bartolomé Antonio Cirino, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Olazábal número cinco mil doscientos uno; don Bartolomé Antonio Cirino, hijo casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, empleado, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Martiniano Leguizamón número mil setecientos ochenta y tres; don Tomás Bartolomé Cirino, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, médico, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos uno; doña Fiametta Fossi de Cirino, que también es conocida como Fiametta Magdalena Fossi de Cirino, casada, argentina, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintitrés mil quinientos, rentista, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Olazábal número cinco mil doscientos uno; doña Modesta Cantarín de Cirino, casada, argentina, con libreta cívica número novecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho, rentista, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Bucarelli número tres mil quinientos ochenta y cuatro; doña Leticia Fossi de Cirino, casada, argentina, con cédula de identidad número cinco millones veintiún mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, rentista, vecina y domiciliada en esta Ciudad en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos uno; doña Mirta Rosa Antonia Cirino, soltera, argentina, con cédula de identidad número cinco millones veintiún mil ochocientos noventa y cinco expedida por la Policía Federal, rentista, vecina y domiciliada en esta esta Ciudad, en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos uno; don Carmelo Cayetano Cirino, casado, argentino con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos mil seiscientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, empresario, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Francisco Bilbano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Carlos Alberto Cirino, soltero, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, empleado, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Francisco Bilbao número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y don Vicente Salvador Riccombeni, casado, argentino con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, expedida por la Policía Federal, contador público nacional, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada otorgada en esta Ciudad con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Sociedad "Richel Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por el Estatuto tipo de Sociedad Anónima de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres e iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil quinientos cincuenta y ocho, por el que se tramitó la aprobación de aquello y la autorización para el funcionamiento de la entidad. — Que previo los trámites pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, la Inspección General de Justicia, por Resolución número nueve mil seiscientos noventa y tres del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas doce del expediente citado, autorizó el funcionamiento y aprobó el Estatuto, con las modificaciones introducidas a fojas diez del Acto Constitutiva y con las modificaciones de fojas nueve y el agregado del Estatuto. — Que en cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente la sociedad de referencia, los comparecientes ratifican el Acta Constitutiva con las modificaciones aprobadas, el estatuto de fojas tres y cuatro, con las modificaciones de fojas nueve y el agregado, la resolución aprobatoria aludida, piezas que transcriptas en el orden citado dicen: — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once (11) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores; Donato Cirino, Tomás Domingo Cirino, Bartolomé Antonio Cirino, Bartolomé Antonio Cirino (hijo), Tomás Bartolomé Cirino Fiametta Magdalena Fossi de Cirino Modesta Catarín de Cirino, Leticia Fossi de Cirino, Mirta Rosa Antonia Cirino, Carmelo Cayetano Cirino, Carlos Alberto Cirino, Vicente Salvador Riccombeni y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "RICHEL MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, muebles finos, tapices y objetos de adorno para decoraciones de cualquier tipo. — Industriales: Ebanistería, tapicería y decoración, artesanía en madera, en cuero, en metales y|o minerales, sus derivados y sucedáneos, fabricación de todo tipo de muebles finos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto — Donato Cirino 560, 5 votos, 56.000. — Tomás Domingo Cirino, 360, 5 votos, 36.000. — Bartolomé A. Cirino, 180 5 votos 18.000. — Bartolomé Antonio Cirino (h.) 100, 5 votos, 10.000. — Tomás Bartolomé Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Fiametta Magdalena Fossi de Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Modesta Cantarín de Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Leticia Fossi de Cirino, 100 5 votos, 10.000. — Mirta Rosa Antonia Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Carmelo Cayetano Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Carlos Alberto Cirino, 100, 5 votos, 10.000. — Vicente Salvador Riccombeni, 100, 5 votos, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Donato Cirino, vicepresidente a Tomás Domingo Cirino, vocales a Bartolomé Antonio Cirino, Bartolomé Antonio Cirino (h); suplentes a Tomás Bartolomé Cirino, síndico titular a Vicente Salvador Riccombeni y síndico suplente a Alfredo Daviec. — Cuarto: Autorizar a Donato Cirino, Tomás Domingo Cirino y Vicente Salvador Riccombeni a fin de que en forma indistinta y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que la sociedad se constituye para continuar las operaciones comerciales de Richel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo oportunamente. — Firmas: Donato Cirino. — Tomás D. Cirino. — Bartolomé A. Cirino. — Bartolomé Cirino. — T. B. Cirino. — C. A. Cirino. — Fiametta Fossi de Cirino. — Modesta Cantarín de Cirino. — Leticia F. de Cirino. — Mirta Cirino. — Carmelo C. Cirino. — V. Riccombeni. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 258 de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden y dicen: — Donato Cirino; Tomás D. Cirino; Bartolomé A. Cirino; Bartolomé Cirino; T. B. Cirino; C. A. Cirino; Fiametta Fossi de Cirino; Modesta de Cantarín de Cirino; Leticia F. de Cirino; Mirta Cirino; Carmelo C. Cirino y V. Riccombeni, pertenecen por su orden a: — Donato Cirino; Tomás Domingo Cirino; Bartolomé Antonio Cirino (padre); Bartolomé Antonio Cirino (hijo); Carlos Alberto Cirino; Fiametta Magdalena Fossi de Cirino; Modesta Cantarín de Cirino; Leticia Fossi de Cirino; Mirta Rosa Antonia Cirino; Carmelo Cayetano Cirino y Vicente Salvador Riccombeni, personas de mi conocimiento y cuyas firmas pusieron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1968. — Firmado Hernán Tauziet — Hay un sello que dice: Hernán Tauziet, escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Richel Muebles, Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — 1) Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968, visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Richel Muebles Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial" constituída en esta ciudad el 11 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) agregando de oficio al final del artículo 3º el siguiente párrafo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con aquél" — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 9.693. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Hay dos sellos. — Hernán Tuziet, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e.15|5 Nº 76.428 v.15|5|69

EXPRINTER DE FINANZAS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 380 — Constitución definitiva: "Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima". — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, comparece el señor Carlos Eduardo Huergo, argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Emma Mercedes Cornejo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiun mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Coronel Días mil ochocientos treinta y cinco de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y, además en nombre y representación de los señores don Julio Enrique Supervielle, comerciante, don Felipe Alberto Carreau, empleado, don Carlos Alfredo Huergo, médico, don Carlos Oscar Logascio, industrial, don Enrique Momigliano, empleado, don Antonio Ricardo Demanno, empleado doña Carolina Carmen Milan de Logascio, eje-

cutiva de empresa, don Alberto Canossa, empleado y don Santiago Claudio (Jacques Claude) Supervielle, comerciante, en su carácter de apoderado de los mismos lo que acredita con el Poder Especial otorgado para este acto, por escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete de este mismo registro, y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura otorgada al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos ,todo lo que fue sometido a la consideración del señor Secretario de Estado de Justicia, quien, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, los aprobó por Resolución I. G. J. número doscientos cuarenta y tres de fecha diez de marzo del corriente año, recaída en el expediente A-número veintiocho mil novecientos sesenta y dos|uno|año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la sociedad "Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima" cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: "Constitución provisoria: "Exprinter de Finanzas, Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos catorce. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Julio Enrique Supervielle, francés, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Algorta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro de esta ciudad; don Felipe Alberto Carreau, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Delia Sirotti, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Perú ochocientos noventa y siete de esta ciudad; don Carlos Alfredo Huergo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lanús, cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y siete mil ochocientos trece, con domicilio en la calle Ayacucho mil trescientos setenta y cinco de esta ciudad; don Carlos Eduardo Huergo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Mercedes Cornejo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiun mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Coronel Diaz mil ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; don Carlos Oscar Logascio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Carmen Millán, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos dieciocho mil trescientos, domiciliado en Azcuénaga mil doce de esta ciudad; don Enrique Momigliano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Vigliermo, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Colón quinientos dos de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Ricardo Demanno, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta, con domicilio en Cachimayo setecientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña Carolina Carmen Millán de Logascio, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Oscar Logascio, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en Azcuénaga mil doce de esta ciudad; don Alberto Canossa, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Dora Pegoraro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ocho mil doce, domiciliado en Güemes mil ciento setenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo a su vez el señor Julio Enrique Supervielle, en nombre y representación del señor don Santiago Claudio (Jacques Claude) Supervielle, francés, soltero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos dieciocho, con Carnet de Extranjería de la República del Perú número diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro, en su carácter de apoderado del mismo, lo que acredita con el Poder General con facultades suficientes, protocolizado por escritura de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio mil trescientos noventa y seis de este mismo registro, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, de acuerdo a los estatutos cuyo texto se transcribirá más adelante, y corresponde íntegramente al proyecto presentado al Banco Central de la República Argentina, en fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyas principales disposiciones se anotan a continuación: a) La sociedad se denominará "Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima" (artículo primero); b) Su duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, para cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — La Sociedad se ajustará en sus operaciones a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos, representados por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en series de mil acciones (artículo cuarto). — e) El Directorio está compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, además de uno a tres directores suplentes (artículo octavo); f) El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo quinto). — Segundo: En este acto los intervinientes proceden a la suscripción de las primeras seiscientas series de acciones ordinarias y a la contemporánea integración del diez por ciento del valor suscripto, así: Julio Enrique Supervielle suscribe quince millones de pesos, e integra un millón quinientos mil pesos. — Santiago Claudio (Jacques Claude) Supervielle suscribe cinco millones de pesos e integra quinientos mil pesos. — Felipe Alberto Carreau suscribe cinco millones de pesos e integra quinientos mil pesos. — Carlos Alfredo Huergo suscribe cinco millones de pesos e integra quinientos mil pesos. — Carlos Eduardo Huergo suscribe cinco millones de pesos e integra quinientos mil pesos. — Carlos Oscar Logascio suscribe diez millones de pesos e integra un millón de pesos. — Carolina Carmen Milan de Logascio suscribe diez millones de pesos e integra un millón de pesos. — Enrique Momigliano suscribe un millón de pesos e integra cien mil pesos. — Antonio Ricardo Demanno suscribe tres millones de pesos e integra trescientos mil pesos. — Alberto Canossa suscribe un millón de pesos e integra cien mil pesos. — Total suscripto: sesenta millones de pesos e integrado seis millones de pesos. — Las acciones así suscriptas tienen carácter de acciones ordinarias y serán al portador una vez completada su integración. — Tercero: Acto seguido quedan designados para integrar el primer Directorio de la Compañía, los señores Julio Enrique Supervielle en carácter de Presidente; Carlos Alfredo Huergo en carácter de Vicepresidente, y los señores Carlos Oscar Logascio, Carlos Eduardo Huergo y Enrique Momigliano, en carácter de Directores Titulares. — También se designa al señor Antonio Ricardo Demanno en carácter de Director Suplente. — En carácter de Síndico se designa al señor Alberto F. López. —

Cuarto: Autorizar a los señores Julio Enrique Supervielle y|o Carlos Eduardo Huergo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y|o a los estatutos, inclusive a la denominación. — Quinto: — La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores presentes y representados, otorgan en este acto Poder Especial irrevocable, con el alcance de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil por el término de un año, a favor de los señores Julio Enrique Supervielle y Carlos Eduardo Huergo, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorguen, acepten y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás autoridades pertinentes, y realicen cuantos más trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta Sociedad. — Sexto: — Aprobar como texto de los estatutos de la Sociedad, el siguiente: ... Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, el Escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Entrelíneas de — Dar — y Vale. — Enmendado: casado — Federal — quinientos — sesenta — alcanzada — mínimo — Huergo — Alfredo — pesos — siete — indistintamente — acciones — prescripto — si — se — emitidas — acciones — gozar — a — parcial — este — tanto — de ordinarias — como accionistas — estará autorizado — cantidad — doble — las sesiones — como accionistas — en — Banco — asignar — licitaciones — acordar — publicaciones — otorgado — requerirá — participación — artículo — será — acumulativos — Vale. — H. Supervielle. — F. A. Carreau. — Carlos A. Huergo. — C. Huergo. — C. Logascio. — E. Momigliano. — A. Demanno. — C. M. de Logascio. — A. Canossa Francis. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe.

— Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en dieciséis fotocopias de una sola faz, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: veintitrés — Vale. — Hay un sello. —

Ernesto Arenaza. — Estatutos: — Artículo Primero: — Bajo la denominación de "EXPRINTER DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que le acuerde la Personería Jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: — La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, y sea nacional o extanjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Estará representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. — El capital será emitido en series de acciones ordinarias o en acciones preferidas. — Cada serie será de mil acciones. — Están suscriptas e integradas en un diez por ciento, las primeras seiscientas series de acciones ordinarias. — Las demás series hasta completar el Capital Autorizado serán emitidas en acciones ordinarias o en acciones preferidas según lo determine el Directorio, el que podrá establecer la forma y condiciones de pago de ellas, así como también las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de lo prescripto en el artículo quinto. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto correspondiente, será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional en series de acciones preferidas u ordinarias, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad, forma y condiciones de pago de cada emisión, como también las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de lo prescripto en el artículo quinto. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hacerse saber el aumento por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Impuesto fiscal correspondiente se abonará en el acto del otorgamiento de la escritura de aumento de capital autorizado o de cada emisión si se hubiere dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. —

No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — En todos los casos no podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las ya emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas que se resuelva emitir gozarán del dividendo anual que se establezca en las condiciones de emisión, el que no podrá ser mayor del doce por ciento anual y tendrá o no el carácter de acumulativo según resulte de las respectivas condiciones de emisión. — Dichas acciones preferidas, cuando así se establezca al emitirlas, podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que la sociedad distribuya a cada ejercicio, pero esa participación adicional unida al monto del dividendo de ese ejercicio no podrá sumar un importe que exceda del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de reembolso no mayor del diez por ciento de acuerdo con las condiciones que se les fije en el momento de su emisión. — El rescate de las acciones preferidas se realizará en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y podrá ser total o parcial, debiendo en este último caso hacerse por licitación o por sorteo lo cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas tendrán o no derecho de voto según se establezca en las condiciones de emisión. — Cuando se trate de acciones preferidas emitidas sin derecho de voto no tendrán este derecho, sino en el caso de mora en el pago de dividendo, y ello a partir de la primera asamblea que se celebre desde que el dividendo esté impago y hasta que estén abonados, todos los dividendos atrasados, correspondiéndoles a este caso el derecho a un voto por acción, como a las acciones ordinarias. — Igual derecho a un voto por acción tendrán las acciones preferidas cuando se emitan con derecho a voto. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones tanto de ordinarias como de preferidas tendrán preferencia para suscribir las acciones de la misma categoría que la sociedad resuelva emitir en proporción con sus respectivas tenencias de acciones. — Para que los accionistas puedan hacer efectiva esta preferencia se publicará en cada caso avisos en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos y el derecho se considerará como no ejercitado una vez vencido el plazo de quince días después de la última publicación. — Las acciones no suscriptas en virtud de esta preferencia se ofrecerán a los demás accionistas y a falta de ellos al público. Las acciones serán integradas en dinero efectivo y el directorio estará autorizado para hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, transfiriendo al comprador todos los derechos sobre las mismas sin perjuicio de la responsabilidad del suscriptor por el valor no integrado. Artículo séptimo: Mientras no estén las acciones totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios. Los títulos representativos de las acciones así como los certificados provisorios deberán llevar la firma del presidente o del vicepresidente y la de un director, pudiendo el directorio resolver que una de esas firmas sea en facsímil. — La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción y la posesión de las mismas implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones tomadas por las asambleas y por el directorio de la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete directores titulares y de no menos de uno y de no más de tres directores suplentes según lo resuelva anualmente la asamblea. — En su primera reunión el directorio procederá a designar un presidente y un vicepresidente, pudiendo también designar a un director secretario y|o directores para otros cargos para lo cual podrá señalar una remuneración especial sujeta a ratificación por la asamblea o conferir dichos cargos con carácter de honorarios. En caso de ausencia o impedimentos de un director titular, la presidencia incorporará a un director suplente siguiendo el orden en que han sido designados por la asamblea. — Los directores depositarán cinco acciones cada uno en garantía de cumplimiento de su mandato. — Serán remunerados con la cantidad que anualmente les asigne la asamblea ya sea con cargo a gastos generales y|o con parte de las utilidades. — Artículo noveno: El directorio estará en "quórum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, correspondiendo doble voto al presidente en caso de empate. — El acta de las sesiones será firmada por todos los directores presentes. — Cualquier director puede ser representado en las reuniones del directorio por otro director

mediante poder comunicado a la sociedad. — En este caso el director ausente será contado como presente asistiendo su representante para la formación del quórum y para la votación. — Artículo décimo: Para que la sociedad quede obligada legalmente se necesitarán dos firmas, una de las cuales será la del presidente o vicepresidente y otra la de uno cualquiera de los directores, o bien la firma de dos directores especialmente designados al efecto por el directorio, a menos que se trate de actos realizados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio, o de actos de los Gerentes designados por el Directorio en ejercicio de la facultad que éste les confiera. — Artículo Undécimo: El Directorio tendrá la administración de la Sociedad y gozará de todas las facultades señaladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo quinto del mismo, así como de las señaladas en el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y tres, incorporado al Código de Comercio, siendo además sus atribuciones y facultades las siguientes:

a) Representar la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, y celebrar todos los actos jurídicos de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo décimo y sin perjuicio de lo que establece el inciso f) del presente artículo. b) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real o personal, aceptar y tomar avales, así como toda clase de cauciones y garantías, pudiendo tomar bienes en locación para uso propio y dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. c) Abrir cuentas corrientes en entidades bancarias y girar sobre las mismas, con o sin provisión de fondos, realizar operaciones de cambios y de cualquier otra clase con los Bancos de este país o del extranjero, sean particulares u oficiales, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad para convenir en cada caso las condiciones, intereses, plazos, garantías y demás modalidades de la operación. d) Establecer sucursales y agencias, nombrar empleados y removerlos, conferir poderes generales y especiales, señalando los sueldos y remuneraciones de todos ellos; designar uno o más gerentes, confiriéndoles las facultades que se consideren del caso, así como su remuneración, la que deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea si la designación recae en algún director; formar comités ejecutivos con dos o más directivos y asignar a sus componentes las atribuciones que se consideren necesarias, señalándoles su remuneración sujeta a aprobación de la asamblea. e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho; contratar seguros, aceptar agencias y representaciones, actuar en licitaciones públicas o privadas.

f) Designar mandatarios para actuar en juicios como actor o demandado y para formular denuncias, con exclusión de la representación para absolver posiciones en representación de la Sociedad la que será ejercida por el Director o Directores o por los mandatarios especiales que el directorio designe a tales efectos. g) Librar y aceptar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito, así como endosarlos y negociarlos dentro de lo que corresponde a las operaciones financieras o comerciales que hacen el objeto social, pudiendo aceptar daciones en pago y acordar quitas, remisiones y esperas. h) Aceptar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones financieras, emitir debentures con o sin garantía especial o flotante y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Duodécimo: La Asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles y tendrán las facultades numeradas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico tendrá la remuneración, que designará la Asamblea anual, con cargo a gastos generales o como participación en las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones hechas durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzadas con diez de anticipación a la fecha señalada para su celebración. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días comenzadas con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar los certificados de depósito de acciones de la sociedad otorgada por un Banco del país o del extranjero o por institución legalmente autorizada para ello. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán en "quórum" cuando concurran accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria estarán en "quórum" con cualquier número de accionistas o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, computándose los votos de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. En casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en cualquier convocatoria la presencia y voto de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. A los fines del "quórum" en las asambleas se considerará el monto del capital suscripto con derecho a voto en la asamblea de que se trate. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas que deberán practicarse en dicha fecha, se ajustarán a las normas técnicas reglamentarias que estén en vigor. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo establecido por la ley; b) La cantidad que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y al Síndico; c) El importe necesario para cubrir el pago de dividendos de las acciones preferidas si se hubiesen emitido y en caso de atraso en su pago para cubrirlo de acuerdo a su orden de antigüedad; d) La cantidad que la Asamblea señale como dividendo para las aciones ordinarias y en su caso para la participación que tengan acordadas las acciones preferidas si se hubiesen emitido con derecho a ello; e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. —Artículo Dícimo Séptimo: Siempre que se cumplan las formalidades requeridas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, el Directorio podrá declarar en cualquier momento dividendos provisorios que serán abonados con utilidades realizadas y líquidas, debiendo comunicarse esas resoluciones a la Inspección General de Justicia. Cualquier dividendo no recibido dentro del término de tres años, contados desde el día en que fue declarado, quedará prescripto a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación, ella será realizada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico, y del producido, después de cancelarse el pasivo y reembolsarse las acciones preferidas y ordinarias por su valor integrado, el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, previo pago a los tenedores de acciones preferidas del importe de los dividendos acumulativos, si los hubiera, no satisfechos por falta o insuficiencia de utilidades en ejercicios anteriores y de la prima si la tuvieran, ajustando los liquidadores sus actos de conformidad con las decisiones que tome la asamblea. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diez mar. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto el expediente A veintiocho mil novecientos sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Exprinter de Finanzas Sociedad Anónima, constituída el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas [illegible] (cinco) a catorce (catorce), con la modificación de fojas veinticuatro vuelta (veinticuatro vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº doscientos cuarenta y tres.

— Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, correspondiente al acta de fundación, corriente de fojas uno a cinco y de catorce a dieciséis, a [illegible]; corrientes de fojas cinco a catorce con la modificación de fojas veinticuatro vuelta; y a la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia autorizando a esta sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobando sus estatutos, corriente a fojas veintisiete doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, por sí y por sus representados, ratifica en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de sus autoridades. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano don Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos don Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Sobreraspado: primero — consideración — veintiocho — comiciliado — Avenida — Milan — y — constitución — emitidas — sucursales — podrá — pisos — Directorio — sí — con — atrasados — de — ordinarias — resoluciones — tres — necesitarán — artículo — Decreto — siguientes — Banco — ejecutivos — ejercida — representaciones — en — remunerar — utilidades — realizadas — Todo — Vale — C. Huergo. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos ochenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, del registro noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en nueve fotocopias y la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: sello nueve. — Vale. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000.— e.15|5 Nº 76.429 v.15|5|69

PUSTELNIK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura número Doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Ramiro Adolfo Pose Balanda, chileno, casado en primeras nupcias con doña Julia Terroba, nacido el 7 de octubre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.914.588, domiciliado en Azcuénaga 1035, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que actúa por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos Arnoldo Pustelnik, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1932, casado en primeras nupcias con Perla Elsa Klungisunk, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.020.984, domiciliado en la calle Cerrito 1312 de la Capital Federal; Sara Lubenfeld de Pustelnik, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1906, viuda de sus primeras nupcias de don David Pustelnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.145.008, domiciliada en la Avenida del Libertador 2030, de la Capital Federal; David Sneibrum, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.491.919, domiciliado en la Circunscripción Cuarta, Sección 8, Manzana 8, Casa 6, Barrio General Belgrano, jurisdicción de esta Provincia; Oscar Antonio Benedicto Parodi, argentino, nacido el 7 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosario Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.892.623, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1540, sexto piso de la Capital Federal; Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, argentina, nacida el 16 de abril de 1934 casada en primeras nupcias con Carlos Arnoldo Pustelnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.229.959, domiciliada en la calle Cerrito 1312, de la Capital Federal; Manuel Werner, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con Nina Inés Wainfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.136.808, domiciliado en la calle Billinghurst 2364 de la Capital Federal; Miguel Ridilenir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Serefrennik, nacido el 24 de febrero de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.117.970 domiciliado en la calle Gallo 1463 de la Capital Federal, don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con Laura Elena Minetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en la calle Alsina 1450, tercer piso de la Capital Federal, y Jorge Aldo Klungisunk, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1941, casado en primeras nupcias con Cora Wanstein, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.384.386, domiciliado en la calle Rivadavia 6031 de la Capital Federal, representación que justifica con el poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha 30 de enero de 1969, según escritura pasada en este mismo registro, en ese entonces interinamente a cargo de Ana María Mármora, al folio 378, el que conforme a la Ley 15.874, se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. — El compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada dice: Que viene a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima "Pustelnik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el día 30 de enero de 1969, en la ciudad de Buenos Aires bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 30.359 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del acta constitutiva y estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Arnoldo Pustelnik, Sara Lubenfeld de Pustelnik, Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, David Sneibrum, Oscar Antonio Benedicto Parodi, Manuel Werner, Ramiro Adolfo Pose Balanda, Miguel Ridilenir, Roberto Pérez Martínez y Jorge Aldo Klungisunk, resuelven: —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUSTELNIK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 (t. o. 1943) y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles: Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo

mandato durará un año (1). — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho (28) de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalles: Accionistas — Suscripción acciones. — Monto. — Carlos A. Pustelnik, 4.000 — 400.000. — Sara Lubenfeld de Pustelnik, 4.000 — 400.000. — Perla E. Klungisunk de Pustelnik, 2.000 — 200.000. — David Sneibrum, 2.000 — 200.000. — Oscar A. B. Parodi, 2.000 — 200.000. — Manuel Werner, 1.000 — 100.000. — Ramiro A. Pose Balanda, 2.000 — 200.000. — Miguel Ridilenir, 1.000 — 100.000. — Roberto Pérez Martínez, 1.000 — 100.000. — Jorge A. Klungisunk, 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 o|o y el resto se integrará también, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Sneibrum. Vicepresidente a Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik; Vocal a Oscar Antonio Benedicto Parodi; Síndico Titular a Manuel Werner y Síndico Suplente a Roberto G. Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a David Sneibrum y Manuel Werner, a fin de que actuando conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: "el 10 o|o". — Vale. — Carlos Pustelnik. — Sara L. de Pustelnik. — Perla K. de Pulstenik. — D. Sneibrum. — Oscar Parodi. — Manuel Werner. — R. Pose Balanda. — M. Ridilenir. — R. Pérez Martínez. — Jorge Klungisunk. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413 interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Arnoldo Pustelnik, C. I. 3.020.981; Sara Lubenfeld de Pustelnik, C. I. 1.145.008; Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, C. I. 8.229.959; David Sneibrum, C. I. 4.391.919; Oscar Antonio Benedicto Parodi, C. I. 1.892.623; Manuel Werner, C. I. 3.136.808; Ramiro Adolfo Pose Balanda, C. I. 5.914.588; Miguel Ridilenir, C. I. 3.147.970, Roberto Guillermo Pérez Martínez, C. I. 3.014.724 y Jorge Aldo Klungisunk, L. E. 4.384.986, y que han sido puestas en mi presencia. — Consto. — Buenos Aires, 30 de enero de 1969. — Enmendado: Lubenfeld. — Klungisunk. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato A. Arzeno. — Escribano Público". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pustelnik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por acciones de pesos cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el veintiocho (28) de febrero de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 30.259. — Buenos Aires, 12 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pustelnik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 4 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas 12 de oficio). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución N. 10.174. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del Acta Constitutiva obrante de fojas uno a fojas tres con la modificación de oficio de fojas doce, de los Estatutos Sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco con la modificación de oficio de fojas doce y de la resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas trece, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil doscientos cincuenta y nueve que tengo a la vista. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre agrega: Que deja definitivamente constituida por la presente, a la sociedad "Pustelnik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante, se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — R.: Pose Balanda. — Está mi sello. — Ante mí: Máximo A. Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos dos del registro número 36 de Vicente López, a mi cargo. — Para la sociedad "Pustelnik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial con la siguiente numeración Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno, tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro al Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho; Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres al presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma que dice: Máximo Soler. — Y un sello que dice: Máximo A. Soler. — Escribano. — La firma y el sello que que anteceden se legalizan en el valor de legalización N. 803.367 que se agrega. — San Isidro, 21 Abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3647486, San Isidro 21 Ab. 1969. — Hay una irma ilegible y un sello que dice: Horacio Oscar Bossi. Vocal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.15|5 Nº 76.530 v.15|5|69.

MARRAPODI JUNTAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 817. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Lecadito, comerciante, casado con doña María Antonia Grande, con Cédula de Identidad número 664.968, domiciliado en Canalejas 322, 2º G; Aníbal Fernando Gadea, comerciante, casado con María Elsa Marrapodi, con cédula de Identidad número 1.652.019, domiciliado en Pavón 3761; Eduardo Marrapodi, comerciante, casado con Delia Teresa Martucci, con Cédula de Identidad número 2.633.126, domiciliado en Bragado 5138, departamento 1; Miguel Martucci, comerciante, viudo, con Cédula de Identidad número 237.476, domiciliado en Constitución 3347; Irma Teresa Marrapodi, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 4.312.183, domiciliada en Constitución 3326; Domingo Julián Severino, industrial, soltero, con Cédula de Identidad número 3.638.875, domiciliado en Danel 1518; Ernesto Santa María, industrial, casado con Rosa Salido, domiciliado en Beauchef 952, con Cédula de Identidad número 3.045.201; Jaime Pablo Núñez, Contador Público, casado con Gloria Perna Borrell, con Cédula de Identidad número 2.475.748, domiciliado en Lavalle 1125, 8º; Alberto José Núñez, Contador Público, casado con Antonia López Vidal, con Cédula de Identidad número 1.894.803, domiciliado en Lavalle 1125, 8º, y Tomás Salvador Marrapodi, comerciante, casado con Nélida Haydée Lecadito, con Cédula de Identidad número 3.899.277, domiciliado en Luzuriaga 15, de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, los nueve primeros vecinos de la Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima "Marrapodi Juntas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a los efectos de cumplimentar con el artículo 319 del Código de Comercio, solicitando del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución, que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del expediente número A-30.169 de la Inspección General de Justicia y que por orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Lecadito; Aníbal Fernando Gadea; Tomás Salvador Marrapodi; Eduardo Marrapodi; Miguel Martucci; Irma Teresa Marrapodi; Domingo Julián Severino; Ernesto Santa María; Jaime Pablo Núñez y Alberto José Núñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARRAPODI JUNTAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAIL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, explotación y transformación de productos, materias primas y materiales de la industria metalúrgica, plástica, del caucho y de las herramientas y especialmente de elementos, accesorios, repuestos y piezas necesarias para la industria automotriz y la fabricación de motores y calderas. — Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos. Cesión, adquisición y|o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos. De dicha emisión se suscribe la primera serie de acciones ordinarias de m$n. 3.000.000. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Enrique Lecadito 150 "A" 15.000. — Aníbal Fernando Gadea 150 A. 15.000. — Tomás Salvador Marrapodi 1.200 A. 120.000. — Eduardo Marrapodi 1.200 A. 120.000. — Miguel Martucci 50 A. 5.000. — Irma Teresa Marrapodi 50 A. 5.000. — Domingo Julián Severino 50 A. 5.000. — Ernesto Santa María 50 A. 5.000. — Jaime Pablo Núñez 50 A. 5.000. — Alberto José Núñez 50 A. 5.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o o sea la suma total de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Aníbal Lecadito; Vicepresidente: a Aníbal Fernando Gadea. Vocales: a... Suplentes: a... Síndico Titular: a Jaime Pablo Núñez y Síndico Suplente: a Alberto José Núñez. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Lecadito, señor Jaime Pablo Núñez y señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "del caucho". Vale. — E. Lecadito. — Aníbal F. Gadea. — Tomás S. Marrapodi. — E. Marrapodi. — Miguel Martucci. — Irma T. Marrapodi. — Jaime P. Núñez. — Alberto J. Núñez. — D. Severino. — Ernesto Santa María". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marrapodi Juntas, Sociedad Anonima Industrial y Comerchial", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1... "Expte. N. 30.169. — Buenos Aires, 24 Marzo 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marrapodi Juntas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.360". — Es copia fiel de las partes pertinentes del citado expediente número A 30.169 al cual me remito, doy fe. En consecuencia los comparecientes tienen por cumplimentadas las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y constituida definitivamente la sociedad "Marrapodi Juntas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Y yo, el autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital suscripto de Tres millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — E. Lecadito. — Aníbal F. Gadea. — E. Marrapodi. — Miguel Martucci. — Irma T. Marrapodi. — D. Severino. — E. Santa María. — Jaime P. Núñez. — Alberto J. Núñez. — Tomás S. Marrapodi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diecisiete del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para Marrapodi Juntas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido la presente con carácter de Primer Testimonio en seis fojas útiles y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Horacio Pagliera. Escribano.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.15|5 Nº 76.552 v.15|5|69

SIDOL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Calmi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Alberto Haber, argentino, divorciado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Carlos Miguel Karinkanta, casado, argentino, Sabina Dolman, italiana, soltera; Milena Massina Mighela Dolman, italiana, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada y don Antonio Francisco Rando, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seis mil qui-

nientos dieciocho, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de Sidol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo resolución número diez mil ciento veintiocho, de fecha seis de marzo del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben y dicen así: "Escritura número tres mil quinientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Alberto Haber, Rubén Aarón Haber, Sara Iris Caimi, Inés Haber de Karinkanta, Jorge Omar Curcio, Carlos Miguel Karinkanta, Sabina Dolman, Milena Massima Miguela Dolman, Blanca Mirta Lagilla, Judith Kriemhilde Dolman de Rando, y don Antonio Francisco Rando, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIDOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, química y metalurgia. — Financiera: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones, agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compra venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber. — Vicepresidente: Jorge Omar Curcio. — Vocal: Sara Iris Caimi. — Síndico Titular: Sabina Dolman. — Síndico Suplente: Blanca Mirta Lagilla. — IV. — Conferir Poder Especial irrevocable a favor de doña Blanca Mirta Lagilla y Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes doña Inés Haber de Karinkanta y doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — A. Haber. — R. A. Haber. — S. I. Caimi. — I. H. de Karinkanta. — J. O. Curcio. — C. M. Karinkanta. — S. Dolman. — M. M. Dolman. — B. M. Lagilla. — J. K. D. de Rando. — A. F. Rando. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — "Estatutos. — Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 6 Mar. 1969. N. 30.090. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sidol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelt)a. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívad. - Enrique Zaldívar. Inpector General de Justicia. Resolución. Nº 10.128. Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resoluciones obrantes en el expediente número treinta mil noventa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — S. I. Caimi. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento nueve del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial números, cero diez millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve correlativamente hasta éste inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo a los primeros días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (escribano).

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.15|5 Nº 76.697 v.15|5|69.

NOVOPLAC PANELS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Enrique Joaquín Dayton, norteamericano, comerciante, cédula de identidad número 5.049.467, casado en primeras nupcias con doña Teresa Margarita Mohr, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número ciento cuarenta, quien concurre a este acto por sí y en representación de los señores don Otto Kauders, casado en primeras nupcias con doña Renata Adela Schaek, argentino, empleado, nacido el trece de agosto de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Amenábar mil trescientos sesenta y uno, cédula de identidad número 2.491.259; don Jack Yäel, casado en primeras nupcias con doña Lisa Saleg, británico, industrial, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos dos, cédula de identidad número 4.505.060; don Dorian Heller, casado en primeras nupcias con doña Luisa María Bavcer, argentino, empleado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliado en José Martí setenta y seis, cédula de identidad número 3.697.800; con René Erico Rennie, casado en primeras nupcias con Nina Beckmann, inglés, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos nueve, empleado, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres, cédula de identidad número 4.356.300; don Francisco Allegretti, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Esther Forte, argentino, empleado, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Cosquín cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, cédula de identidad número 4.980.330; don Alberto Luis Tiferes, casado en primeras nupcias con doña Liana Silvia Lew, argentino, contador público, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Azcuénaga mil sesenta y uno, cédula de identidad número 2.845.515; don Dante Falcone, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Barattini, argentino, contador público, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Bartolomé Mitre mil doscientos veinticinco, cédula de identidad número 4.786.520; don Roberto González, casado en primeras nupcias con doña Silvia Cristina Demarchi, argentino, contador público, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Arzobispo Espinosa doscientos tres, cédula de identidad número 4.729.943; y don Oscar Horacio Abricola, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pérez, argentino, empleado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Aconquija número tres mil quinientos uno, cédula de identidad número 2.893.373, ejercitando el poder especial, que le fue conferido a estos efectos en la escritura pasada en este Registro ante el autorizante, el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya matriz se tiene a la vista al folio cuatro mil once, protocolo de ese año, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — Y el nombrado señor Dayton dice: Que el día veintidós de octubre del año próximo pasado, juntamente con sus antes mencionados mandantes, constituyeron provisoriamente en esta Capital, la Sociedad "Novoplac, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo por el cual se regirá esa Sociedad, procediéndose a la suscripción de doce series de acciones por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integrando el diez por ciento y a la designación del primer Directorio, todo lo cual resulta del instrumento que tengo a la vista a estos efectos. — Y el mismo compareciente continúa diciendo: Que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, entre otras las referente a su denominación, adoptándose la de "Novoplac Panels, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se dictó la resolución pertinente, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello viene por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada Sociedad Anónima, solicitando de mí el autorizante, proceda a la transcripción las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número veintinueve mil cincuenta y cinco de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: aquí sigue la nómina de los constituyentes y sus datos personales antes consignados que se tendrán por reproducidos; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "NOVOPLAC PANELS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 100 (cien) años. — c) Tiene por objeto: las actividades: a) Comerciales: en el ramo del material plástico y sintético, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y toda clase de comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, y herramientas y máquinas de todo tipo, equipos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; b) Industriales: En el ramo del material plástico y sintético, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos. — c) Financieras: Inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución, transferencias de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho de garantía. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional, representado por 6.000 (seis mil), acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en 60 (sesenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 (doce) series de acciones, ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — Acciones. Clase. Monto. — Enrique Joaquín Dayton, 1 a 120, "A", 12.000. — Otto Kauders, 121 a 240, "A", 12.000. — Jack Yäel, 241 a 360, "A", 12.000. — Dorian Heller, 361 a 480, "A", 12.000. — René Erico Rennie, 481 a 600, "A", 12.000. — Francisco Allegretti, 601 a 720, "A", 12.000. — Alberto Luis Tiferes, 721 a 840, "A", 12.000. — Dante Falcone, 841 a 960, "A", 12.000. — Roberto González, 961 a 1.080, "A", 12.000. — Oscar Horacio Abricola, 1.081 a 1.200, "A", 12.000. — 120.000. La integración se efectúa en un 10 o|o de la suscripción o sea en total m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo que los nombrados entregan al señor Presidente para poder depositar en el Banco de la Nación, estableciéndose que el resto deberá ser integrado a más tardar a los 180 días contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Enrique Joaquín Dayton; Vicepresidente a don Jack Yäel; Vocales a don Otto Kauders; Síndico Titular a don

Dante Falcone y Síndico suplente a don René Erico Rennie. — Cuarto: Autorizar a los tres directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Enrique Joaquín Dayton. — Otto Kauders. — Jack Yäel. — Dorian Heller. — René E. Rennie. — Francisco Allegretti. — Alberto Luis Tiferes. — Dante Falcone. — Roberto González. — Oscar H. Abriola. — Sigue la certificación del Escribano autorizante. "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Novoplac Panels, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.055. Buenos Aires, 26 feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Novoplac Panels, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968, con la denominación de "Novoplac, S. A. Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y la indicada de oficio a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y la indicada de oficio a fs. 16 (dieciséis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.056". — Miguel F. Punta, Escribano.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.15|5-Nº 76.700 v.15|5|69

CONFIAR
Sociedad Anónima de Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano don Roberto P. J. Abal, la sociedad "CONFIAR, SOCIEDAD ANONIMA DE INVESIONES", por asamblea del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº 40, ha reformado los artículos primero y segundo de los estatutos sociales, que en adelante dirán así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ilimani, Sociedad Anónima de Inversiones y Mandatos", continúa sus operaciones la sociedad "Confiar, Sociedad Anónima de Inversiones", la que fuera constituida bajo la designación de "Inversora del Plata, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones, dentro o fuera de la República. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Invertir y operar en valores mobiliarios, en función de su mejor rentabilidad; b) Por cuenta de terceros, asociada a terceros o por cuenta propia, la sociedad cumplirá las siguientes actividades: Inversiones de todo orden, comisiones, mandatos, administraciones generales, gestiones y promociones, representaciones, tasaciones, pericias y remates, y cualquier otra forma para concretar operaciones de inversiones en acciones, títulos, debentures, suscripciones, letras, dividendos, compra o venta de bienes, administración de propiedades rurales o urbanas, incluso por el sistema propiedad horizontal, compra y venta de activos y pasivos de negocios o razones sociales de cualquier índole, efectuando al efecto las negociaciones a que tales operaciones dieran lugar para lo cual podrá negociar, en relación directa, mediante concurso de precios, licitación, remate, trueque, permuta y toda otra forma que permitan finiquitar operaciones, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión y en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.15|5 Nº 76.614 v.15|5|69

ADRIMAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24|4|69, pasada por ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de ADRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, aprobada por la asamblea del 28|11|68 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 548 de fecha 16|4|69, modificando el Art. 4º que quedará del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.15|5 Nº 76.696 v.15|5|69

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial
y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de emisión de debentures ALEJANDRO LLAURO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Reconquista ciento treinta y cuatro, Capital. — Uno: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones a los Estatutos: Veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. —Dos: Objeto y ramo principal: Elaboración distribución de jabones, detergentes, polvos limpiadores, especialidades industriales, glicerinas, etc. — Tres: Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en mil series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a ciento ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientos sesenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y un millón cuatrocientos cuarenta mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuatro: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Roberto Llauró; Directores Titulares: Ana Llauró de Reynal, Ezequiel Justiniano, Carlos O. Franke (h), María Antonia Reynal Llauró, Juan Oliver, Lydia Tachella de Llauró, Ezequiel A. Justiniano, Arturo J. Zothner, Ilda Palau de Llauró, Directores Suplentes: Mario Luis Piñeiro, Jorge Raúl Ballere; Eduardo Celoria; Síndico Titular: Sergio González Pagliere (h); Síndico Suplente Alain Mussat. — Cinco: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jesús Constantino Mosquera y Fideicomisario suplente el señor Enrique Leopoldo Constantino López. — Con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor Julio Pedernera a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuarenta, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Roberto Llauró, presidente del Directorio de Alejandro Llauró e Hijos SAIC y el señor Jesús Constantino Mosquera como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos, folio trescientos treinta y cuatro, del Registro de Contratos de Debentures. — Seis: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisin: Se emiten treinta y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por trescientos sesenta y cinco mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización. — Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Siete: Deudas con privilegio de la Sociedad emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prenda hipotecaria: Veintinueve millones ciento cuarenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional. Impositivas: Ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional; Retenciones por cuenta de terceros: Un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce pesos moneda nacional; Mano de obra: Tres millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional. — Ocho: Debentures emitidos con anterioridad: Con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el escribano Julio Pedernera, registro número cuarenta de la Capital Federal se ha suscripto un contrato de emisión de debentures por treinta millones de pesos m|n. suscripto por las mismas personas que suscribieron el nuevo contrato de treinta y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiocho, al folio once del libro tres de contratos de debentures nacionales. — Nueve: — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) calles Uruguay ciento veinticuatro|ciento noventa y seis, Uruguay Ciento veinticinco, Catamarca mil cuatrocientos noventa, Catamarca mil quinientos cuarenta y dos, Catamarca mil quinientos treinta y seis y México Ciento ochenta y nueve, donde se encuentra instalada planta industrial de la Sociedad y sus oficinas administrativas. — Todo construido en mampostería. — Superficie trece mil ciento noventa y nueve metros cuadrados. — Ciento veinticuatro millones diez y nueve mil ciento tres pesos moneda nacional. — Inmueble ubicado en el partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), circunscripción Siete, sección C, manzana Ciento doce, Ciento trece y Ciento dieciseis, donde se encuentra instalada la planta de grasería y elaboración de harinas de carne para alimentos balanceados. — Todo construido en mampostería. Superficie Cuarenta mil ochocientos diez metros veinte decímetros cuadrados. Veintiun millones novecientos veintiseis mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional. — Maquinaria y equipo fábrica Ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional. — Rodados Siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos moneda nacional. — Equipo de oficina: Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintiun pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles seis millones setecientos cuarenta mil doscientos dos pesos moneda nacional. Instalaciones nueve millones novecientos un mil novecientos cuarenta y un pesos moneda nacional. — Herramientas y matrices: Doscientos dieciocho mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional. — Construcciones en proceso Cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional. — Diez: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicio: Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: Un mil doscientos noventa millones seiscientos doce mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional; Egresos: Un mil doscientos cuarenta millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional: Ganancia: Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores Ochenta y dos millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cinco pesos moneda nacional. — Al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos: Un mil quinientos millones novecientos seis mil trescientos ochenta y dos pesos moneda nacional. — Egresos: Un mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil noventa y tres pesos moneda nacional. — Ganancia: Treinta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Cien millones ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado) Jesús Constantino Mosquera. — Ezequiel Justiniano. — Roberto Llauró. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.15|5-Nº 76.427-v.15|5|69

AUSTARENA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 978. — Número quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Simonini, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Tagle dos mil setecientos ochenta y dos, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder otorgado por los accionistas de "Austarena" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil cuatrocientos cinco y copiado dice así: Fº 4192 — Número mil novecientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Olga Stutz de Simonini, casada, comerciante, domiciliada en Tagle dos mil setecientos ochenta y dos; don Luis Francisco Giunta, casado, comerciante, domiciliado en Medrano setecientos uno; don Fortunato Luis Stefanelli, casado comerciante, domiciliado en Olavarría quinientos sesenta y cinco; don Carlos Simonini, casado, comerciante, domiciliado en Tagle dos mil setecientos ochenta y dos; don Félix Meri, casado, empleado, domiciliado en California seiscientos sesenta; don Mario Distéfano, casado, empleado, domiciliado en Iriarte mil cuatrocientos once; don Carlos Alberto Iglesias, casado, contador público nacional, domiciliado en Castro mil ciento ochenta y uno; todos vecinos de esta Ciudad; don Horacio Esteban Folgueral, casado, comerciante, domiciliado en K[illegible] novecientos setenta y nueve, de Victoria; don Alberto Folgueral, casado, comerciante, domiciliado en Müller ochocientos siete, de Tigre; don Carlos Mario Simich, soltero, comerciante, domiciliado en Lamadrid cuatrocientos diez, de Avellaneda; don Juan Simich, casado, comerciante, domiciliado en Chubut seiscientos treinta y uno, de San Isidro; y don Francisco Juan Simich, soltero, comerciante, domiciliado en Lamadrid cuatrocientos diez, de Avellaneda; estos cinco últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUSTARENA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: por la extracción de arena,

piedras, canto rodado, elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de arena, canto rodado, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a veinte, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números uno a quince y parte de la número dieciséis, de acuerdo al siguiente detalle: Olga Stutz de Simonini: cinco mil acciones por cinco millones de pesos; Luis Francisco Giunta: cinco mil acciones, por cinco millones de pesos; Fortunato Luis Stefanelli: cinco mil acciones, por cinco millones de pesos; Carlos Simonini: quince acciones, por quince mil pesos; Félix Mori: quince acciones, por quince mil pesos. Mario Distéfano: diez acciones, por diez mil pesos; Carlos Alberto Iglesias: diez acciones, por diez mil pesos; Horacio Esteban Folgueral: diez acciones, por diez mil pesos; Carlos Mario Simich: diez acciones, por diez mil pesos; Juan Simich: diez acciones, por diez mil pesos; y Francisco Juan Simich: diez acciones, por diez mil pesos. — Los accionistas Olga Stutz de Simonini, Luis Francisco Giunta y Fortunato Luis Stefanelli integran totalmente sus suscripciones con el aporte del buque "María Cristina", matrícula dos mil cuatrocientos setenta y nueve, por el valor de quince millones de pesos, del que son condóminos en una tercera parte cada uno de ellos; los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Luis Francisco Giunta; vicepresidente: Fortunato Luis Stefanelli; director titular: Olga Stutz de Simonini; síndico titular: Carlos Alberto Iglesias, y síndico suplente: Félix Mori. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Luis Francisco Giunta y Carlos Simonini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente uno cualquiera de ellos. — Asimismo, y también en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, quedan facultados p[illegible] dominio del buque referido en el punto segundo, firmando al efecto cuanto instrumento y documentos fueren menester. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ...Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. ... Olga S. de Simonini; Luis F. Giunta; F. L. Stefanelli; Carlos Simonini; Félix Mori; M. Distéfano; C. A. Iglesias; Horacio E. Folgueral; A. Folgueral; Carlos M. Simich; J. Simich; F. Simich — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio [illegible] del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 de febrero de 1969. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. N. 30.405. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Austarena" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 12 vta (fojas doce vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto a su nombre el buque que se incorpora a la sociedad. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.350 — "Juan Alberto Gardey. — Escribano". Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.15|5 Nº 76.524 v.15|5|69

RI-HUEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Que por escritura del 2 de abril de 1969, pasada ante el escribano Roberto M. Aguirre, al folio 4557 del registro 255, la sociedad "Ri-Huel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de octubre de 1968, resolvió modificar los artículos 5º y 6º del estatuto social, cuyo nuevo texto dice: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 de c|l.), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000) cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — Artículo Sexto: Aumento de Capital por la Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de Doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.000 de c|l.) en las condiciones y con cumplimiento de las normas del Decreto 852 del 14 de Octubre de 1955, debiendo comunicarse el mismo a la Inspección General de Justicia. El aumento se realizará en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000) cada una. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del Capital autorizado fijado en el art. quinto o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el Capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisión dentro del capital autorizado fijado en el art. quinto deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia del tipo de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) Sólo se anunciará como Capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — e) En todo caso de aumento de Capital deberán guardarse las proporciones del artículo 319 del Código de Comercio". — "Buenos Aires, 10 Mar. 1969. Visto el expediente A-101.728|14.931, en el que la sociedad "RI-HUEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Ri-Huel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 190. Conrado Etchebarne, (h). Hay un sello. Roberto M. Aguirre, Escribano — S|R.: "Mayo". Vale.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.15|5 Nº 76.443 v.15|5|69

AURA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1011. — Número quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aquiles Humberto Pucci, casado, industrial domiciliado en El Parque trescientos noventa, de Vicealmirante Montes, kilómetro veintiséis, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Aura", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil seiscientos dos, y copiado dice así: Fº 436. Número doscientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Luciano Langlois, casado, comerciante, domiciliado en Gabriela Mistral dos mil cuatrocientos diecinueve; don Miguel Angel Piñeiro, casado, comerciante, domiciliado en Maipú setecientos cuarenta y uno; don Miguel Acuña, casado, empleado, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos veintidós; don Pedro Alberto Trincheri, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos; don Luis Sabatini, casado, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas trescientos sesenta y uno; don César Orlando Gangone, soltero, comerciante, domiciliado en Laprida dos mil ciento sesenta y cinco; todos vecinos de esta Ciudad; y los cónyuges, don Aquiles Humberto Pucci, industrial, y doña Aura Feijoo de Pucci, ama de casa, domiciliados en El Parque trescientos noventa, de Vicealmirante Montes Kilómetro veintiséis de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AURA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la fabricación, transformación e industrialización de materiales de la construcción, madereros, plásticos, químicos y metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Aquiles Humberto Pucci: diez mil acciones, por un millón de pesos; Aura Feijoo de Pucci: seis mil acciones, por seiscientos mil pesos; Jorge Luciano Langlois: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos: Miguel Angel Piñeiro: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos: Manuel Acuña: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Miguel Juan Narice: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Pedro Alberto Trincheri: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Luis Sabatini: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Mario José Trincheri: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; y César Orlando Gangone: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos, e integrado en doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Aquiles Humberto Pucci; Vicepresidente: Aura Feijoo de Pucci; Síndico titular: doctor Raúl Rizza; y Síndico suplente: doctor Pascual Rizza. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Aquiles Humberto Pucci — Pascual Rizza — Raúl Rizza y Juan Ramón — [illegible], a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe... J. L. Langlois — Miguel A. Piñeiro — M. Acuña — Trincheri — Miguel Narice — Mario J. Trincheri — Luis Sabatini — César O. Gangone — A. H. Pucci — Aura Feijoo de Pucci. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 436, del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Abr. 1969. — Expte. N. 30.602. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aura", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.547. — Juan Alberto Gardey, escribano. — Buenos Aires, abril 29 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320 e. 15|5 Nº 76.5[illegible] v. 15|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

PERFEC-TOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato, publicado en la edición del Boletín Oficial del día .|4|69, se deslizó un error de imprenta. Donde dice... Perfect-T..., Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe decir... Perfec-Told, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.15|5-Nº 65.575 v.15|5|69

ACLARACION

PIZZERIA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 8|5|69, se deslizó un error de imprenta. Donde dice: Santimar, Sociedad en Comandita por acciones, representada en este acto por su socia solidaria Olga María Geraldi. Debe decir: Santimar, Sociedad en Comandita por acciones, representada en este acto por su socia solidaria Olga María Beraldi.

e.15|5-Nº 75.176 v.15|5|69

DISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día:

Que por documento privado del día 10 de febrero de 1969, se ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de Dison, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Antonio Ricardo Giordano y Carlos César Wilcke conjuntamente quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la denominación social; asimismo se convino que cualquiera de los socios podrá nombrar un apoderado para que los reemplace para hacer uso de la firma precedentemente establecida. — Enmendado: 1969. — E|Líneas: de Dison, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 14|5 Nº 76.234 v. 14|5|69

TURISMO MORBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio César Orero, argentino, casado, domiciliado en la calle Boyacá 595, piso 5º, departamento 17, Capital Federal: Carolina Morbelli, argentina, viuda, domiciliada en Migueletes 654, piso 6º, departamento 4, Capital Federal: Haydée Leonor Viola, argentina, casada, domiciliada en Castillo 474, piso 7º Capital Federal, y Jorge Daniel Orero, argentino, casado, domiciliado en Boedo 311, piso 1º, departamento "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TURISMO MORBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Migueletes 654, piso 6º, departamento 24, o donde los socios lo fijen en el futuro pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la promoción de turismo nacional e internacional en todas sus formas, organización de viajes excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas de cualquier índole, dentro fuera del país, transporte de pasajeros, turistas, venta de pasajes y negocios derivados del ramo en todas sus variantes y posibilidades. — Tercero La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la socia gerente señora Carolina Merbelli, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social del negocio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los mismos. — Adquirir y registrar derechos y celebrar locaciones sean de servicios o de obras o arrendamientos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo, clase, letra de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal; e) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente: g) Representar a la Sociedad ante la Dirección General de Impositiva Ministerios Municipales y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por intermedio de apoderados; i) Percibir, dar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestas y protestos; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social; l) Realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Turismo, Dirección de Parques Nacionales y Dirección Nacional de Migraciones. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Julio César Orero, veinticinco cuotas que equivalen a pesos doce mil quinientos moneda nacional; la socia señora Carolina Morbelli, veinticinco cuotas que equivalen a pesos doce mil quinientos moneda nacional: el socio señor Jorge Daniel Orero, veinticinco cuotas que equivalen a pesos doce mil quinientos moneda nacional y la socia Haydée Leonor Viola, veinticinco cuotas que equivalen a pesos doce mil quinientos moneda nacional. — La totalidad de las cuotas suscriptas se integran en este acto en dinero en efectivo. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de efectuar trimestralmente un balance de comprobación si alguno de los socios lo pidiera. — Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, se entregará a cada uno de los socios una copia del balance, el que si no mereciera observación dentro de los diez días siguientes quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo la sociedad por mayoría acordar otras reservas aplicadas al giro de la sociedad. — Las pérdidas que resulten después de realizar las previsiones legales o facultativas serán distribuidas o soportadas entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. — En cuanto a las garantías las mismas serán divididas en la siguiente forma: Para la socia Carolina Morbelli, el cuarenta por ciento, y para los restantes socios, el veinte por ciento de cada uno. — Octavo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse a cualquiera los consocios con la aprobación de la mayoría. — En el supuesto que los socios hagan uso de la opción que establece la disposición legal citada, las cuotas disponibles se repartirán entre los socios que deseen adquirirlas proporcionalmente al capital integrado, por cada uno. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que suceden después del balance anual conforme a éste; b) Por incorporarse con carácter de socio con una única representación. — En el primer caso, el monto del capital llave y ganancias les será abonado en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento del capital social. — Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma estará a cargo de la socia gerente o de uno de los socios asignado por mayoría simple, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio sobre la materia. — Décimo primero: Los casos no previstos en este contrato, se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En un todo de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Haydée Leonor Viola de Solari. — Jorge Daniel Orero. — Julio César Orero. — Carolina Morbelli de Orero. — Manuscrito: casado, casado. Vale — Enm: limitada. Vale. — Enm: Morbelli — Testado: del negocio. No vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e. 14|5 Nº 76.291 v. 14|5|69

SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Pascual Nicodemo, argentino, casado, domiciliado en la calle Medina Nº 1831, de esta capital, don Salvador Ricardo Garfi, argentino, casado, domiciliado en la calle Medina número 1828, de esta Capital, y don Antonio Nicodemo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medina 1831, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles a los efectos y por derecho propio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645, pertinente del Código de Comercio y las correspondientes al presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su fábrica y talleres en la calle Medina número mil ochocientos veintisiete de esta Capital Federal y su administración en dicha calle, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias, en el interior y exterior. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad lo constituye la fabricación y venta al por mayor y menor de zapatillas de cuero y brin vulcanizado. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, como también prorrogarse por otro período igual con la misma conformidad. — El socio que deseare retirarse antes de la finalización del período correspondiente o de su prórroga debe comunicarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Pascual Nicodemo quinientas cuotas de capital o sea la suma de quinientos mil pesos, el señor Salvador Ricardo Garfi, doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, y el señor Antonio Nicodemo doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — El capital social podrá ser ampliado con la conformidad de los tres socios mediante la suscripción de nuevos socios, cuyas condiciones serán fijadas por la sociedad. — El capital social se halla integrado en bienes muebles, maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías, elaboradas, materias primas, efectivo de acuerdo al balance de iniciación practicado con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios con cargo de gerente, quienes actuarán con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Los gerentes poseen el amplio uso de la firma social y representación de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, girar cheques contra los fondos de la sociedad, depositados en los Bancos del sistema oficial y|o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. — Podrán conferir poderes generales o especiales, para representar la sociedad en todos los asuntos o causas judiciales en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo asunto de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitrajes y declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la conformidad de los tres socios. Séptima: Las utilidades se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o ceder parcialmente las mismas sin la expresa conformidad de los restantes, quienes tendrán prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y designarán liquidadores al representante del incapaz o heredero unificándose la representación y los socios sobrevivientes quienes unidos procederán a la liquidación de todos los bienes sociales. — Para el caso de que la liquidación social se produzca de acuerdo con la previsión de la cláusula tercera, los liquidadores serán los tres socios y procederán de la misma forma. — El importe de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Todas las divergencias que surjan de la aplicación del presente contrato serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo los árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia cuya decisión será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. Testado: Gabriela Mistral número tres mil ochocientos cuarenta y seis, No vale. — Raspado: 1881, doscientos: Vale. — Firmado: Pascual Nicodemo. — Salvador Ricardo Garfi. — Antonio Nicodemo. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.14|5 Nº 76.317 v.14|5 69

R A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Félix Juan Gaiera, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 1779 y Oromi Elemer Zacarino, argentino, casado, domiciliado en Mario Bravo 470, dto. 6, ambos de esta Ciudad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de lavarropas como así también la fabricación de cualquier otro aparato de uso doméstico y la representación y comercialización de productos de fabricación nacional para uso ya indicado no siendo esta enumeración limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bacacay Nº 1779, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de m$n. 1.000.000 (un milón de pesos moneda nacional) dividida en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas cada uno de los socios conforme al balance suscripto por los socios que forma parte integrante del contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 (diez) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la constitución siempre que se preavise por telegrama colacionado al otro con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente designado en este contrato, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negociaciones sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección de la sociedad queda a cargo del señor Félix Juan Gaiera, quien revestirá el carácter de socio gerente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco o participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse o a pedido de los socios. Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales,

como también la compraventa del fondo de comercio por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma del socio gerente, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar está dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas al veredicto de dos árbitros amigables componedores que en este acto se designa en las personas de los señores: Rousel Volmer Zacalino y Ricardo Magan, quienes resolverán el problema por unanimidad de votos, designándose en caso de empate a la Dra. Beatriz María Broccoli de Menoyo, para que resuelva mediante su voto cual de las soluciones propuestas por los árbitros anteriormente nombrados deberá ser aplicada. El fallo que así se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De plena conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Félix Juan Gaiera. — Oromi Elemer Zacalino. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.860.- e.14|5 Nº 76.332 v.14|5|69

GABY LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 14 de abril de 1969, se ha producido en la sociedad GABY LANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: El señor Ignacio Brener, vende, cede y transfiere las 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del señor Juan Francisco Resta, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Azcuénaga 1039, 1º p. Capital. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 150.000 m|n. — Por el mismo acto los socios resuelven modificar la cláusula 2ª, que queda redactada así: Cláusula segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, a partir del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e. 14|5 Nº 76.318 v. 14|5|69

MULTIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primera. — El señor José Matalón, cede vende y transfiere al señor Aarón Arbit setecientas (700) cuotas, y a la señora Elisa Bendel de Arbit, argentina, cincuenta (50) cuotas, que constituyen en conjunto su cuota parte en MULTIFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que importa la suma: setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000 m|n. c|l) y cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. c|l) respectivamente: todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar. — El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar grado y prelación, todo según documento privado de fecha 29 de marzo de 1969. — E|Líneas. — Argentina. — Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 14|5 Nº 76.372 v. 14|5|69

CASA GESELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Isabel Cermak de Gesell, Ernesto Fridolin Gesell, Anita Violeta Gesell de Haas, Isabel Gesell de Fangauf, Erica Ernestina Gesell de Wolf, Valentín Federico Wolf, Vera Silvia Gesell de Meszaros, Roberto Gregorio Meszaros, Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer y Rosa Cristina Gesell de González, domiciliados todos en la Avenida Corrientes Nº 424, de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los 9 últimos firmantes tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA GESELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 3 de febrero de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 793, Fº 399 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la mencionada sociedad fue modificada por instrumento privado de fecha 3 de agosto de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.692, Fº 212, Libro 52. — Segunda: Que por medio del presente y con efecto retroactivo al día 1º de julio ppdo., los comparecientes han resuelto introducir las siguientes modificaciones en el contrato: 1) Cambiar el domicilio a la Avenida Roque Saenz Peña Nº 647; 2) Aumentar el capital social; 3) Sustituir las cláusulas 5a., 6a., 9a., 10a., 11a., y 12a. por otras cuyas redacciones se consignan a continuación; 4) Suprimir la cláusula 13a. y realizar una serie de cesiones de cuotas entre ellos. — Tercera: Los actuales socios de "Casa Gesell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital de la suma de m$n. 10.000.000 a la de m$n. 30.000.000.— dividido en este aumento de m$n. 20.000.000.— en 20.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo: a Ernesto Fridolin Gesell, 2.000 cuotas; a Anita Violeta Gesell de Haas, Isabel Gesell de Fangauf, Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer y Rosa Cristina Gesell de González, 2.750 cuotas a cada una y a Erica Ernestina Gesell de Wolf, Valentín Federico Wolf, Vera Silvia Gesell de Meszaros y Roberto Gregorio Meszaros, 1.750 cuotas a cada uno. — Este aumento que se pacta se realiza capitalizando las utilidades líquidas, realizadas y sin distribuir, según balance al 30 de junio de 1968 que forma parte del presente y se halla debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: Realizado el aumento de capital mencionado, se pactan las siguientes cesiones de cuotas: a) Anita Violeta Gesell de Haas e Isabel Gesell de Fangauf, 1.125 cada una, a Ernesto Fridolin Gesell; b) Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer, 750 cuotas a Ernesto Fridolín Gesell y 375 cuotas a Erica Ernestina Gesell de Wolf; c) Rosa Cristina Gesell de González, 375 cuotas a Vera Silvia Gesell de Meszaros y 750 cuotas a Isabel Cermak de Gesell; d) Valentín Federico Wolf, 2.625 cuotas a Isabel Cermak de Gesell y e) Roberto Gregorio Meszaros, 2625 también a Isabel Cermak de Gesell. — El monto de las cesiones asciende a 9.750 cuotas, valor nominal m$n. 9.750.000. — Quinta: Las cesiones a que se refiere la cláusula anterior se hacen a su valor nominal, sumas que los cesionarios abonan en este acto y los cedentes reciben en las proporciones mencionadas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Todos los efectos de las cesiones pactadas tienen vigencia a partir del día 1º de julio de 1968. — Los cedentes transfieren igualmente a los mencionados señores, todo aumento del valor de las cuotas que les hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales por cualquier concepto que fuere, comprendiendo todos sus derechos como socios. — Los cedentes declaran que las cuotas cedidas no se hallan gravadas ni embargadas y que no reconocen interdicción alguna. — Los cesionarios aceptan las cesiones de cuotas y derechos efectuados a su favor y se hacen cargo de los derechos y obligaciones que competen a los cedentes dentro de "Casa Gesell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto también al día 1º de julio de 1968. — Sexta: Como consecuencia de las modificaciones, aumento de capital y cesiones de cuotas convenidas las cláusulas correspondientes del contrato original quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye las suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una y correspondiendo: a Isabel Cermak de Gesell y Ernesto Fridolin Gesell, 6.000 (seis mil) cuotas a cada uno y a Anita Violeta Gesell de Haas, Isabel Gesell de Fangauf, Erica Ernestina Gesell de Wolf, Vera Silvia Gesell de Meszaros, Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer y Rosa Cristina Gesell de González 3.000 (tres mil) cuotas a cada una". — "Sexta: La dirección ,administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Gregorio Meszaros, argentino, domiciliado en Juramento 3106, Dto. "A", con el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo de nombrado, quien firmará en todas las operaciones sociales, exceptuando hipotecas sobre los bienes inmuebles y la compra-venta de bienes inmuebles para lo cual necesitará la aprobación de las tres cuartas partes del capital. — No podrá emplear la firma social en garantía de terceros ni en asuntos ajenos al objeto social. — Como gerente percibirá un sueldo y el 10 o|o sobre las utilidades líquidas. — Podrá renunciar como gerente con una notificación previa de noventa días y en una asamblea por el voto de las tres cuartas partes del capital, se podrá nombrar un nuevo gerente y fijarle el sueldo y la participación en las utilidades que percibirá, si se juzga conveniente tal designación; la remoción del gerente designado en esta forma requerirá la misma mayoría." — "Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la totalidad de los socios, rigiéndose en este caso todo lo demás establecido en el artículo 12 de la ley 11.645". — "Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad subsistirá y los restantes podrán aceptar que los herederos del fallecido ingresen a la sociedad unificando la representación y siempre que cuenten con el voto favorable de las 3 cuartas partes del capital". — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Cristina Gesell, Violeta G. de Haas, Isabel C. de Gesell, Isabel G. de Fangauf, Federico Wolf Erica E. G. de Wolf, Ernesto F. Gesell, M. G. de Burgauer, Silvia V. G. de Meszaros y Roberto Meszaros. — S|r.: "Fangauf", vale. "30.000.000", vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.15|5 Nº 76.384 v. 15|5|69

DELUCCHI Y SAN MARTIN INGENIEROS CONSULTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Ingeniero don Jorge Delucchi, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintinueve, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Reconquista seiscientos nueve, octavo piso, Buenos Aires, y el Ingeniero don Félix San Martín, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintinueve mil novecientos setenta y uno, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Reconquista número seiscientos nueve, octavo piso, Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "DELUCCHI Y SAN MARTIN INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Reconquista número seiscientos nueve, octavo piso, Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de la fecha del presente contrato, plazo que podrá ser abreviado o prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en carácter de consultores para obras públicas o privadas, lo que podrá realizar por sí sola o asociada con otras personas o sociedades y a cuyo fin tiene plena capacidad para otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios sin limitación o restricción alguna. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales es decir cinco cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional el Ingeniero Jorge Delucchi y cinco cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional el Ingeniero Félix San Martín, integrando en un cincuenta por ciento cada uno sus respectivas suscripciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo cada socio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada en todos los casos y para cualquier acto o gestión, por uno cualquiera de los socios Ingenieros Jorge Delucchi y Félix San Martín, indistintamente, actuando en su carácter de socios gerentes y quienes a tal efecto tendrán amplias atribuciones y facultades para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para la dirección y administración de la sociedad, sin otras restricciones que las que resultan de este contrato. — S[illegible]a: La aprobación de los balances y [illegible] modificación al presente contrato requerirá el consentimiento unánime de [illegible] socios. — Octavo: El ejercicio social [illegible]menzará el primero de julio de cada [illegible] y concluirá el treinta de junio, a [illegible] fecha los socios deberán practicar [illegible] balance general, inventario y cuenta [illegible] ganancias y pérdidas. — Novena: [illegible] fallecimiento de uno de los soc[illegible] conducirá la disolución de la sociedad [illegible] que el socio sobreviviente decida [illegible] la sociedad con los herederos [illegible] socio fallecido. — Décima: En caso [illegible] disolución de la sociedad, cual[illegible] sea su causa, los socios actuarán [illegible] carácter de liquidadores en la forma y con las facultades indicadas en la [illegible] sexta con relación a la dirección y [illegible]inistración. En prueba de conformi[illegible] con todas y cada una de las diez c[illegible]as que anteceden las partes otorg[illegible] y suscriben este contrato en la ci[illegible] de Buenos Aires a los dieciocho [illegible] del mes de abril del año mil novec[illegible] sesenta y nueve. — J. Delucchi. — [illegible] San Martín. — "Buenos Aires, abri[illegible] de 1969. Sobre raspado: Reconquista, [illegible]na, nacional, en, ejercicio, julio, [illegible], otorgan. Vale.

Buenos Aires, 30 de abril [illegible] 1969. — Lucio R. Meléndez, secret[illegible].

$ 3.680. — e.15|5 Nº 76.[illegible] v.15|5|69

MATHER & PLATT (AR[illegible]NA)

Sociedad de Responsabi[illegible] Limitada

Por disposición del Sr. [illegible] Nacional de Primera Instancia en lo [illegible]rcial de Registro de esta Capital, D[illegible] Christian Nissen, Secretaría del [illegible]pto, se hace saber por un día, el sig[illegible]e edicto:

Que por escritura del 21[illegible] ante el Escribano de esta Capital, [illegible] Alberto Romastrou (h), al folio 15[illegible] Registro 311 los socios de "MAT[illegible] PLATT (ARGENTINA) SOCIED[illegible] RESPONSABILIDAD LIMITAD[illegible]", domiciliada en Avenida de Mayo [illegible], Capital Federal, modificaron los a[illegible] quinto, sexto y séptimo del co[illegible] social, designaron Gerente Gene[illegible] al señor Euan Charles Ballantine M[illegible], Gerente sustituto al señor Oscar Vi[illegible] Williams y aceptaron la renuncia de[illegible] Herberto Caird North al cargo [illegible] Gerente. El nuevo texto de dichos a[illegible] dice: "Artículo quinto: La direcc[illegible] y administración de la Sociedad e[illegible] a cargo de un Gerente Gen[illegible], quien en caso de ausencia o de c[illegible]er otro impedimento, será reempl[illegible] por el Gerente sustituto, designa[illegible] especialmente al efecto por los soc[illegible] con las limitaciones que se expre[illegible] más adelante. La Gerencia tendrá [illegible] el desempeño de su cargo las [illegible] amplias facultades, pero se requ[illegible] la firma conjunta del Gerente y la [illegible] Gerente sustituto; o la del Gerente o a falta de ésta, la del Gerente s[illegible] conjuntamente con la de uno de los mandatarios que se instituyan e[illegible]cialmente a tales efectos, median[illegible] poder en forma otorgado por el Ge[illegible] con la conformidad previa de los [illegible] resuelta en Asamblea convocada a[illegible] efecto, para obligar a la Sociedad en en todos los actos y contratos; para o[illegible] toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacion[illegible] o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional. — Artículo sexto: Será Gerente de la Sociedad confo[illegible] con lo establecido en el artículo anterior, el señor Euan Charles Ballantin[illegible] May, británico, y Gerente sustituto [illegible] señor Oscar Vivian Williams, argen[illegible]. — Artículo séptimo: La remu[illegible]ción del Gerente y la del Geren[illegible] sustituto, cuando éstos actúen, será fi[illegible]da por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — S|r.: "mayo" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.- e.15|5 Nº 76.4[illegible]3 v.15|5|69

PROSERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interviniente, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de octubre de 1968, el señor Edgardo Farenza, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "PROSERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Srta. Ofelia Luisa Martínez 6 cuotas que importan m$n. 6.000 al señor Edgardo Marcelino Acevedo 47 cuotas que importan m$n. 47.000 y al señor Julio Carlos María González, 47 cuotas que importan m$n. 47.000. — La presenta cesión se realiza por la suma total de m$n. 100.000.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — S|R.: "abril", vale. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 920.— e.15|5 Nº 76.612 v.15|5|69

PONTESILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve; los señores Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea; Mario V. Ponisio; Oscar Rodolfo del Giovannino; Reinaldo Augusto Bovone; César Aníbal Agustoni y Eulogio Rúa, vienen ceden y transfieren a favor de la señora Dolores Susana Longueira de Rossi, argentina, casada, mayor de edad; domiciliada en esta capital en la calle Malabia 3359, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en el capital social de "PONTESILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; en las proporciones de 160 cuotas de un mil pesos el Sr. Ibarlucea; 5 cuotas el Sr. Ponisio; 2 cuotas el Sr. Del Giovannino; 2 cuotas el Sr. Agustoni; 2 cuotas el Sr. Bovone y 2 cuotas el Sr. Rúa; las que hacen un total de 173 cuotas que se transfieren por el valor total y convenido de ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario. z

$ 1.480.- e.15|5 Nº 76.409 v.15|5|69

QUEN MARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

1) Que por contrato privado de fecha 11 de abril de 1969, don Jorge Eduardo Romano, cede por su valor nominal de un mil pesos cada una al señor Norberto Schor, cincuenta cuotas de capital que posee en "Quen Mary, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el cedente apartado de la misma. — 2) Que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1969, la socia Rita Isabel Pepolas, cede por su valor nominal de un mil pesos cada una, a los señores Jorge Osvaldo Literas y Norberto Schor, por partes iguales, cincuenta cuotas de capital que posee en "QUEN MARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la cedente apartada de la misma. — 3) Que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1969 los socios resuelven modificar las cláusulas: 3ra., 4ta. y 5ta. del contrato social, en el sentido de ampliar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez (10) años a partir del primero de mayo de 1969; la cláusula 4ta. en cuanto a que el capital social de $ 150.000 m|n. queda suscripto por partes iguales entre los socios Norberto Schor y Jorge Osvaldo Literas; y la cláusula 5ta. en lo que respecta a la dirección, administración y uso de la firma social que estará a cargo de los socios en forma conjunta, alternada o indistintamente pero no podrán comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, en fianzas ni en prestaciones a título gratuito. — De esta cláusula se elimina el sistema de remoción de los garantes y la posibilidad de nombrar gerentes no socios. — Se decide también agregar a la cláusula séptima, la siguiente frase: "Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones crediticias y financieras con las instituciones o sociedades oficiales, privadas o mixtas".

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.15|5 Nº 76.435 v.15|5|69

MAMIN AIKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de abril de 1969, don Carlos Francisco Dietert, cede vende y transfiere a favor de Lucía Antonieta Teresa Dietert de Casaro, Leticia Silvia Margarita Diert de Allen y Eduardo Pablo Dietert, las 93 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una en partes iguales que tiene y le corresponden en la sociedad "MAMIN AIKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.770.999 pesos moneda nacional. — Por este mismo acto Marta Luisa Elena Dietert, cede, vende y transfiere a favor de Lucía Antonieta Teresa Dieter de Casaro, Leticia Silvia Margarita Dietert de Allen y Eduardo Pablo Dietert, las 93 cuotas de capital de mil pesos por partes iguales a cada uno de ellos que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma de $ 1.770.999 m|n.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.15|5 Nº 76.437 v.15|5|69

INDU - BOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de Marzo de 1969, y con efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1968, la sociedad "INDU-BOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 2.000.000 a la suma de m$n. 4.000.000 modificándose la cláusula 4ª del contrato social la que dirá así: El capital social lo constituye la suma de m$n. 4.000.000 divididos en 4.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. aportada por los socios por partes iguales.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.15|5-Nº 76.615-v.15|5|69

DIUORNO Y MAGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de Abril de 1969, con efecto retroactivo al día 31 de Marzo de 1969, queda totalmente disuelta la sociedad denominada DIUORNO Y MAGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobrerraspado: "Mayo". Vale.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.15|5-Nº 76.613-v.15|5|69

EDIFICIO CRAMER TRES MIL VEINTIUNO|TREINTA Y UNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.620. C.: 2.917. — Primer testimonio. Escritura número: cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número cuatro comparecen don Jorge Leonardo Gallardo, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Carmen Noemí Marsilia, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos trece, hijo de Salvador Leonardo Gallardo y de Lucía Extrerla, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil sesenta y ocho de la Capital Federal; don Alberto Vicente Nemeth, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno casado en primeras nupcias con Susana Evangelia Izaguirre, hijo de Adalberto Nemeth y de Julia Sill, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil sesenta y ocho de la Capital Federal, don Carlos Mazzaferro, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta casado en primeras nupcias con Gladys Irma D'Annunzio, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos seis, hijo de Ascensión Luchetti y de Sergio Aldoino Mazzaferro, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cuarenta, Vicente López, de esta Provincia, y doña Nélida Mazzaferro argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintidós, soltera, hija de Sergio Aldoino Mazzaferro y de Ascensión Luchetti, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos siete, domiciliada en la Avenida Maipú seiscientos cincuenta de Vicente López de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que los señores Gallardo y Nemeth concurren a este acto en su carácter de socios solidarios de la sociedad "Construcciones Horizontales Geza", Sociedad en Comandita por Acciones, en mérito al contrato social pasado por ante el escribano de este Partido don Ignacio Marcece con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil quinientos setenta y tres de su registro, e inscripto en la Ciudad de Buenos Aires el quince de abril del corriente año bajo el número ochocientos veintiséis, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro doscientos cuarenta y cuatro de contratos públicos el que en fotocopia autenticada por mí, escribano autorizante, agrego a la presente, y el señor Carlos Mazzaferro y Nélida Mazzaferro lo hacen en representación de la sociedad "Galarate Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial, cuyos estatutos sociales han sido otorgados con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don A. Julio Gutiérrez Moreno e inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número noventa y dos, folio quinientos cuarenta y siete del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales, transcriptos íntegramente al folio setecientos sesenta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de mi registro y con la autorización que les fuera acordada por acta número sesenta y uno de fecha diez de octubre último cuya copia autenticada por mí, agrego a la presente. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad se denominará "EDIFICIO CRAMER TRES MIL VEINTIUNO|TREINTA Y UNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Crámer cuatro mil quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otro género de representación en el país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por el tiempo que demande la construcción, venta y cobranza del inmueble a construirse en los terrenos sitos en la calle Crámer número tres mil veintiuno|treinta y uno, por el sistema de la propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad tiene por único objeto la construcción y venta del inmueble referido en el punto anterior. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas, entidades o bancos particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Siendo la especificación precedente enunciativa, quedando entendido que la Sociedad podrá celebrar en general, todos los actos y contratos incluso de carácter financieros que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas e integradas conforme balance e inventario que se adjunta como parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: "Construcciones Horizontales Geza", Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil cuotas, y "Galarate", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial, dos mil cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un representante de cada sociedad en forma conjunta, designándose gerentes a los señores don Jorge Leonardo Gallardo, don Alberto Vicente Nemeth, don Carlos Mazzaferro y doña Nélida Mazzaferro — Se acuerda a los gerentes la autorización a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y entre ellas, firmar las escrituras y documentos públicos y privados, letras, pagarés y demás documentos que fueren precisos, estar en juicios, transar, renunciar, percibir, tachar, recursar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda; endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción del país. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas en toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Sexta. Anualmente, el treinta de setiembre se practicará un Balance General que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad, de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo, firmada por los gerentes. — El primer ejercicio que comenzó el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, terminará el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios, a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se ha de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios gerentes o socios que representen como mínimo una tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar en que el acto se celebrará en esta Capital; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación mínima de seis días de la fecha establecida para la reunión — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé expresamente mayor proporción. — Cada cuota de capital integrado dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Décima. Los socios, por su sola decisión, podrán sustituir sus representantes gerentes, con las mismas funciones y atribuciones del o de los reemplazados — Décima primera: La sociedad se disolverá por cumplimiento de su objetivo social y|o por disolución de uno de los socios y|o por las demás causales de Ley. — Décima segunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima tercera: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo jurídico distinto, por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. —

En la forma expuesta, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato solicitando se les expidan testimonios de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. Gallardo. — Alberto Nemeth. — C. Mazzaferro. — Nélida Mazzaferro — Hay un sello. — Ante mí: Pascual V. M. Luchetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil seiscientos veinte de mi Registro. — Protocolo del corriente año. — Para la sociedad "Edificio Cramer Tres Mil Veintiuno|Treinta y uno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número tres millones doscientos setenta y cuatro mil nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Es copia fiel de su original doy fe. - Fdo: Pascual V. M. Luchetti, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e. 15|5 Nº 76.421 v. 15|5|69

MONTICELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Vicente Trivelloni, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 2694, piso 14 "J" de Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.590.512; Jorge Francisco Buenaventura Trivelloni, argentino, hacendado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 2698, piso 14 "J" de Capital Federal, cédula de identidad número 2.590.513 expedida por la Policía Federal, y Arnaldo Alberto Maudet, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2895, piso 1º "A" de Capital, cédula de identidad Nº 5.622.731, expedida por la Policía Federal, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MONTICELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, fijándose su primer domicilio en la calle Avenida del Libertador 2698, piso 14, departamento "J", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar actos por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas o de existencia ideal; operar en bienes inmuebles, promover y efectuar ventas, compras, permutas o construir, de acuerdo con los regímenes establecidos por el Código Civil y las pertinentes legislaciones nacional y provinciales vigentes en materia de fraccionamientos, subdivisiones y loteos, al contado o a plazos, como asimismo de conformidad con las normas de la Ley 13.512, pudiendo actuar en jurisdicciones nacionales y provinciales; administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, ejecutar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de personas físicas o ideales, nacionales y extranjeras, realizar operaciones comerciales en general; proceder a la urbanización, mensura, subdivisión, amojonamiento, deslinde, pavimentación, plantaciones y todo otro acto tendiente a lograr el mejoramiento de las condiciones de los inmuebles adquiridos para y por cuenta propia o de terceros; efectuar operaciones mediante préstamos, colocación de capitales, participaciones en otras empresas y sociedades, con exclusión de aquéllas comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, celebrar operaciones de importación, exportación, compra o venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, con relación a sus actividades. — En consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todo tipo de acto jurídico permitido por las leyes, para el cumplimiento de su finalidades, considerándose que la anterior enunciación no tiene carácter limitativo alguno — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a partir de la cual se retrotraen, regirá y tendrá efecto este contrato de sociedad. — Cuarta: El capital social es de pesos siete millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 7.500.000) dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades e inventario adjuntos, que debidamente firmados por los socios son parte integrante de este contrato, aclarándose que: El señor Juan Carlos Vicente Trivelloni aporta la suma de m$n. 3.725.000, correspondiéndole tres mil setecientas veinticinco cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan tres millones setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Francisco Buenaventura Trivelloni aporta la suma de 3.725.000 m$n. correspondiéndole tres mil setecientas veinticinco cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan tres millones setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Arnaldo Alberto Maudet aporta la suma de m$n. 50.000, correspondiéndole cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración, de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios Juan Carlos Vicente Trivelloni y Jorge Francisco Buenaventura Trivelloni, indistintamente, teniendo ambos el cargo y facultades de gerentes. — La firma social, para comprometer a la Sociedad será, en todos los casos, precedida por la razón social, aclarándose expresamente que sólo podrá ser utilizada para aquellas operaciones que constituyen el objeto social. — Sexta: La facultad de administrar comprende todas las actividades que hacen a los fines sociales, entre ellas las siguientes: a) Celebrar, ampliar, modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación; pagar o cobrar los arrendamientos del caso; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes y valores, por compra u otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación, mediante precios, plazos y formas de pago pertinente; c) Tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios, cooperativas de crédito, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, especialmente los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de toda otra institución bancaria que se estimare necesario, sin limitación alguna, con garantía real o personal y facultades para gravar los bienes sociales, establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos y|o valores de cualquier índole; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en cada de ahorro etc., y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza, en instituciones bancarias del país o del exterior; d) aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; f) concretar seguros, pagar o cobrar las primas; g) Gestionar ante las las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, contribución inmobiliaria. — Sellos y receptorías, Obras Sanitarias, etc., toda clase de asuntos de su competencia; h) constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) La sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos; fabricación y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos oficiales o privados, sociedades, corporaciones o de patriculares. — Asimismo podrá constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registros; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones pre existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos civiles, asistir e intervenir ampliamente en todo trámite de juicios universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de los intereses de la sociedad en juicio; y k) practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al día treinta de octubre de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables corrientes; las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 o|o) para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital; y c) el cincuenta por ciento (50 o|o) restantes se acreditará en una cuenta especial cuyo destino podrá ser imputado por los socios en la forma queconsideren más conveniente de acuerdo a las necesidades sociales, inclusive para aumentos del capital social — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en las mismas proporciones. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del uno por ciento 1 o|o mensual. — Los balances serán presentados a los socios dentro de los treinta (30) días posteriores a su terminación, para lo cual se fija un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, y se insertarán en el Libro de Actas, con las firmas de los socios, que deberán consignar en él sus conformidades o reparos y quedarán aprobados por simple mayoría de capital. — Octava: Deberá ser dispuesto por unanimidad de los socios el cambio de objeto o toda otra modificación que les impongan mayores responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645, así como los casos expresamente previstos dentro de los términos de este contrato y toda modificación del mismo, su prórroga o fusión. — Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su importancia, deberá ser consignada en el Libro de Actas y contar con las firmas de los socios que hayan intervenido. Libro que se rubricará, así como los demás Libros de Comercio que prescribe la ley. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa autorización de los otros. Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, con aviso previo de seis meses (6), debiéndose practicar balance general e inventario, para determinar el importe que le corresponda al momento de su retiro. — Los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente reintegrándosele en cuatro (4) cuotas iguales, bimestrales y consecutivas con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a los dos meses de su retiro o liquidar la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán resolver: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que éstas convengan en incorporarse a la sociedad, unificando para ello, su representación. — En este caso el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto, ingresará a la sociedad con idénticos derechos a los del socio premuerto o incapaz: b) Adquirir las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, mediante pagos a sus representantes de aquella que le correspondiere a éste, de acuerdo al último balance practicado dicha parte será reintegrada en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a los seis (6) meses de formalizada la opción; y|o c) liquidar la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación, con representación unificada. — Décimaprimera: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios y las leyes vigentes. — El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación será distribuido entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décimasegunda: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y que no pueda ser resuelta por las disposiciones de la ley número 11.645 o las de este contrato, serán dirimidas judicialmente, con exclusión y renuncia al Tribunal Arbitral, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial (hoja cinco), de la Capital Federal con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, atento la prórroga de jurisdicción convenida. — Buenos Aires, quince de abril de mil novecientos sesenta y nuevo. — Fdos.: V. F. B. Trivelloni, U. C. V. Trivelloni y A. A. Maudet. Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.400.— e.15|5 Nº 76.423 v.15|5|69

EL—GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Lewitan, argentino naturalizado, mayor de edad, casado con Cecilia Lacebnik, cédula de identidad dos millones quinientos treinta y dos mil seis de la Policía Federal, con domicilio en Moreno cuatrocientos cincuenta y nueve, San Martín, provincia de Buenos Aires, comerciante, y Eduardo Mario Lewitan, argentino, mayor de edad soltero, con cédula de identidad seis millones ochenta y seis mil novecientos cuarenta y siete de Policía Federal domiciliado en Moreno cuatrocientos cincuenta y nueve, San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, quienes convienen en suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "EL—GO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en Concordia tres mil seiscientos noventa, septimo "A", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto, producto, mercadería, del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones; comisiones, consignaciones, etcétera; distribuir por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros artículos para el hogar; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos y plantas industriales; mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco existente o a crearse ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar del día de hoy, venciendo en consecuencia el día quince de abril de mil novecientos setenta y dos. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de pesos mil cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes. Tanto la dirección o administración y uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta. Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente al treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. — Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de que se

susciten cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pusieran ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar señalado ut-supra. — Enmendado: reúnen — sin — propia — resuelven — pesos — integradas — necesarias — nombrarán — inapelable. — Vale. — Testado: e — No Vale. — Sobre raspado; 24, Vale. — Firmado: L. Lewitan. — E. Lewitan.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e. 15|5 Nº 76.438 v. 15|5|69

BICHITO DE LUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Martha Glanzer de Iungman, argentina, nacida el 28 de diciembre de 1925, casada en primeras nupcias con Pedro Iungman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.807.520, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número 3857, doña María Sprinberg de Glanzer, rusa, nacida el 9 de noviembre de 1901, casada en primeras nupcias con don León Benedicto Glanzer con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 320.735, domiciliada en la calle Loria 149, noveno piso, y doña Billia Levin de Goldfeld argentina, nacida el 1º de marzo de 1923, viuda de sus primeras nupcias con don Miguel Goldfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.807.517, domiciliada en la calle Junín 1140, noveno piso "A" todas las comparecientes son vecinas de la Capital Federal, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Que vienen por la presente a dejar constituída una sociedad comercial que se regirá por la ley 11.645, del Código de Comercio, y demás legislación correlativa y por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre las partes queda constituída una sociedad que girará con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "BICHITO DE LUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y demás establecimientos comerciales y|o industriales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar las actividades de la sociedad de hecho del mismo nombre existente entre las partes a cuyo efecto se hace cargo del activo y pasivo de la misma conforme con el balance de constitución que se menciona en la cláusula quinta. — En consecuencia la sociedad explotará los rubros de importación, exportación, fabricación edición, impresión, industrialización, compraventa, distribución, representación de toda clase de juguetes educativos y elementos para la enseñanza en general por medios audiovisuales, y toda clase de productos, mercaderías, materia primas, materiales, libros, impresos, publicaciones, rodados, muebles máquinas, herramientas, implementos, como así prestación de servicios y asesoramiento; y en general toda actividad lícita sin limitación alguna. — Quinta El capital de la sociedad es la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripta e integrada por las tres socias en la siguiente forma: Sra María Sprinberg de Glanzer, veinte cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Billia Levin de Goldfeld veinte cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y la señora Glanzer de Iungman diez cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Cuyo capital ha quedado integrado en su totalidad mediante el aporte del activo y pasivo de la sociedad de hecho de las tres socias conforme el balance general de constitución que todas las contratantes firman de conformidad y se considera formado parte del presente. — Sexta: La gerencia dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Glanzer de Iungman quien obligará a la sociedad con su sola firma sin limitación alguna, bajo el rubro social. — La socia gerente obligará y representará legalmente a la sociedad en forma ilimitada para todo acto, gestiones y contratos, con las más amplias facultades que en derecho caben inclusive las enumeradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y leyes 111 y 3.975 todo ello sin necesidad de acta previa o consentimiento alguno de las demás socias. — Todos los diseños, inventos marcas, procedimientos y demás derechos que puedan ser registrables, lo serán a nombre de la sociedad aunque fueren productos individual de la socia gerente. — La señora Iungman deberá prestar la totalidad de su actividad, dedicación e interés a la sociedad con exclusión total de otras actividades lucrativas. — Séptima: La socia gerente percibirá una remuneración mensual con cargo a gastos generales que será fijado periódicamente por mayoría de votos del capital social. — Octava: El ejercicio de la sociedad cerrará el 30 de octubre de cada año y a su término se practicará un balance general e inventario de las utilidades netas, una vez practicadas las reservas legales y voluntarias que disponga la socia gerente, se distribuirá el resultante en proporción al respectivo aporte. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, onerosa o gratuitamente, sin antes ser ofrecidas en compra a los demás socios quienes podrán adquirirlas por el precio real ofrecido, pero abonándolas en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés, aunque la oferta hubiere sido hecha al contado. — El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los sesenta días hábiles de ser notificados todos los socios por telegrama colacionado. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, y en tal caso si el fallecido o incapacitado fuere la socia gerente sus herederos o derecho habientes integrarán la sociedad en su reemplazo, quedando designadas gerentes las otras dos socias con firma conjunta. — Si la socia fallecida o incapacitada fuere cualquiera de las otras dos socias, la sociedad decidirá por simple mayoría si acepta la incorporación de sus derecho-habientes o adquieren las socias supérstites sus cuotas sociales, en cuyo caso su haber, determinado conforme balance practicada a la fecha del fallecimiento y según valores de libros sin revaluos ni actualizaciones, será abonado, sin derecho a valor llave alguno, en la misma forma que la fijada en la cláusula novena. —

Lo mismo se hará respecto de la socia que deseare retirarse para lo cual deberá anunciar su retiro con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Undécima: Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Comerciales de Primera Instancia de la Capital Federal con expresa exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiere corresponderles constituyendo domicilio legal y especial en los consignados al comienzo del presente contrato donde se tendrán por válidas toda citación, notificación o emplazamiento aunque se conocieren otros domicilios reales — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bichito de Luz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir el contrato societario conforme a derecho. — Leída y ratificada firma por ante mi, doy fe — B. L. de Goldfeld. — M. G. de Iungman. — María L. de Golfeld — Está mi sello. — Ante mi: Máximo Soler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 725 del Registro Nº 36 de Vicente López, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial números tres millones seiscientos cuarentisiete mil cuatrocientos ochentisiete: tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Máximo Soler. — Un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legislación Nº 803.368, que se agrega. San Isidro, 21 Abr. 1969 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90 inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.647.492 San Isidro, 21 Abr. 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Horacio Oscar Bossi, Vocal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.15|5 Nº 76.531 v.15|5|69

CINCOTTA VILLA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Espiñeira, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.667.412, domiciliado en Adolfo Alsina 1360, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlos Matías García, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 262.005, domiciliado en Carlos Francisco Melo 2515, Florida, Prov. de Buenos Aires; Néstor Osvaldo Bustos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.290.736, domiciliado en Boyacá 2047, Capital Federal; y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle México Nº 1848, 2º piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Manuel Cifuentes, en su carácter de apoderado, todos y cada uno de los arriba indicados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída la sociedad denominada "CINCOTTA VILLA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Blas número 5102, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias, o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Tercero: El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles: la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargos de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo y, en general, cualquier operación comercial lícita. — Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial ciento dos (102) cuotas o sea ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000); Luis Espiñeira cuarenta y seis (46) cuotas o sea cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 46.000); Carlos Matías García treinta y una (31) cuotas o sea treinta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 31.000); y Néstor Osvaldo Bustos veintiuna (21) cuotas o sea veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000), que se integran en su totalidad en este acto en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios señores Luis Espiñeira, Carlos Matías García y Néstor Osvaldo Bustos, quienes en este acto son designados gerentes. — Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán, en forma conjunta, separada o indistintamente comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercadería, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, tomar dinero prestado con o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar las garantías que le sean requeridas; celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de seis años; de locación y servicios y de obra, celebrar contratos de consignación y de mandato; adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencias de uso de los mismos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y dibujos industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios así como también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. — Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica, y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: — a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a diez por ciento (10 %) del capital social; — b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalez Sociedad Anónima Comercial el cinco por ciento (5 %); Luis Espiñeira el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Carlos Matías García el treinta por ciento (30 %); y Néstor Osvaldo Bustos el veinte por ciento (20 %) — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — El primer balance e inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1970. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente, a cada uno de los socios el día y hora en que la misma tendrá lugar. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el informe y balance anual. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a

la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo Primero: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte de capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse por unanimidad de votos. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: — a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo; — b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; — c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: — La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en dos veces en promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances. — El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: — El diez por ciento (10 %) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir del día siguiente al del pago inicial del 10 %. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán un interés del quince por ciento (15 %) anual computado sobre saldos. — Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: L. Espiñeira — M. Cifuentes — N. O Bustos y C. M. García. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. — e.15|5 Nº 76.509 v.15|5|69

CONMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Francisco Rucco, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, número cuatro millones trescientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco; Juan Russo, italiano, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos trece; Claudio Russo, italiano, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones veintiocho mil ciento noventa y tres y Darío Russo, italiano, soltero, mayor de edad Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número seis millones ciento veintidós mil ciento diecisiete, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Montevideo Nº 1029, piso 1º, departamento "F", segundo cuerpo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de: "CONMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Montevideo Nº 1029, piso 1º, departamento "F", segundo cuerpo, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, e instalar sucursales o agencias, si ello conviniere a sus fines; Segunda: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de maquinarias, matricería y producciones metalúrgicas en general; la fabricación, compra y venta de artículos textiles, ropas, etc. y cualquier actividad que se relacione con la producción, compra y venta de tales efectos o similares, como así también con la construcción, compra y venta de edificios, terrenos, etc. y cualquier otra actividad comercial o industrial, lícita — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios quinientos mil pesos cada uno e integrado conforme lo expresa el balance e inventario que a la fecha se practica. — El capital inicial es suceptible de aumento en la medida que su desenvolvimiento lo requiera. — Quinta: Gerencia. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Russo quien actuará en forma conjunta, separada o alternativamente con los señores Francisco Russo, Juan Russo, Claudio Russo y/o Darío Russo, debiendo cualquier documento que obligue a la sociedad, llevar la firma de Juan Russo con la de cualquiera de los nombrados. — El señor Juan Russo representará a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos número setecientos ochenta, mil setecientos noventa y cinco y un mil ochocientos ochenta y uno, excluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que requieren poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — El gerente podrá efectuar por su única y exclusiva cuenta negocios afines a la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al solo efecto de depositar valores y cheques en las cuentas Bancarias de la sociedad, bastará la firma del gerente o cualquiera de sus integrantes en casos de urgencia. — Sexta: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital Social y el resto, una vez deducidas las sumas que se resuelvan para la formación de un fondo de reserva especial, será repartido entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y trasladados a una cuenta especial. — No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios, sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudieran haber — Séptima: Balances: El ejercicio social cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario de activo y pasivo y confeccionará el balance general. — La confección del inventario se ajustará a las siguientes normas: En el Activo Fijo se respetarán los valores originales de la compra, con deducción de las amortizaciones adecuadas a su vida útil. — El Activo Circulante se valuará al precio de costo o al posible de venta, al que sea menor. — Los créditos considerados incobrables se cargarán directamente a pérdidas o bien a una reserva de previsión constituida al efecto. — En el pasivo podrá incluirse un fondo de reserva que cubra los riesgos emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y complementarias. — Este fondo se constituirá de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Octavo: Renuncia: El socio que desee separarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier época, a condición de que comunique su decisión por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de su remisión, el socio renunciante quedará excluido de la sociedad, debiendo practicarse un balance especial a esa fecha para determinar su parte en el haber común, a la que se agregará su participación en el valor llave a determinarse de común acuerdo si lo hubiere. — El monto resultante será satisfecho en cuatro cuotas semestrales consecutivas, a contar desde la fecha de exclusión. — Estas sumas devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos a sola firma. — Ante la renuncia de cualquier socio, los restantes podrán proceder a la disolución anticipada de la sociedad. — Los socios incluido el renunciante, recibirán su parte en el haber social, una vez efectuada la liquidación de acuerdo a lo que está establecido en la cláusula decimotercera. — La decisión de disolver anticipadamente la sociedad, deberá ser resuelta y comunicada a todos los socios dentro de los sesenta días de recibido el telegrama de renuncia. — Novena: Incapacidad, fallecimiento de socios: En caso de interdicción, quiebra o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán optar por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del socio incapacitado o premuerto. — En este último supuesto, regirán las disposiciones de la cláusula octava para casos de renuncia, con la única salvedad de que el pago se hará en dos cuotas semestrales. — Décima: Ceción de cuotas: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por el voto favorable de todos los socios, pero podrán cederse sus cuotas entre sí, gozando todos los socios de la opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. — El socio saliente cederá sus cuotas al valor que resulte del último balance. — Undécima: Fiscalización de los socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que se consideren convenientes, se llevará un libro de actas con arreglo a las disposiciones legales. — Todos ellos, como así también los papeles sociales podrán ser examinados en cualquier tiempo por todos los socios, quienes además tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Duodécima: Voluntad social: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario, debiendo una de estas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Al efecto, serán citados por el gerente con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los gerentes con una anticipación no menor de los treinta ... solicitada la misma. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios autorizados por escrito, con las debidas y suficientes facultades, y las mismas funcionarán válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen tres cuartos de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Décimo tercera: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, las funciones de liquidador corresponderá al gerente. — Su poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y a los usos del comercio. — Décimo cuarta: Divergencias entre los socios: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por la Justicia competente de la Capital Federal. — Fdos.: F. Russo. — J. Russo. — C. Russo y D. Russo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 — e.15|5-Nº 76.570 v.15|5|69

CASA EMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital: — Entre los señores Juan Carlos Ludovico Rosenthal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Güemes 4582, piso 2º; Gertrudis Lukacs de Mendl, viuda, austríaca, domiciliada en Güemes 3115, piso 8º; y Ana Goldenberg de Rosenthal, argentina, casada, domiciliada en Güemes 4582, piso2º; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, únicos integrantes de "Casa Emco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente convenio de separación de socio y cesión de cuotas de capital y demás derechos, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "CASA EMCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato original del 12 de septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1961 bajo el Nº 2.839 al folio 342 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones ulteriores: a) 29 de abril de 1963, inscripta el 28 de mayo de 1965 bajo el Nº 1.087 al folio 159 del libro 49; y b) del 31 de octubre de 1968, inscripta el 10 de diciembre de 1953 bajo el Nº 4.564 al folio 33 del libro 60 de iguales contratos. — Segunda: Las partes convienen y aceptan de común acuerdo el retiro de la sociedad de doña Gertrudis Lukacs de Mendl con efecto al 31 de diciembre de 1968, la que desde la referida fecha renuncia al cargo de Gerente que inviste en la sociedad quedando establecido que a partir de la citada fecha la nombrada queda desligada de la sociedad, de todos sus derechos, obligaciones y resultados. — Tercera: De conformidad con lo pactado en la cláusula anterior, doña Gertrudis Lukacs de Mendl cede, vende y transfiere con efecto a la citada fecha 31 de diciembre de 1968, las siete mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una de las que es titular en la sociedad aludida más arriba, a favor de sus consocios don Juan Carlos Ludovico Rosenthal y doña Ana Goldenberg de Rosenthal y en la proporción de seis mil quinientas cuotas para el primero y de mil cuotas para la segunda, comprendiendo la referida cesión la participación del cincuenta por ciento del fondo de reserva legal al igual que todos los demás derechos emergentes de la titularidad de las cuotas de capital. — Cuarta: Asimismo doña Gertrudis Lukacs de Mendl cede y transfiere el saldo que tiene a su favor en cuenta particular al 31 de diciembre de 1968 en "Casa Emco", Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 563.482.— m|l., a favor de sus consocios don Juan Carlos Ludovico Rosenthal y doña Ana Goldenberg de Rosenthal en la proporción de $ 438.352.— para el primero y de 75,130.— para la segunda, verificándose esta cesión a la citada fecha. — Quinta: El importe de la presente cesión y transferencia de cuotas de capital, que se verifica por su valor nominal, del crédito en cuenta particular que se fija en su monto nominal y la participación en el fondo de reserva legal por 75.000.—, se convienen de común acuerdo en la suma total de Un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m|l. ($ 1.388.482.— m|l.). Sexta: Del precio establecido en la cláusula precedente los cesionarios se reservan la suma de pesos 474.915.— c|l. para cubrir eventuales quebrantos o saldos incobrables que se produzcan en las cuentas a cobrar, documentadas o no, descontadas o en cartera, existentes al 31 de diciembre de 1968, según detalle del libro de Inventarios de "Casa Emco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la cedente declara conocer, y que corresponda soportar la señora Gertrudis Lukacs de Mendl en su proporción de 30 %. — Trimestralmente a contar de la fecha se practicará una liquidación para determinar la reducción de las aludidas cuentas a cobrar que se hubieran hecho efectivas, restituyéndose por los cesionarios a la Gertrudis Lukacs de Mendl la parte proporcional de la reserva constituida — Transcurrido un año desde la fecha, las cuentas que no se hubieran hecho efectivo, se considerarán incobrables, sin perjuicio de las acciones judiciales que se convenga entablar para su cobro, en cuyo resultado y gastos causídicos participará la señora Gertrudis Lukacs de Mendl en la proporción del 30 % — Séptima: Del remanente del precio, por la constitución de la reserva referida en la cláusula anterior, o sea la suma de $ 913.567.— los señores Juan Carlos Ludovico Rosenthal y Ana Goldenberg de Rosenthal, abonan en este acto la suma de $ 228.392.— m|l. o sea el 25 %, que recibe la señora Gertrudis Lukacs de Mendl y por lo que les otorga por el presente suficiente recibo. — Y el saldo de $ 685.175.— m|l. lo abonarán los cesionarios Juan Carlos Ludovico Rosenthal y Ana Goldenberg de Rosenthal en forma solidaria en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 57.098.— m|l. cada una, suscribiendo pagarés a la orden de la cedente doña Gertrudis Lukacs de Mendl, a los que se adicionan intereses del 14 % anual sobre saldos y que la nombrada recibe en este acto, por lo que también otorga recibo y carta de pago, produciéndose el primer vencimiento a los treinta días de la fecha y los restantes cada treinta días subsiguientes. — Octava: Si con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, se produjera cualquier reajuste o determinación de deuda por cargas fiscales, sociales o cualquier otra no incluida en el inventario y balance general practicados a aquella fecha registrados en los libros rubricados de "Casa Emco", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que correspondan a períodos

anteriores, serán soportados por la cedente saliente doña Gertrudis Lukacs de Mendl en la proporción del 40 % los que tengan su origen en ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1967 inclusive y en el 30 % el posterior, debiendo contribuir hacerlos efectivos cuando le sean requeridos, de acuerdo con los antecedentes que lo justifiquen. — Asimismo si la reserva establecida en la cláusula Sexta no alcanzara a cubrir los eventuales quebrantos o saldos incobrables para lo cual se constituyó, deberá también la mencionada cedente contribuir en la proporción indicada sobre el excedente que se produzca. — Novena: En virtud de las prestaciones cumplidas según lo que se expresa más arriba, la cedente doña Gertrudis Lukacs de Mendl transmite a los cesionarios don Juan Carlos Ludovico Rosenthal y doña Ana Goldenberg de Rosenthal todos los derechos y acciones que a los bienes cedidos tenia y le correspondía por cualquier título o concepto ya sean pasados, presentes o futuros, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y declarando que con excepción de los pagarés adeudados según la cláusula séptima del presente, nada tiene que reclamar ni se le adeuda, por la sociedad ni por los cesionarios. —

La cedente ratifica asimismo todas las actividades, operaciones, inventarios y balances generales practicados hasta la fecha por la sociedad, de todo lo cual tiene conocimiento personal en virtud de haber intervenido en los mismos. — Décima: Como consecuencia de la cesión instrumentada, "Casa Emco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída por don Juan Carlos Ludovico Rosenthal y doña Ana Goldengerg de Rosenthal, estando su capital social de $ 1.500.000.— dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por ambos socios en la proporción de 135.000 cuotas, equivalentes a $ 1.350.000.— por Juan Carlos Ludovico Rosenthal y de 1.500 cuotas equivalentes a $ 150.000.— por doña Ana Goldenberg de Rosenthal. — Undécima: Modificando las cláusulas 5ª y 7ª del contrato original y/o las sustituciones posteriores de las mismas, las partes convienen que la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios Juan Carlos Ludovico Rosenthal y Ana Goldenberg de Rosenthal, quienes quedan designados como gerentes actuando en forma indistinta, teniendo en la misma forma el uso de la firma social que se expresará mediante la firma personal de cualquiera de los nombrados gerentes precedida por la denominación social. — En cuanto a la distribución de las utilidades y pérdidas, se convienen que a partir del 1º de enero de 1969 las mismas se atribuyen el 70 % al señor Juan Carlos Ludovico Rosenthal y el 30 % a la señora Ana Goldenbeg de Rosenthal.

— Décimo Segunda: En cuanto no hubieran sido modificadas por el presente, parcial o totalmente, quedan subsistentes las demás cláusulas de los contratos vigentes. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1969. — E/L.: "Casa".

— "casa". — "casa". — "Casa". — Vale.

— (Firmado): G. L. de Medl. — Juan Rosenthal. — Ana G. de Rosenthal. —

Manuscrito "14" Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.15|5-Nº 76.580-v.15|5|69

SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ambrosio Andrés Guffanti, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Directorio quinientos cinco y Alberto Lorenzo, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento cincuenta y cinco, séptimo piso, departamento cuarenta y cinco, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones concordantes del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas:

Primero: — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle José María Moreno setecientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pero podrá disolverse anticipadamente, por pedido de cualquiera de los socios, manifestado con uno antelación de seis meses. — Vencido el plazo de duración se prorrogará automáticamente por veinte años más, salvo que alguno de los socios con anticipación de seis meses manifieste su voluntad contraria. — Cuatro: La sociedad tiene por objeto la comercialización, importación y exportación de artículos de tienda o como así también de otros renglones que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Ambrosio Andrés Guffanti, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Lorenzo, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el total del capital suscripto, en mercaderías según inventario que, ratificado y firmado por ellos, forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución adoptada en reunión de socios y mayoría de votos. —

Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que se designan gerentes administrativos, con uso de la firma social en forma conjunta, que será empleada en todos los actos y contratos inherentes al giro de la empresa, salvo la prohibición expresa de comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad y de usarla para garantía o fianzas a terceros o para deudas personales. — A efectos del cumplimiento de los fines sociales, los gerentes administradores ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales pudiendo comprar, vender, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes mobiliarios, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se debe ser pagado o entregado a la sociedad. — A fin de agilizar trámites, podrán ejercer la representación de la sociedad en forma indistinta ante cualquiera Repartición Nacional, sean autónomas o autárquicas, Ministerios de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión y demás Nacionales y Provinciales. Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos y personas visibles o jurídicas. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio y operar con cualquier Banco Nacional o particular, sus agencias o sucursales, abrir cuentas, efectuar depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado, ya sea mediante documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación; en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptimo: Todas las resoluciones que importen la incorporación de nuevos socios o la adquisición de cuotas correspondientes a los que forman parte de la sociedad, deberán ser adoptadas en asamblea de socios y por mayoría de votos. — Octavo: Al término de cada ejercicio comercial de la sociedad, que se operará el treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el límite de la ley; b) Hasta el diez por ciento para la formación de un fondo de previsión. — Este porcentaje será propuesto anualmente en reunión de socios; c) El resto será distribuido entre los socios, en partes iguales. — Si la sociedad sufriera pérdidas, éstas se deducirán en primer término de las reservas y previsiones existentes y si quedara un saldo, el mismo se debitará a cada socio en proporción a los porcentajes fijados para las utilidades, en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras ganancias previamente a cualquier distribución de aquéllas. — Si el saldo de pérdidas llegare a alcanzar el treinta por ciento del capital social, en asamblea de socios deberá resolverse por mayoría de votos, si se continúan los negocios o si se procede a la liquidación de la Sociedad. — Los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades que le correspondan. — Toda suma aportada a la sociedad, aparte del capital, o que quedara en élla por cualquier causa o procedencia, devengará un interés del nueve por ciento anual, que será liquidado al fin de cada ejercicio. — Décimo: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades, documentación que se tendrá por definitivamente aprobada con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Décimo Primero: Todas las resoluciones adoptadas en reunión de socios deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y las mismas serán aprobadas por mayoría de votos, cada cuota de capital, da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Para los casos de fallecimiento o de la incapacidad prevista en el artículo cuatrocientos diez y nueve, inciso noveno, del Código de Comercio, de un socio durante el período de vigencia del presente contrato, los herederos o representantes, decidirán dentro del plazo de cuatro meses de ocurrido el deceso o la incapacidad, si desea proseguir en la sociedad, unificando personería a ese fin y conservando los mismos derechos, obligaciones, facultades y participación en los resultados sociales, que por este contrato correspondan al socio fallecido o incapaz, desde el día de su fallecimiento o incapacidad y mientras se mantenga la vigencia del contrato social, o retirar sus haberes. — Para la liquidación y transferencia de las cuotas y demás derechos sociales del socio fallecido o incapaz, se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Si el fallecimiento o la incapacidad ocurriese entre el primero de julio y el treinta y uno de diciembre, les será liquidado a los herederos y/o legatarios del causante o al socio incapaz, en la forma establecida en la presente cláusula, la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas que haya arrojado el balance general aprobado, computadas desde la iniciación del ejercicio hasta el día del fallecimiento o de la incapacidad declarada legalmente, más el importe del valor nominal de sus cuotas y la parte proporcional que les correspondiese en los fondos de reserva y previsión. — b) Si el fallecimiento o la incapacidad del socio ocurriese entre el primero de enero y el treinta de junio, la sociedad liquidará a la sucesión o al incapaz, en la forma prevista, el valor nominal de las cuotas de capital pertenecientes al causante o al incapaz, con más o menos su parte en las utilidades o pérdidas que haya arrojado el último balance general practicado y más la proporción que le correspondiese en los fondos de reserva y previsión, el saldo que resultare de esta liquidación devengará un interés del nueve por ciento anual, desde la fecha del último balance general hasta la del día del fallecimiento o de la incapacidad declarada legalmente. — Los socios restantes resolverán si se abona la liquidación correspondiente al haber del causante o del incapaz, al contado o bien en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con más el nueve por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Los socios que deseen retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social, deberán comunicarlo con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio que se hallare en curso, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente administrador o a quien lo reemplace, en cuyo caso se procederá a liquidárseles sus haberes en igual forma que la determinada en la cláusula décimo segunda. — Ni en este ni en ningún otro caso de retiro previsto en las cláusulas siguientes, ninguno de los socios tendrá derechos a imputar como capital, la llave del negocio, patentes, títulos, marcas y/u otras concesiones que la sociedad poseyere. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin la expresa autorización de los socios restantes. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por los socios mediante mayoría de votos de capital, en caso de no lograr la misma, será resuelta por árbitros amigables nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este tercero será inapelable, debiendo cumplirlo las partes sin otro trámite. — Décimo Sexto: Los socios que se desempeñen en funciones administrativa o que desplieguen activiades de cualquier otra naturaleza en favor de la sociedad, podrán percibir un sueldo mensual que oportunamente fijará la asamblea de socios, dejándose la debida constancia en el libro de actas.

— Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, y previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut-supra", extendiéndose en los sellos números cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y cinco; cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y seis y cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y siete, todos de la serie "C" y de dos mil pesos moneda nacional cada uno y habilitados en la forma de ley —

Firmado: A. A. Guffanti. — Alberto Lorenzo. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.15|5-Nº 76.592-v.15|5|69

R I E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Lagarejos, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal y León Lipezker, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número setecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, ambos mayores de edad hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se inscriben a continuación: Primera: La sociedad que se constituye en la fecha se denominará "RIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta, permuta, instalación y explotación de confitería, bar, juegos electrónicos, mecánicos o manuales de todo tipo, su importación, exportación, reparación y mantenimiento, así como cualquier otro ramo similar accesorio o complementario de los enunciados precedentemente; sin perjuicio de ampliar las actividades hacia los fines que la sociedad considere conveniente. — Tercera: La duración del presente contrato, será de diez años a partir de la fecha de iniciación de las actividades de la sociedad, o sea desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas de la siguiente forma: El señor José María Lagarejos mil quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) o sea un total de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), y el señor León Lipezker mil quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) o sea un total de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). —Estos aportes han sido integrados por partes iguales entre los socios en dinero en efectivo y bienes, según inventario practicado a la fecha de iniciación de las actividades de la sociedad y que, firmado por los socios en prueba de conformidad forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, teniendo éstos también el carácter de socios gerentes y podrán comprometer a la sociedad individualmente. — Asimismo para el mejor desenvolvimiento social podrán designar gerentes administradores, con facultades y uso de firma social. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar finanzas a favor de terceros — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los normas legales o a pedido de cualquiera de los socios. — Todas las decisiones se tomarán por unanimidad. — Octavo: Anualmente, el último día del mes de febrero, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la notificación efectuada a los socios del resultado del balance, no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación en caso de varios herederos. — A los efectos anteriores se considera herederos del socio fallecido o incapacitado, a los hijos legítimos, quienes, en caso de ser menores de edad percibirán la cuota correspondiente por medio de sus representantes legales. — Para el supuesto de que los herederos no quisieran proseguir, se confeccionará un Balance General al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, fijándose el valor de la cuota social de acuerdo a libros, estimándose el valor llave de acuerdo a las reglas técnicas vigentes. — El pago del importe re-

sultante se hará en tres cuotas anuales iguales sin devengo de interés alguno. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, no habiendo acuerdo entre los socios, se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Décima Segunda: Se establece asimismo que las cuotas sociales serán intransferibles o transferibles sólo con el consentimiento del otro socio, teniendo prioridad para su adquisición en las mismas condiciones, el socio que permanezca en la empresa. — En prueba de conformidad, y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José María Lagarejos. — León Lipezker. — Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.15|5-Nº 76.598-v.15|5|69

CARDARELLI, GARCIA, CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y neve, entre los señores: Felipe José Cardarelli, argentino, viudo, domiciliado en la calle Habana número tres mil setecientos cincuenta y uno Capital; Germán Antonio Castro, español, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil seiscientos sesenta, segundo piso, departamento "C", Capital; Enrique José García, español casado, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil ciento sesenta y seis, Capital y Oscar Mario Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana tres mil setecientos cincuenta y uno, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CARDARELLI, GARCIA, CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede comercial en esta Capital, calle Salvador María del Carril número tres mil ciento sesenta y seis, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente a cualquier punto de la Capital Federal o interior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por el término de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha los socios retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de la aplicación del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto la explotación del rubro "Garages y Estaciones de Servicio para el automotor en general, compra-venta de repuestos y accesorios para los mismos y su service y mantenimiento en general. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda nacional tres millones) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de setecientos cincuenta cuotas de capital, equivalente a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance general e inventario, practicado por los socios al día primero de enero, del corriente año, el firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato de sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios, quienes actuarán en forma indistinta mediante su firma precedida del sello social, no pudiendo comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social de darla en garantía o prestaciones a terceros; quedando por este acto facultados a actuar como gerentes conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con todas las atribuciones que establece el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajusten a la naturaleza del presente contrato y cuantas otras sean necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. — Sexta: Los socios que actúen como gerentes dedicando toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, gozarán de una retribución especial, la que su oportunidad se establecerá, labrándose un acta en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve se realizará un balance general de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducidas las reservas de amortización sobre los bienes del activo fijo que así lo requieran y la creación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Toda resolución durante la vigencia del presente contrato será tomada por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad mayor de un año que se considerará como fallecimiento, los herederos podrán continuar en el giro de la sociedad unificando personería en sustitución del socio muerto o incapacitado, siendo incorporados con los mismos derechos y obligaciones. — Décima: Para el retiro de un socio que así lo solicitare o bien en caso de que por aplicación de la cláusula novena, los herederos del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar en la sociedad, practicará un balance general de los negocios, tomando valores del día, y la parte que resulte le será abonada en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente a la fecha en plaza. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por aplicación del presente contrato o su interpretación durante la marcha de la sociedad, o en los casos de disolución o liquidación de la misma, será resuelta con la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva y en forma inapelable — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por la aplicación del Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede, se obligan a su fiel cumplimiento firmando de plena conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Felipe J. Cardarelli. — G. A. Castro. — Enrique J. García. — Oscar M. Castro. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.15|5 Nº 76.611 v.15|5|69

A C T I N G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 336. — Contrato de Sociedad: "Acting S. R. L.". — Número ciento setenta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen don Alberto Luis Basail, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento quince, cuarto piso, departamento "A" de este vecindario y don Carlos Alberto Szczipnyj, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos sesenta, Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad del carácter expresado, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ACTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos catorce, piso primero; no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, negocios, depósitos, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la producción de películas publicitarias para cine, televisión, corto metraje, audiovisuales, etcétera y musicalización de Jingles, efectos especiales, y fotografías publicitarias, cualquier clase de actividades comprendidas dentro del ramo de la publicidad y sus anexos. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de veinte años a contar desde el día dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, según así resulta del inventario de bienes que los socios firman por separado y se considera como formando parte del presente, y ha sido aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes y en forma indistinta, quienes tendrán en la misma forma el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. En tal virtud, podrán adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir, al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del término establecido en este contrato. A tal fin, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y b) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad del restante socio. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que es la presente escritura, por mí, el escribano nacional autorizante, los comparecientes se ratifican en el contenido de la misma y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. L. Basail. — C. A. Szczipnyj. — Hay un sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio trescientos treinta y seis del Registro ciento ochenta y cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Acting Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial que llevan los números correlativos del cero diez millones trescientos doce mil ciento veinticinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián William Kent.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.15|5-Nº 76.610-v.15|5|69

E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos Enrique José Raúl Marzetti, casado, argentino, domiciliado en Virrey Cevallos 1973, Capital Federal, y Daniel Harry Norris, casado, argentino, domiciliado en Avenida Belgrano 835, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "EMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Viamonte 1621, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de administrar, instalar, comprar, vender, explotar: hoteles, casas de comida, bares, restaurantes, almacenes, fiambrerías, incluyendo operaciones inmobiliarias, y en general toda transacción lícita. — Tercero: La duración del presente contrato será de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Enrique José Raúl Marzetti, trescientas cuotas, y el socio Daniel Harry Norris, doscientas cuotas. — Quinto: El capital social queda integrado por las maquinarias, muebles y útiles, materiales, mercaderías y otros valores, según el balance general practicado el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, suscripto de conformidad por los socios. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique José Raúl Marzetti, en calidad de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos, teniendo las más amplias facultades otorgadas por la ley; con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, o en fianzas y garantías a terceros, pudiendo actuar ante todas las reparticiones públicas o privadas, nacionales o provinciales, en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarias para la consecución de los fines sociales, pudiendo además, comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados y máquinas en general, alquilar y tomar en arriendo bienes, permutarlos, darlos o recibir en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos por los precios, plazos y formas de pago que creyere conveniente; percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dando las más amplias cartas de pago, otorgar quitas y esperas, y ejecutar todos aquellos actos que contribuyan a una mejor y más efectiva administración. — Los actos aquí enumerados no revisten carácter taxativo, sino simplemente enumerativos. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades líquidas, se distribuirán, previa deducción de las reservas legales, proporcionalmente al capital aportado por cada socio; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios, pudiendo los herederos y|o representantes legales incorporarse a la sociedad, debiendo unificar representación por cuota menor del veinte por ciento del capital suscripto por el mismo. — Noveno: En caso de disolución el liquidador o liquidadores designados pagarán en primer término las obligaciones sociales, y el sobrante, si lo hubiere, se repartirá proporcionalmente al capital invertido por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha expresados anteriormente. — Firmado: Daniel Harry Norris y Enrique José Raúl Marzetti.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.15|5-Nº 76.609-v.15|5|69

IMEXPORT GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de abril de 1969, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad denominada "IMEXPORT GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.15|5-Nº 76.603-v.15|5|69

R O L F I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ROLFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440.— e.15|5-Nº 76.604-v.15|5|69

CASA JOSECITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha

6 de marzo de 1969, la sociedad CASA JOSECITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 16 de noviembre de 1967, ha modificado la cláusula octava, con respecto a la distribución de utilidades arrojadas por los balances anuales las que se repartirán entre los socios en la proporción del 20 % para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Nisim Levy. — José Levy. — Alfredo Levy. — Alberto Levy. — David Levy.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.15|5-Nº 76.602-v.15|5|69

EDITORIAL APOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Jerónimo Canosa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante con domicilio en la; calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja de esta Capital Fedeal, y Fancisco Romay, agentino, casado, mayo de edad, comerciante con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera cinco mil setecientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas usuales para esta clase de sociedades, además de las que se consignan a continuación y que obligarán a todos los contratantes: Primera: La entidad se denominará EDITORIAL APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y dos, Capital Federal, donde tendrá su sede y asiento principal de sus actividades, la que podrán trasladar, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo y de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. b) La distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel cartulina y cualquier materia prima utilizada en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias: c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — d) Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos. — Para el mejor cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios sin más limitación que las que resulten de las leyes y de este contrato. — Tercera: La duración de la entidad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales y efectos del presente contrato, el que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente, en un todo de acuerdo al balance practicado por los socios con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y que debidamente firmado por los mismos se adjunta, considerándose parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Horacio Jerónimo Canosa trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, y Francisco Romay trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo conjunta de los socios Horacio Jerónimo Canosa y Francisco Romay, quienes asumen el carácter de gerentes y podrán efectuar todos los actos de administración y disposición con todas las atribuciones y deberes que la ley les acuerda, estándoles expresa y terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la entidad, ni utilizarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: El uso de la firma social comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendarios o agrarios toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas fianzas; cauciones y otras garantías, realizar operaciones de crédito, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales con particulares, instituciones de crédito bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, y amortizar letras, vales cheques y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza o revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — Los socios gerentes podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, como también ante las Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Fiscos Nacionales, Provinciales y Municipales, Registro de Proveedores del Estado, Reparticiones Públicas y ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ya sea en el orden administrativo o judicial, incluyendo además de estas facultades las que requieran poder especial de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y al mismo tiempo dejando constancia que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios gerentes todos los actos y gestiones necesarios para el logro de los fines sociales. — Séptima: El día treinta de junio de cada año a partir de 1969, se practicará un balance e inventario que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días, a fin de que formulen las observaciones o procedan a aprobarlos y firmarlos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En el caso de que alguno de los socios falleciera, los herederos del socio fallecido, unificando personería en substitución del socio fallecido; podrá continuar dentro de la sociedad, bajo los mismos términos del contrato. — Caso contrario, podrán o podrá el representante pedir la liquidación del capital y utilidades a la fecha, del socio fallecido. — Décima: En el caso de que se produjera el retiro de un socio por cualquier causa que fuere o bien de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este contrato, el haber total que resulte a favor del socio saliente o los herederos será pagado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés de plaza. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes asumirán las funciones de liquidadores de los bienes sociales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes por aplicación del presente contrato, será solucionado por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia: el fallo de estos o éste, será inapelables. — Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede se obligan a su fiel cumplimiento firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Horacio Jerónimo Canosa. — Francisco Romay.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e. 15|5 Nº 76.600 v. 15|5|69

CAFE, BAR 9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Gerardo Nogueira, C. I. Nº 1.534.792, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 6108, Capital Federal y José López, C. I. Nº 1.321.601, español, soltero, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 360 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAFE, BAR 9 DE JULIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Franklin D. Roosevelt Nº 5199, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5199 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por ambos indistintamente a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Café Bar 9 de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por un mil (1.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Ochocientas (800) cuotas o sean pesos ochocientos mil moneda nacional (m$n. 800.000) por el socio señor José López y b) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—) por el socio señor Gerardo Nogueira. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 30 de Diciembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de diciembre se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo será distribuido en la forma siguiente: a) el veinte por ciento (20 %) por partes iguales entre los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad y b) el ochenta por ciento (80 %) restante entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas: Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto

o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios podrán desempeñar en la sociedad un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José López. — Gerardo Noguelra.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.15|5-Nº 76.642-v.15|5|69

ALVARIÑO Y BUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Alvariño, español, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número Mil quinientos cuarenta y ocho, Cuarto Piso, Departamento Treinta y uno y Treinta y dos de la Capital y Francisco Bua, español, casado, Cédula de Identidad número Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Calvo número Dos mil ochocientos cincuenta y tres de la Capital Federal, ambos mayores de edad y que declaran no tener impedimentos para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVARIÑO Y BUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Estados Unidos número Mil novecientos cuarenta y ocho al Mil novecientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Garage de Alquiler para Automotores, sito en la calle Estados Unidos, número Mil novecientos cuarenta y ocho al sesenta de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al Primero de Febrero de Mil novecientos sesenta y nueve, y tendrá una duración de quince años a partir de la fecha mencionada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.00.000.00 m|n.) dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto y aportado íntegramente en oportunidades anteriores, en dinero efectivo, y por partes idénticamente iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios conjunta o indistintamente. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuyo fecha se realizará el inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios previa aprobación las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Si uno de los socios falleciera, en el período de vigencia de este contrato, entrarán en su lugar sus herederos, quienes designarán a uno de ellos u otra persona, como representante. — Si los herederos resolviesen vender la parte del socio fallecido, deberán ofrecerla con prioridad al socio superviviente. — De no interesarle a éste, podrán disponer libremente y negociarla a terceros. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al socio restante. — Novena. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose a los Tribunales ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar del presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 1969. — Firmado: José Alvariño. — Francisco Bua. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5-Nº 76.640-v.15|5|69

ALMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesentinueve, reunidos Miguel Lazaro Biech, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 1645, Capital; Alfredo Luis Besada, argentino, casado, domiciliado en la calle Goya 336, Capital; Haydée Josefina González de Besada, argentina, casada, con domicilio en Goya 336, Capital y Francisca Adelaida Rivero de Biech, argentina, casada, con domicilio en la calle Chile 1645, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ALMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que responde a la sigla "Almi S. R. L.", la que comenzará a actuar y producir sus efectos a partir del dos de mayo de mil novecientos sesentinueve. Su domicilio legal es el de la calle Condarco 529, planta baja, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, se prorroga por igual plazo si no mediare notificación en forma auténtica con una anticipación de noventa días antes de la expiración del plazo. Cualquiera de los socios podrá retirarse, notificando en forma auténtica esa decisión con una anticipación de seis meses, cuyo retiro se formalizará en las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, producción de materias primas en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, importar, exportar, comprar, vender, representar, distribuir, consignar, etc., mercaderías como materias primas y productos en general necesarios para el desarrollo del objeto principal. La sociedad podrá adquirir o transferir por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás derechos reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de créditos real o personal con bancos del país y|o del extranjero y|o personas o entidades particulares incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera de otros oficiales y particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos o disposiciones que los rijan; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o particulares y personales, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipularen y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de inmuebles y de servicios, arrendar cajas de seguridad, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, de seña y denominación o denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisiones y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, firmar, girar, descontar, endosar letras, girar pagarés y demás papeles de comercio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a socios o no socios, para determinadas gestiones o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos o gestiones crea convenientes o necesarios para el mejor logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios para las operaciones sociales y en especial los previstos en el artículo 181 incisos 1º al 4º y 7º al 16º del código civil y el artículo 608 del código de comercio, asimismo podrá intervenir en licitaciones públicas y|o privadas con reparticiones del estado nacional o estados provinciales y|o entidades mixtas o privadas de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: don Miguel Lázaro Biech dos mil cuotas; don Alfredo Luis Besada dos mil cuotas; doña Haydée Josefina González de Besada, quinientas cuotas; y doña Francisca Adelaida Rivero de Biech, quinientas cuotas. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega al presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios como gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, con todas las atribuciones y facultades contenidas en el artículo tercero, realizando todos los actos que hagan al objeto social con la única limitación de que la firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas o en avales y|o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treintiuno de julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, fecha en que se practicará un balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán sometidos a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas una vez hechas las previsiones y castigos que correspondan, se destinará a) el cinco por ciento para el fo... reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de retiro voluntario de algún socio antes del vencimiento del plazo contractual, conforme lo establecido en el artículo segundo, el pago que se efectúa en concepto de capital, valor llave, cuenta particular y ganancias que arroje el ejercicio, les será pagado en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con intereses sobre saldos deudores, al tipo que a la sazón tenga fijado para sus operaciones crediticias el Banco de la Nación Argentina. En el caso de este retiro voluntario los restantes socios podrán optar: a) Por la disminución del capital social, o b) por la adquisición de las cuotas del socio que se retira. El valor llave en caso de producirse dicho retiro durante el primer año de vigencia de la sociedad se hará sobre la base de la utilidad íntegra que arroje el balance, en lo sucesivo se tomará como base el resultado promedio íntegro de los dos últimos ejercicios aprobados. — Octava: Los socios podrán transferirse entre sí libremente el total o partes de las cuotas, pero no podrán transferirlas a terceros, sin la expresa conformidad de los restantes consocios quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los causa-habientes podrán optar unificando personería entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad de votos. — Décima Primera: En lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Segunda: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable, tanto el que dicte el árbitro tercero o por unanimidad los árbitros de cada parte y definitivo para las partes. En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Miguel Lázaro Biech. Alfredo Luis Besada. Haydée Josefina González de Besada. Francisca Adelaida Rivero de Biech. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.15|5 Nº 76.634 v.15|5 69

PLASTICA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Emilio Víctor Brajer, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, domiciliado en la calle Córdoba Nº 875, piso 7º, Dto. "A" de esta Capital Federal, por una parte y el señor Luis Francisco Canal, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo número 960 de esta Capital Federal, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad se denominará PLASTICA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Córdoba Nº 875, piso 7º, Dto. "A", el que podrá mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República y en el Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la elaboración, compra, venta, importación, y exportación de toda clase de materias primas y productos de material plástico, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad previa conformidad expresa y otorgada por escrito por todos los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho en que comenzaron los negocios sociales y a cuya fecha se retrotraen los efectos; del presente. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico a partir del primero, cualesquiera de los socios pueden solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de éste con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte se realiza en mercaderías, obligaciones a cobrar y demás rubros, conforme más detalladamente surge del Balance General practicado a tal efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso individual e indistinto de la firma social con las más amplias facultades, no pudiendo empero utilizar la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías o avales, en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva en los balances impositivos. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva del artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar e ldiez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios, siendo las pérdidas si se produjeran soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días hábiles de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: En caso de disolución anticipada de la entidad el socio que no dé lugar a la misma, tendrá opción de continuar los negocios sociales, con la persona a quien resuelva asociarse debiendo el socio saliente ceder las cuotas sociales a dicha persona a su valor nominal, las que serán abonadas como así todo concepto que corresponda al socio saliente por utilidades, saldo en cuenta particular, etcétera, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en dinero de contado en el acto de la firma de la cesión de cuotas y el remanente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno

de los socios la Sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado no aceptaran continuar en la sociedad el socio supérstite tendrá opción a continuarla con la persona a quien resuelva asociarse y abonando a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, con adición de las utilidades o deducción de las pérdidas que se hayan producido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad legal a cuyo efecto se practicará un balance a dicha fecha con las mismas bases de los balances anteriores, y el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, computándose el valor de llave en la forma que las partes convengan y en caso de falta de acuerdo por los árbitros arbitradores que prevé este contrato. — El pago de su haber se realizará en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero de contado y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la marcha de la sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado durante el funcionamiento de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Antes de entrar a conocer los árbitros designados nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta, se realizará el activo, se cancelará el pasivo y el remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Emilio Víctor Bra.er. — Luis Francisco Canal

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.15|5-Nº 76.650 v.15|5|69

BRUNO Y CIA.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Fernando A. Bruno y Alberto David Bruno en representación y en su carácter de socios gerentes de BRUNO Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Ana Cámpora de Bruno, como administradora judicial de la sucesión de Luis A. Bruno, Eduardo Calens, Santiago E. Calens, Juan Francisco Echeverría, Alfonso Roberto Cerrato y Guy Roberto Ogdon, todos mayores de edad, domiciliados en ésta Capital y hábiles para contratar, únicos integrantes de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven: Dar por cumplidas las obligaciones del artículo noveno del contrato social y las disposiciones del artículo doce de la ley 11.645 aceptando los socios por unanimidad la transferencia de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos (1.000) cada una y de acuerdo al siguiente detalle: Venden: El señor Santiago E. Calens doscientas veinte cuotas (220): El señor Juan Francisco Echeverría cien cuotas (100): El señor Alfonso Roberto Cerrato cien cuotas (100): El señor Guy Roberto Ogdon treinta cuotas (30). — Compran: Bruno y Cía. Com. e Ind. S. R. L. ciento cuarenta y cinco cuotas (145) y su cesión de Luis A. Bruno trescientas cinco cuotas (305). — Estas transferencias se hacen por el valor convenido y ya abonado por los compradores y aceptado de conformidad por los vendedores de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada cuota de valor nominal de un mil pesos (1.000), y se transmiten todos los derechos, acciones y obligaciones a los compradores que declaran conocer y aceptar las cláusulas y condiciones del contrato social dejándose expresa constancia que los socios salientes no tienen derecho a beneficios ni son responsables por pérdidas de los balances anteriores a esta fecha y que los adquirentes se hacen cargo de las pérdidas y se benefician con las ganancias que hubieran en la sociedad hasta el presente. — El capital social en definitiva queda distribuído así: Bruno y Cía. Com. e Ind. S. R. L. tres mil ciento cuarenta y cinco cuotas (3.145): Sucesión de Luis A. Bruno un mil setecientos cuarenta cuotas (1.740): Eduardo Calens seiscientos quince cuotas (615). — Con motivo de la presente cesión de cuotas los señores Santiago E. Calens, Juan Francisco Echeverría, Alfonso Roberto Cerrato y Guy Roberto Ogdon hacen expresa renuncia al cargo de gerentes que desempeñaban en la sociedad. — Se resuelve encomendar al señor Fernando A. Bruno y al señor Eduardo Calens para que, indistintamente, uno cualquiera de ellos realicen las tramitaciones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización — S|R. de abril, Com. — Vale. — Roberto S|R. de abril, Com. Vale. Roberto A. Cerrato. C. I. Polic. Fed. 700.522. Juan Francisco Echeverría. C. I. Pol. Fed. 4.882.842. Santiago Calens C. I. 1.308.450. Guy Roberto Ogdon C. I. 4.491.445. Eduardo Calens C I. 708.129. — Ana C. de Bruno C. I. 938.532. — Alberto D. Bruno C. I. 3.145.363. — Fernando A. Bruno C. I. 2.500.061. — E|L. — Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, C. I. Polic. Fed. 700.522. — Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.400 e. 15|5 Nº 76.657 v. 15|5|69

ALBORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Que por Escritura Nº 37, pasada al Folio 10 por ante el escribano Alberto Carlos Antonio Rivarola, con fecha 5 de marzo de 1969, los componentes de la sociedad "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social las que quedarán en la siguiente forma: Sexta: La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes de la misma, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales — Igualmente se comprometen a no ejercer por si o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción y sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes. — Firmado. Alberto Carlos Antonio Rivarola, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e. 15|5 Nº 76.690 v. 15|5|69

KLAZ LEGUIZAMON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribana autorizante, comparecen don Marcos Klaz, argentino casado, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos diez mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Valentín Gómez número ciento ochenta y cinco de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; doña Felisa Adela Klaz, argentina, soltera, con cédula de identidad número tres millones novecientos tres mil seiscientos veinte y uno, domiciliada en la calle Valentín Gómez número ciento ochenta y cinco, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y don Héctor Celedonio Leguizamón, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear número doscientos cuarenta y seis, de Caseros, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número seis millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ocho, todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "KLAZ LEGUIZAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, piso tercero "E", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de lanzallamas y la explotación de patentes que pudieren obtener sobre tales productos. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad serán veinte años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios. — Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: Marcos Klaz le corresponden cien cuotas, integrado el aporte en la siguiente forma: una cizalla marca Trébol modelo cinco R. P.|diez, número mil doscientos sesenta y cinco, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; cien kilos de electrocados a ciento sesenta pesos el kilo, diez y seis mil pesos moneda nacional; trescientas cuplas de hierro reforzado, trece mil quinientos pesos moneda nacional, pinturas sintéticas, negra, amarilla, roja, gris, aguarrás, pinceles, nueve mil quinientos pesos moneda nacional lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional; Felisa Adela Klaz le corresponden cien cuotas, integradas en un. compresora marca "Loidi de h. P número once mil ciento ochenta y cinco, con motor trifásico, marca "Difer" número veintiún mil quinientos doce con pistola marca "Raba", y un filtro marca "Janel", lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional; Héctor Celedonio Leguizamón le corresponden cien cuotas, integrado el aporte con los derechos sobre la patente de "Lanzallamas" en trámite por acta número doscientos diez y seis mil doscientos sesenta y cinco, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes antes mencionados, han sido realizados de acuerdo a los inventarios realizados por el Contador Público Nacional Julio Guerchicoff, y que en copia debidamente certificada agrego a la presente y forma parte integrante de la misma. — Artículo quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, quienes quedan en este momento investidos en el carácter de Gerentes. — Para obligar a la sociedad o representarla se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos socios. — Artículo sexto: La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que fueren necesarios a tal fin. — Artículo séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes. — Se requerirá la misma unanimidad para decidir el ingreso de nuevos socios — Artículo octavo: El treinta de junio de cada año deberá practicarse un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserve legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en las siguientes proporciones Veinticinco por ciento el socio Marcos Klaz; veinticinco por ciento el socio Felisa Adela Klaz, y cincuenta por ciento el socio Héctor Celedonio Leguizamón. — Las perdidas serán soportada en las mismas proporciones. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos la sociedad continuará en los negocios sociales, pero los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para sustituirse en los derechos y obligaciones de aquél. — Artículo décimo: En caso de disolución la liquidación será realizada por los socios — Artículo undécimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones importantes que se adopten. — Artículo duodécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada. — Artículo trigesimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo cuatrigésimo La sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto. — Presente desde los comienzos de la presente escritura a la señora María Celia Sánchez Filtre de Leguizamón, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos cincuenta mil sesenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Héctor Celedonio Leguizamón, con domicilio que su esposo, dice que concurre al solo efecto de prestar su conformidad con lo manifestado por su marido durante el curso de la presente escritura. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, la escribana autorizante, de todo lo que certifico, doy fe. — Marcos Klaz. — F. Klaz. — Héctor Leguizamón. — María S. de Leguizamón — Hay un sello: Ante mí, E. Ringelheim. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y siete, del Registro cuatrocientos sesenta y nueve de mi adscripción — Para su inscripción expide el presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del ocho millones novecientos doce mil setecientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. E. Ringelheim, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e. 15|5 Nº 76.695 v. 15|5|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de agosto de 1968, otorgada ante el Escribano Federico E. Ramos, al folio 1.044 del Registro Nº 14 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, se disolvió totalmente la Sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "Calvar y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en la Avenida Cabildo Nº 3490, Capital.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.15|5-Nº 78.367-v.15|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1968, los señores Mario Dante Zanardi y Fernando Serattin, socios de la sociedad de hecho "Zanardi y Serattin", han resuelto disolver la sociedad que se dedicaba a taller de reparaciones de máquinas, tornería y soldadura y que funcionaba en la calle Nazarro 3725, C. Federal, Declarando los socios disuelta la sociedad, no teniendo nada que reclamarse entre sí y dejando finiquitado los negocios sociales. — Firmado: Mario Dante Zanardi, Fernando Serattin.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 76.687-v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LILIA SANTILLAN VELEZ de FORMISANO —Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 78.429-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA IBARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 78.168-v.19|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

JUAN LISERRE y CATALINA BERTUCCI de LISERRE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960.— e.15 5-Nº 78.213-v.19|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BRUSATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.15 5-Nº 78.423-v.19|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALBERTO CASTELLANO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.247-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HANS HILMAR CHRISTIAN WERNER BOLDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15 5-Nº 78.151-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS DIAS o DIAZ DE IGLESIAS y don MANUEL IGLESIAS —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.103-v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO BROWN BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.15 5-Nº 78.170-v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL DE LEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.15|5-Nº 78.102-v.19|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA GONZALEZ y don EDUARDO ALFREDO CARIA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 15 5 Nº 78.287 v. 19|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRIMALDI de VICECONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.416 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO FONDOVILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 15 5 Nº 78.373 v. 19|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA IRENE CORADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.294 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN MANRIQUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.310 v. 19|5|69

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASIMIRO MANGIONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78.286 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a MARIO ERNESTO FUSETTI, para tomar intervención en los autos "Navazo de Fusetti, Julia, contra Fusetti, Mario Ernesto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 15|5 Nº 78.291 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PEREZ de ZULUETA y JACINTO ZULUETA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César Rudesindo Herbón secretario
$ 840.— e. 15 5 Nº 78.244 v. 19 5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SETTIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R Molina, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78 221 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOILA JULIA PAGONABARRAGA de RUIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de abril de 1969. — Elsa G Arias, secretaria
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.397 v. 19|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANTONIA MILO de ZARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.278 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Leonardo A. Paredes, secretario.
$ 720.— e. 15|5 Nº 78 139 v. 19|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR LOPEZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15 5-Nº 78.142-v.19|5 69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA FIGAREDO DE OBARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.131-v.19|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HORACIO NOCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.408-v.19|5 69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLA y de LUISA o MARIA LUISA GALVANI de NICOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.407-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CALVO o CALVO y COCA DE CAMPANINE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15 5-Nº 78.404-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SIGILLI de BUCCAFURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.403-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROS o AMBROS MENDEZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.402-v.19|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a RAUL DOMINGO MAYEUR para comparecer a estar a derecho en los autos "Mayeur Raúl Domingo, s| ausencia con presunción de fallecimiento. — Publicar una vez al mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 360.— e.15|5-Nº 78.315-v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KEHOE DE FENOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.127-v.19 5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.147-v.19|5|69

Nº 16

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROMULO ORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.358 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO GONZALEZ o JOSE GUILLERMO GONZALEZ FONTAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.420 v.19|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LORETA PALLADINO de PALLADINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 78.364 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 5 días a MARGARITA VIDAL de BASSO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos Kleinburt Joel c|Margarita Vidal de Basso s|Ej. Hipotecaria, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en él. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 78.146 v.16|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a ELDO EUGENIO CASTAGNOLI para comparecer en juicio "Farías de Castagnoli María Elvira c|Castagnoli Eldo Eugenio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 800 e.15|5 Nº 78.415 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.190 v.19|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUCH TUCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.322 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GUILLANOLEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.105 v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAUTISTA VILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.195 v.19|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.191 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TODARO y de doña CLEMENTINA RELLA de TODARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.467 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REAL de RIGHETTI y de CARLOS OSCAR JIMENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.159 v.19|5|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO FORTUÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.15|5 Nº 78.421 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GIULIANO y de doña MARIA TERESA CAVA de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960 e.15|5 Nº 78.149 v.19|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEDESCHI y ANA CATERA de TEDESCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.255 v.19|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TRIPODI de MINGARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.180 v.19|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAPORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.222 v.19|5|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LUIS COCCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.15 5 Nº 78.211 v.19|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CERCHI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.201 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO RUFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Eduardo D Craviotto secretario
$ 840.— e.15|5 Nº 78.200 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NIGLIO de MAFFONGELLI y de CELSO MAFFONGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.193 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CALFAPIETRA de RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.381 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZOS de OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.323 v.19|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TEODORO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.261 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SANCHEZ de SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.254 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MUNDIN y CARMEN IGLESIAS de MUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.130 v.19|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL PEDRO BERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.110 v.19|5|79

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ISABEL BENAVENTE de ARBELETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.107 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, notifica por dos días al rebelde FRANCISCO ROMERO, la sentencia dictada en autos "De Cillis, Francisco c|Banco Central de la República Argentina y otro s|daños y perjuicios". — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Y vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada contra el Banco Central de la República Argentina y rechazándola en cuanto se refiere al codemandado Francisco Moreno en consecuencia condeno al Banco Central a pagar en el término de 10 días al actor don Francisco De Cillis la suma de $ 28.000 m|n. con más sus intereses al tipo que fija el Banco de la Nación Argentina y desde la fecha que resulta de lo consignado en el considerando VI de este pronunciamiento. — Con costas a cuyo fin regulo los honorarios del apoderado del actor Jorge Marini en la suma de $ 2.000, los del letrado patrocinante de la misma parte Dr. Osvaldo Blas Simone en la suma de $ 5.100, los del apoderado del demandado Banco Central, Jorge R. L. Barbagelata en la suma de $ 1.050, los del letrado patrocinante de la misma parte Dr. Carlos E. A. Tenaillón en la suma de $ 3.000 y los del perito mecánico Domingo A. Coccaro en la suma de $ 1.500, todos en moneda nacional. — Notifíquese. — Consentida o ejecutoriada que sea, la presente, previa reposición de sellado, archívese. Ranulfo González".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 78.440 v.16|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a ELENO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en juicio en autos: "Bellomo, Carmelo Antonio y otros c|Sánchez, Eleno y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 78.108 v.16|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAVELLA de PEREYRA, DOMINGA Del CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Gerónimo L. Rodríguez prosecretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.371 v.19|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a cesionarios y ocupantes del departamento "B", piso 2º, de la finca Riobamba número 574, de esta Capital, para que se presenten a estar a derecho en los autos "BLANCO DE D'ELIA ELIAESTHER c|CASTELLANOS ROBERTO s|desalojo" dentro del término de ley y bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.120 v.16|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRES o ANDRES LOPEZ NAVARRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 78.234 v.19|5|69

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a DELIA G. de DESALVO para comparecer en juicio "Dascnevski Miguel y otro c|Desalvo Delia G. de s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.123 v.16|5|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a LIDIA TERESA RAMINI a comparecer en el juicio "Llorens de Grande, Inés c|Ramini, Lidia T. y otro s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.15|5 Nº 78.236 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a LIDIA TERESA RAMINI para comparecer en el juicio "Llorens de Grande, Inés c|Ramini, Lidia T. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.235 v.16|5|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO BRINGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.251 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se di seriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1		Raul O. Lascano	14|3|69	PISTAS, Nicolás	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	10|3|69	PERZNIANKO, Israel	5		Contrabando
1	2	Amelia Mabel García	10|3|69	RATTO, María Esther Aguirre de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	24|2|69	BOZZO, Osvaldo César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10|2|69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25|2|69	TOFINO, Irma Ferrarece de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25|2|69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	4|3|69	POMERANC, Samuel Vladimir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2		Fernando Basso Craig	18|3|69	VITULLO, Julio César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	ZECCA, Gastón Mario	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	PELAY, Marino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	GRASSO, Vicente	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	MONTOYA, Elba Julia R. H. de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	NAIBERG, Raquel Cilstein de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	LLANOS, Víctor Hugo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	SCHIJMAN, Jacobo alias S. Bacal	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	PETRONIO, Jaime y PETRONIO, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	ORLANDO, Alfredo Carlos	5		Infracc. Art. 203 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	CALABRESE, Juan	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	QUEIPO, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	ALVAREZ, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	CAMPOS, Eduardo Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	BRITOS, Pedro Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|3|69	COCCARO, Santos Miguel	5		Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	12|3|69	RUSSO, José Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|3|69	SCHELOVITZKY, Elías Moisés	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	PALACIOS, Roberto P.	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	CENSI, Elía BONGIORNO Juan y CAYETANO, Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|3|69	CARRANZA, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|3|69	BARCIA, Héctor Oscar Dulce	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|2|69	WAINSTEIN, Mauricio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|3|69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|3|69	GLESER, Rolando Salomón	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|3|69	AREVALO, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|3|69	SCORDIA, José Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|3|69	LOPEZ, Luis	5	3.406	
2	4	Fernando Basso Craig	5|3|69	ZAPPACOSTA, Antonio	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|3|69	PAGLIONE, Sebastián	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|3|69	ULLO, Sara Vivian	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|69	ALDEROQUI, David	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|69	GILARDI, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|69	GUTIERREZ, Aimar Emir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|3|69	DI GIUSSEPPE, Domingo Brino Argentino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	5	Néstor Carlos Nagués	12|3|69	RACHKOVSKY, Abraham	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	PEREZ, Ruben Felipe	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|3|69	DAMARIO, Antonio	5		Libramiento cheques sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	GUERSI, Hugo Alberto	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|3|69	VARELA, Juan Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|3|69	SAAVEDRA, José María Carreras	5		Infracciones cambiarias
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	ROMERO, Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|5|69	RONCORONI, Alfonso Andrés	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|3|69	CHICHOTKG, María de las Mercedes Rosario Couto de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal

Nº Sec.	Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	SOCOLOVSKY, Jacobo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	UNDIANO, Saturnino	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27 2 69	VAZQUEZ, José Arturo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	6 3 69	ATTAR, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	5 3 69	BONORINO, Raúl Laureano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12 3 69	FREIDIN, Harby Hirsch	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12 3 69	PANIAGUA, Antonio Fernández	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	27 2 69	VALERO, Mariano	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	HURREL, Carlos Aníbal; CORRALES Eduardo y CARIDE Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	GARGIULO, Alfonso Domingo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 3 69	DRANGPSCH, Carlos Néstor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	ELIAS, Julio Jacinto	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	COSTA, Pedro Pablo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	DAIEZ, Luis Félix	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	13 3 69	ANDREOTTI, Osvaldo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	NOYA, Federico E.	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	JUALLA, Raúl Mizrahi	5		Infracc Art. 302 del Código Penal

e.15|5 Nº 553 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en el juicio "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - TAMET c|ACEROS DORIA S. R. L. s|ordinario", cita al representante legal de Aceros Doria S. R. L. a absolver posiciones en la audiencia del día 22|5|1969 a las 15,30 hs., bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 78.187 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por tres días a acreedores de "SAN CAYETANO S. A.", en los autos sobre quiebra, a junta de acreedores señalada para el día 23 de mayo a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, a efectos de adoptar la resolución que corresponda respecto de los créditos hipotecarios en ejecución ante la misma secretaría actuaria, se previene que la votación y cómputo de las mayorías legales se realizará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.920.— e.15|5 Nº 78.237 v.19|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a PEDRO NICOLAS ARRIGHELLI a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Arrighelli Pedro Nicolás, sobre cobro ejecutivo de $ 2.299.733,30 m|n.", Expte. Nº 10888, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 78.207 v.16|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 78.272 v.19|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a estar a derecho por cinco días a NESTOR ONGAY, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Néstor Ongay y Otro, sobre cobro ejecutivo de $ 286.325 m|n." (Exp. 21.226), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 15 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 880.— e.15|5 Nº 78.209 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en autos "DAVID CUPERSMID, LUIS GERCOVIEZ, JOSE N. LAMANNA, SALOMON MAISLOS - "CANTINA DOÑ CHICHILO" s|Quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Julio Virgolini $ 6.000; Escribano Roberto Manuel Cabral $ 2.000; Síndico Juan Ramón Múgica $ 8.000 y liquidador Juan Ramón Múgica $ 5.000.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.166 v.16|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "RAM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (Expediente Nº 31.153). Fecha de cesación de pagos: 21 de Febrero de 1969. Síndico: Antonio De Laurentis, domicilio constituído: Cerrito 1070, Piso 6, Of. 99, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 18 de Julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.303 v.21|5|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos "GOLDEMAN, ENRIQUE s|quiebra", ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Al síndico Luis Gil Montoya $ 3.000; Al síndico Alberto Apodaca $ 15.000; al escribano Miguel G. López $ 5.000, al letrado del acreedor peticionante César M. Laduzinsky pesos 2.000; y al liquidador Víctor J. Perrota $ 9.000.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.040.— e.15|5 Nº 78.305 v.16|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 27 y 30, Sec. IV del Neuquén con una superficie total de 2.588 Hs. 10 As. y 3.003 Hs. 99 As. 49 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos "HIDRONOR S. A. HIDRO ELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|EDUARDO RAMON TORELLO y Otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación, Exp. Nº 123, fº 557, año 1968", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publíquese cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.225 v.21|5|69

Jorge M Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los inmuebles: Lotes 27, 28, 31 y 32, Sec. VIII, superficie 2.500 Hs. y Lote 24, Sec. VIII, superficie 2.070 Hs. 70 As. 38 Cs., Picuún Leufú, Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|NICANOR FERNANDEZ SOTERAS y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 78.226 v.21|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "KLETMAN JORGE ANIBAL contra GIANNINI RODOLFO OSCAR y otra s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 15.864, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 14, 3º piso, "A", de la finca Darregueira 2257. Sup.: 74mc54. Porcentual 7.84 o|o. — Base: $ 2.100.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Desocupada — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.712 v. 19|5|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "TUCCI ANTONIO y otro c| ENRIQUE ATANASSIO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 24 de mayo, a las 11 horas, en el local de ventas calle Moreno 1441, Capital. Un lote de terreno ubicado en Villa Independencia, Ensanche Partido de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., designado por el lote Nº 5, Manzana 49, que mide 8.66 mts. de frente por 34,64 de fondo. Superficie 299,98 mts. — Base: $ 200.000 m|n. — Seña: 8 o|o. a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. En efectivo — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 2.160 e. 15|5 Nº 78.688 v. 19|5|69.

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ALEJANDRO c|MENENDEZ LUIS S. s|Ejec. Hipotec." Expte. 1714|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 22 de mayo de 1969 a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Deán Funes Nº 1041 de la localidad de Claypole Partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As. Superficie 349,50 m2. Base: $ 1.470.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble a rematar se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y de 16 a 18 horas. Por tres días en el Boletín Oficial — Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.640 e. 15|5 Nº 78.466 v. 19|5|69.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. 2518B|68, reconstrucción, autos: "MONTALBETTI RICARDO ANGEL contra CERREDO ALBERTO s|Ejec. Hipotec.", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 22 de mayo a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed. La propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Aguirre Nº 2494|96, al 2498, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, edificio que consta de amplio jardín sobre Aguirre, hall que converge a una cocina, 3 dormitorios, pisos parquets, comedor con estufa, baño instalado, visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El deudor ocupa el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base: Retasada $ 2.121.396 m|n. al contado. Seña y cuenta de precio: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Edificada en el lote Nº 26, de la Manzana C.B. Sup.: total 259,35 mts. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.480 e. 15|5 Nº 78.768 v. 19|5|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORSIGLIA, DOMINGO JOSE, s|Suc.", Expte. número E|1684, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el viernes 30 de mayo, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad de Varela Nº 526, ocupada por inquilino. Superficie 232,69 mts.2. — Base $ 520.000, al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o., a cuenta de precio. — Horario de Visita: de 14 a 17. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.722 v. 19|5|69.

Nº 23

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALLI ROSARIO y otro s|Ejecuc. Hipotecaria" que el martillero Roberto N. Bado subastará públicamente el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el mismo lugar, la finca ubicada en la calle Beazley 3523|25|27, entre las de Cachi y San Francisco, de la Capital Federal, edificada sobre el lote Nº 12 de la Mzna. D, extensión 8,86 m. de frente al Sud por 51,50 m. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección 34, Manzana 57, Parcela 28. De acuerdo al Art. 725 de la ley 17.454, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La finca se entrega totalmente desocupada según Cláusula Hipotecaria de la escritura respectiva agregada a estos autos — Base: m$n. 635.504. — Seña: 8 o|o, y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.480 — e.15|5 Nº 78.745 v.19|5|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MIGUEL de BISCIONE MARIA VICENTA y otros c|MOLINARI, ALFREDO ERNESTO y otra s|cobro ejecutivo hipotecario". Expediente Nº 1.671, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematará el día 21 de mayo, a las 15:30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 39 del 6º piso, del edificio sito en esta Capital, calle Belgrano 1429|1431|1433, con una superficie cubierta de 150,05 m2., una semicubierta de 5,13 m2., correspondiéndole un porcentual de 4,16 por ciento — Adeuda al 30|10|68 la suma de m$n 62.453 por expensas comunes más el importe de m$n. 22.880 en concepto de fondo de reparación y|o reservas lo que totaliza la suma de m$n. 85.333 — Ocupada por el demandado. — Cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "Los deudores no podrán arrendar, vender ceder ni transferir, total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia de este contrato y hast el momento de su cancelación por escritura pública, ni introducir modificaciones en las construcciones que reduzcan su valuación". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.000.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.20. — e.15|5 Nº 78.713 v.19|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Expte Nº 6.681, comunica tres días en juicio "KOGAN CARLOS c| KAZEZ de SASBON ESTER, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 20 de mayo, a las 17 hs en la calle 25 de Mayo 311, salón de ventas de la Corporación de Rematadores el siguiente inmueble: Un departamento sito en la calle Velazco o Juan Ramírez de Velazco Nº 202|206|216, piso 6º. unidad 18 de esta Capital, ocupado por la demandada. Sup. propia, 58 m2. 40 cms:2 apte. — Sin Base. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Edgardo S Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.814 v.19|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS contra "EL SAUZAL" S. A. COM., IND. Y FINANCIERA, sobre cobro hipotecario" (Exp. Nº 8.344, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 588, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle San Juan (lote 9, fracción 5). Sup. 2.408,77 ms. cs. Base $ 272.046,48, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e. 15|5 Nº 78.576 v. 21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "COZZI de FERRARI ANGELA, contra TADEI FEDERICO M., sobre ejecutivo (Expediente 136794|68)", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el 17 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Av. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibe, un televisor marma Panoramic controles frontales, gabinete madera, pantalla gigante mal estado de conservación y funcionamiento irregular. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega sujeta Art. 565, Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 640.— e. 15|5 Nº 78.645 v. 15|5|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio. "BAGNATO de BAGNATO TERESA V, contra CABRERA EDGARDO J. y otros, sobre cobro de alquileres, Expte. Nº 135 522", que el martillero Juan Angel López Basalvibaso rematará el 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754 Cap., 250 cuotas de $ 1.000 cada una, de la Sociedad "Etica Publicitaria S. R. L." Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 960.— e. 15|5 Nº 78.777 v. 16|5|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "YODER MARCOS, contra ESPINDOLA NESTOR DOMINGO, sobre ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Patricios 1820, donde se exhibe, el día 20 de mayo a las 11 horas, lo siguiente: Una motocicleta marca Puma, modelo 1960, patente 026371, motor 105053, potencia 98 cc, Sin base al contado Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969 .— Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960.— e. 15|5 Nº 78.116 v. 16|5|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio: "CHMOIS MIGUEL, contra SPADARO HECTOR, sobre ejecutivo" (Expte Nº 843), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 153 8º H, T.ñE. 40-503|9218), rematará el próximo 30 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Visionairo, pantalla familiar, Nº 5533, con controles frontales y gabinete de madera; una heladera Siam, familiar, esmaltada, color blanca, sin número visible; una máquina de coser a pedal, marca Sequenza, Nº 10.555. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 1.520.— e. 15|5 Nº 78.493 v. 16|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c| BOURHEBENT de BARARDONE B. s|ejec. prend., Expte. 28.230 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. año 1964, motor Nº KA1JEP-17082, Serie Nº KA1JEP, carrocería tipo Pick-Up, Patente Nº 2.000.037 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.714 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: PERMANENTE S.A. c|CEBALLOS. RAYMUNDO s|ejecución prendaria, Expte. 27.839, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7033275, Serie Nº 674.561, carrocería Nº 00082, motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base $ 207.302,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Guillermo L. Céspedes, secretario.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. —

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.716 v.19|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: MOSCATELLI HNOS. S.A.C.I.I.A. c|VISCHE. JOSE s|ejec. prend. Expte. 29.315, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Borgward, modelo año 1956, tipo sedan 4 ptas motor Nº 602741, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.110.754, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.338 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.715 v.19|5|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SAIC c|OSCAR E. GUARCO s| prenda, Expte. Nº 15.584, que el martillero Señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, Serie 28111-03696, motor Nº 626081701, Patente Nº 70527, Taxi de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.15|5 Nº 78.733 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|BIZCARRA ENRIQUE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26264, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo 4 H.P., Nº 11933, un televisor eléctrico, marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70075, un equipo de baterías de 32 volts, modelo 16 vasos de 2 volts cada uno, Nº convencional, marca Crayfort, sin dínamo y sin base, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs. en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 79.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuenra, venta sujeta aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120 e.15|5 Nº 78.604 v.19|5|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|SEVERINI ARELIANO s|Prenda, Exped Nº 26.263, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Cap., un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 H P., Nº 10856, un televisor eléctrico marca Crayford, modelo 32 volts, Nº 80606, un equipo, de baterías estacionaria, marca Crayfort modelo 16 vasos Nº 109, convencional, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120 e.15|5 Nº 78.605 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: DURAND ALBERTO c|POMPEI RUFINA V. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26262, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 10.30 hs., en la calle Moreno Nº 1441 Cap. un grupo electrógeno, marca Kenard, modelo 4 H.P., Nº 10.959, un televisor eléctrico, marca Crayfort, modelo 32 volts. Nº 70079, un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort, modelo 16 vasos, Nº 108, convencional, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs, en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 129.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.080 e.15|5 Nº 78.606 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: BOTTA, HORACIO contra KITAINIK, MIGUEL y otros s|ejecutivo, (Expte. 26064|1968), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará el 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de calcular "Olivetti" M C 14 M Nº 506949: una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" Multisuma 22 C N M C 001384 y una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Lexicon 80 E de 170 espacios, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e. 15|5 Nº 78.749 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: GON-SER S.R.L. s|quiebra, Expte. 24757|68, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el 21 de mayo de 1969, a las 13 30 hs., en Maipú 614, 1º piso, donde se exhibirán, los días 19 y 20 de 14 a 21 horas, los bienes de la sastrería fallida: Casimires (cortes), percalinas, entretelas, acolchados, bajo cuello, botones, máquinas de coser industrial, planchas, mesas de corte y taller, probadores con espejos, caja fuerte, ventiladores, máquina de escribir, escritorios, estanterías, sillas, etc. — Sin base, entrega inmediata. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.15|5 Nº 78.502 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "NEBBIA GUILLERMO A. F. c|JUAN CARLOS LENOCE s|prenda, Expte. Nº 15.617", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604035-025, serie número 05121 00155, patente de Capital Federal Nº 74.481, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base $ 66.240 al contado. — Seña 40 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 78.734 v.16|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SCANNAVINO L. M. ROBERTO contra GUTIERREZ EMILIO S. sobre ej.. Expte. Nº 41.847", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754 Capital, donde se exhiben 58 cubiertos y un plato labrado de plata de 0,35 cms. de diametro. Un televisor marca Stromberg Carlson S.C., modelo 23 G.A., Nº 802.476. Una fuente de plata, con tapa labrada con manija, con sello Elkington, Nº 35.618, E.P.G. England. Una bandeja de plata labrada de 0,35 cms. de diámetro, reproducción Sheefield Plate E.P.N.S. Una sopera con plata haciendo juego, de color verde, inscripción Legon Main Limoges Frances. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ 1.840.— e.15|5 Nº 78.779 v.16|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO SAMUEL ALBERTO c| PETTIGNANO CARLOS WASHINGTON s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor tipo sedán, marca "Fiat", modelo año 1964 (600-D), motor Nº 2.038.229, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.146.861, año 1967, sin transferir aún. — Base $ 253.306 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.15|5 Nº 78.657 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|MORENO C. HECTOR s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca "IKA Torino 300 S", tipo automóvil. modelo PF-612-67, clase de carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca IKA Tornado, Nº 8011232, serie 678574, de 128 HP, combustión a nafta, chasis Nº 02915, título Nº C-107238, de la Capital Federal, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 288.466 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.658 v.19|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional del Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "ULLMAN H. c|LUCANTIS C. s|ejecutivo", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 17|5|69, a las 10 horas sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un televisor marca Luant, caja de madera, con control al frente del lado derecho y sin numero visible; un mueble aparador de madera, tallado, de 1,50 x 2,00 x 0,60 mts. aproximadamente; un sofá de una plaza tapizado en tela floreada, con un almohadón; un cuadro a pluma, con firma, de colección Manet, con marco dorado y vidrio; un cuadro al óleo con motivo taberna, con marco labrado y dorado; una biblioteca estilo inglés, con tres estantes y dos cajones de 1,50 x 0,60 x 0,30 mts. aproximadamente: un lote de cuatro sillas, tapizadas en tela de raso floreada, color rojo, estilo francés; un velador en mayólica o porcelana motivos chinos, con base de madera y pantalla color claro. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Manuel Jaraza Veiras, secretario.

$ 2.480.— e.15|5 Nº 78.492 v.16|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CONTRERA MARCOS RUBEN y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22.912, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 28 de Mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo 1000, TA-4PB, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656128671, serie Nº 54411-00701, de 6 cilindros, 115 HP y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 729-638, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de La Plata. — Base $ 470.030 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.622 v.19|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "KOCHENS. A. I. C. c|SA-

MUEL DU KATENSEILER s|ej.", exp. 22178, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 20 de mayo prox. a las 18 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 50 pantalones p|varón, dist. colores y talles; 20 sacos sport p|varón dist. colores y talles; 36 camisas marca Cougar y 14 camisas marca Perfecta Lew. dist. talles. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120.— e.15|5 Nº 78.690 v.16|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|REPAREX S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.635, que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora, rematará: Cuatro máquinas de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladoras Elite Nros. 963-35403, 963-35342, 963-35388 y 963-35271, completamente equipadas, en lote individual con Base de m$n. 56.400 c|u.; Cuatro máquinas de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladoras Pica Nros. 963-34458, 963-34452, 963-34463 y 963-34461, completamente equipadas en lote individual con Base de m$n. 56.400 c|u.; Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|60, Tabuladora Elite Nº 963-39081 completamente equipada, con Base de m$n. 101.000 y Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisuma 14 Nº 972-33641, completamente equipada, con Base de m$n. 166.000. — Al contado y al mejor postor; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. El día 28 de Mayo de 1969 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de las bases indicadas, y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.15|5 Nº 78.848 v.16|5|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: BORGONOVO DANTE CARLOS c|SOMMA JORGE y Otro s|Ejecución prendaria, expediente Nº 21.331, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de Mayo de 1969 a las 15 hs., en la Avda. Angel Gallardo Nº 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado, para transporte de pasajeros, Marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, Sedan 4 puertas, serie Nº 93-111 01712. Motor Nº 614052529. Patente de la Capital Federal Nº 009040, Taxi. — El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. — Base $ 341.711. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.15|5 Nº 78.806 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos "AN PLAST S.A.C.I.F.I.E. c|DE LA VEGA JUAN FIDEL s|Ejecución prendaria", expediente Nº 21.716, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la actora, rematará el día 27 de mayo de 1969 a las 10 horas, en Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca "Isard", motor Nº 02|126-057, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 120707, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 123.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Gastón F. Llantada.
$ 720.— e.15|5 Nº 78.855 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "CONTENTE MORDEJAY c/GALANTE FELIPE, s/ejecutivo", expediente Nº 20.702, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425 la unidad Nº 3, piso 1º, de la propiedad Gangallo 1681/85. Sup. cub. propia: 84 m2 77; sup. común: 31 m2 71. Porcentual: 9,21%. Base $ 893.333 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.800. — e.15|5 Nº 78.711 v.19|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/MARTINEZ CIRILO, s/ejec. prend.", expediente Nº 30481/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, un automotor tipo Jeep Utilitario IKA, modelo año 1958, motor 4614059, serie Nº 82321-3512842, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 442.863, año 1957, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: doscientos noventa y ocho mil seiscientos doce pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.880. — e.15|5 Nº 78.706 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA., S. A. contra RUGGERIO HNOS., s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Angel López Basabilvaso rematará el día martes 27 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8.30 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un automotor usado, fabricación nacional, marca Mercedes Benz 1968, 6 cilindros, motor Nº 321996-10-004926, serie L 1112/48, de 120 HP, chasis Nº 341.007-10-006534, patente Provincia de Bs. As., Pdo. de Pilar, número 2.066.699, en buen uso. Base $ 5.408.387 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.15|5 Nº 78.778 v.19|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "CALCAGNO EUGENIO ANGEL c/ZAEZ EUGENIO, s/ejec." expediente Nº 27.284, que el martillero Antonino Gigena rematará el 16 de mayo, a las 10.30 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina sierra sinfín, noventa centímetros de volante, sin marca ni número visible, con su motor eléctrico acoplado de 5 HP; una máquina tupí para carpintería, marca "Zelada", de 0,80 x 0,80 m, con motor de 3 HP; una máquina cepilladora marca "Zelada", de 0,40 m, con su motor eléctrico de 3 HP, y un aparato de televisión "Emerson", pantalla 53 cm. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.680. — e.15|5 Nº 78.678 v.16|5|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Comercial 14, Secretaría 28, comunica por dos días, en autos "VITALE, DANIEL FEDERICO c/ MUSICH, RICARDO, s/ejecutivo" (Expediente 23427), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Super Lujo 23" mandos frontales, extrachato, gabinete al parecer de fórmica; un estabilizador "Silco", número 5313; un bahiut estilo francés, enchapado en petiriby 4 puertas frontales, tapa de cristal; un juego de living, dos sillones, estilo moderno, tapizados en tela y pana, marrón y beige, con rayas doradas; un cuadro titulado "Las Delicias", de Reabrinsky, marco dorado, 0,60 por 0,55, aprox.; otro de Reabrinsky, de 1 m por 0,60, con marco dorado y negro. Los mismos se encuentran en buen estado. Sin base. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C. P. C.).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.080. — e.15|5 Nº 78.788 v.16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "RIO DE LA PLATA S. A. C. y de F. c|CAVALIERE, HECTOR HUGO s|ordinario", que el martillero Norberto Enrique Baqué, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un televisor marca CBS Columbia, gabinete de madera, controles al frente, no funciona. Sin base. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C. P. C.). — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.200 e. 15|5 Nº 78.786 v. 16|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOVILES L. PERA E HIJOS S. R. L c|SARTIRANA ARTURO P. s|prenda" (Expte. Nº 30283), que el martillero Roberto Soto rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la Av. San Martín Nº 4162, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, taxi, marca Auto Unión, con motor marca Auto Unión de 44 H. P. y 981 C C Nº 1372 I; chasis marca Auto Unión Nº 7341 D. Serie Nº 1 D; modelo sedán 4 puertas 1000 S; año 1965. Patente Nº C-042263, en el estado en que se encuentra. Base $ 217.118. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.760 e. 15|5 Nº 78.800 v. 19|5|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días, en el juicio COMPAÑIA MECA DE PUB. S. A. c|PIRILIO PUBLICIDAD S. A. s|ordinario expediente Nº 28858, que el martillero Alberto Davel rematará el día 21 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Humberto Iº 2046, en el horario de 10 a 17 horas: Una caja de hierro importada marca Fortaleza de una puerta de 1,80 de alto por 1 m. aproximadamente; una máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisuma 14, Nº OA-80759 en el estado en que se encuentran, sujeto a aprobación judicial. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520 e. 15|5 Nº 78.839 v. 16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos C. I. D. A. S. A. c|quiebra (antes Siam Automotores) Exp. Nº 124198, que los martilleros Carlos M. Paez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. A. Palmieri, rematarán el día 23 de mayo de 1969, a las 9 hs., en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 hs., los bienes inventariados en autos consistentes en: 1) 183.447 Kgs., en lotes de barras de acero, distintas calidades y medidas, cilíndricas y hexagonales. Base $ 40.00 el Kg. — 2) 48.254 Kgs. en lotes, de barras de aceros especiales, distintas medidas, cilíndricas y hexagonales. Base $ 70.00 el Kg. — 3) 14.038 Kgs. en lotes de tubos de acero, distintas calidades y medidas Base $ 20.00 el Kg. — 4) 14.097 Kgs. en lotes, de flejes de acero Base $ 20.00 el Kg. — 5) 25.319 Kgs. en lotes de planchuelas de distintas calidades y medidas. Base $ 20.00 el Kg. — 6) 356.120 Kgs. en lotes de chapa de hierro importada, distintas medidas. Base $ 30.00 el Kg. — 7) 20.030 Kgs. en lotes de chapa emplomada, distintas medidas. Base $ 50.00 el Kg. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo o en cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Bs Aires. Se aceptan ofertas bajo sobre conteniendo cheques certificados a la orden del Bco. Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, incluyendo seña y comisión. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro correrá por cuenta y riesgo de los compradores quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata — Bs. Aires, 12 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 3.600 e. 15|5 Nº 78.478 v. 16|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL, contra C. O. I. S. A., CIA. DE OBRAS E IND. S. A. I. C. I", sobre ejecución prendaria Expte. Nº 1857, que el martillero Luis María Martel rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben, de lunes a viernes de 8,30 a 13 hs., una motosoldadora eléctrica de arco rotativa, marca Lincoln Electric C. Nº B-605 7867 acc. eléct., pot. de acc. 46 CV, a 1500 rpm., con generador acoplado Arg Maker, tipo SAE 300, número B21245, con selector de carga regulable sobre chassis de 4 ruedas, neumáticos 600 x 16 y una motosoldadora marca Arg Maker Nº 6057887, modelo L-4, con generador accesorio montado sobre chassis, con 4 neumáticos 600 x 16. Bases: pesos 550.000 y 250 000 m|n, respectivamente. Al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán identificarse con su número de documento. Los bienes serán entregados dentro de los tres días posteriores a la aprobación del remate. Los compradores que no retiraran los efectos vencidos dentro del término indicado, deberán abonar los gastos de depósito que se devengue.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 2.800.— e. 15|5 Nº 78.559 v. 16|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "VILCHES VICTORINO CORNELIO, contra CAPRIA HNOS. y otros, sobre despido" (Expte. Nº 14.683), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, I. E. 40-4503) rematará el próximo 20 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Motorola, sin número visible, pantalla gigante, 4 perillas al frente a la derecha; un ventilador marca A. E. G. de 16", sin número visible y una heladera tipo familiar, marca Saccol, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ofertas bajo sobre hasta el día anterior al remate.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 1.600.— e. 15|5 Nº 78.494 v. 16|5|69

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ACOSTA HIGINIO y otros, contra DULCICH MARIANO y otros, sobre despido" (Expediente 10.712), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, octavo H, T. E. 40 - 4503.9218), rematará el próximo 20 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Motorola, funcionando, sin número visible, pantalla grande, con botonera al frente y en costado del aparato; un combinado de pie marca Philco, estéreo, funcionando, sin número a la vista; una heladera eléctrica familiar, marca Aurora, funcionando; Nº 08893. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ofertas bajo sobre hasta el día anterior al remate.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 1.680.— e. 15|5 Nº 78.495 v. 16|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, de la Capital Federal, comunica por dos días en el Exp. 13.197, juicio: "VELAZQUEZ RAMON, contra DI PAOLO TONINO, sobre despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero 2046, el 16|5|69, hora 14,30, una máquina de coser marca Bes-buil, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario Isola, secretario.
$ 960.— e. 15|5 Nº 78.491 v. 16|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, contra PAC, JOSE, sobre apremio" (Expte. 344-D-1963, que el martillero señor Raúl A. Villarroel rematará frente a la Comisaría de la localidad de Etruria, el 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes, cuyo horas, sin base dinero de contado y al estado actual no consta en autos, salvo el caso que se indica: 4 (cuatro) vacas Holando Argentina, marca líquida, cuatro años. Un acoplado marca "Sofiantino", de 12 toneladas, goma dual 825, llanta 20, para tractor. Un acoplado rural marca Far-Etruria, con 4 gomas 600 por 16, en regular estado, con barandas de madera, con armazón de hierro 2 ejes, armado". Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (frente a la Comisaría de la localidad de Etruria) y en horario de Comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.
Bell Ville, 14 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.
$ 5.600.— e. 15|5 Nº 78.619 v. 21|5|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.967 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA MARTINEZ de MICELI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.e.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.616 v.15|5|69

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1, del Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 1, del Dr. Carlos Sanz, hace saber que en autos "VOCOS DE BRAVO, JOSEFINA T. c|Bravo RAUL L. s|divorcio", se proveyó: "Buenos Aires, octubre 15 de 1968-.. no habiendo el demandado don Raúl Lorenzo Bravo dado cumplimiento a lo ordenado a fs 325 vta.... declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal... Juan A. Navarro Pizzurno". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.395 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.017 v.16|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN ROBERTO KROMMES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, nueve de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.992 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RAMONA RODRIGUEZ de MAGADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.930 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODILDA AMORELLI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.938 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO COHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.807 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza pór 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SANCHEZ o MARIA ELENA SANCHEZ e IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.753 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969.. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. —e.13|5 Nº 77.493 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA KALTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$840. — e.13|5 Nº 77.494 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCIOSA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720 — e.13|5 Nº 77.526 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de HECTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.449 v.15|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.475 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GONZALO o BENITO GONZALO ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.042 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GHIGLIA y ADELA ADELAIDA GARCIA de GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.796 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.789 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 — e.13|5 Nº 77.399 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUDONI de NOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.689 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOS SANTOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.039 v.16|5|69

El Juez doctor Luis A. Herrera cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MARIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.656 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESARIA SAAVEDRA de PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.572 v.15|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por dos días a PEDRO PABLO GALLI, comparezca en juicio "Racubian Hermanos y Cía. c/Galli Pedro Pablo s/ ordinario", a estar a derecho en el plazo de ley, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 78.083 v.15|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HAMAYAK o ANDRES BASMADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.937 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.839 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.963 v.16|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ROGELIO MEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 78.045 v.16|5|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de MODESTO TUCI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.825 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA NOSTINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 77.782 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ENEAS CASSINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 77.817 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE CAPELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.628 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZVINAKEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.631 v.15|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a RAMBALDO SAVORELLI, a estar a derecho en los autos "Cerutti de Savorelli, Herminia s|Autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 880. — e.14|5-Nº 77.852 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZITELLI de FURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.890 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS NICANOR EZEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.840 v.16|5|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORIBIO BEDOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.722 v.15|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.745 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENVENUTO o BIENVENIDO CELLINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 78.001 v.16|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.560 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN CLAUDIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.448 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS DAVID TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.538 v.15|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SCALAMANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.040 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO VICTOR CARBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.027 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de BURGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.025 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA AMOR de AMOR y de don ANTONIO AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.008 v.16|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SUSANA ESPEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.936 v.16|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SINARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.927 v.16|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANJURJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.384 v.15|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FOIX y JOSEFA ARMENDARIZ de FOIX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960. — e.12|5 Nº 77.130 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SARTOROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.12|5 Nº 77.165 v.16|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA ARCURI de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.916 v.16|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN MARIA FERNANDEZ y MARIA MANUELA ARIAS DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 77.941 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.921 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TARTAGLINI o JUAN TARTAGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.960 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CAPACE de DEIBE. — Publíquese por tres días.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.654 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN MESROBIAN. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.613 v.15|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.886 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PERONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.506 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRAMBILLA ALESSI de CONTE o MARIA TEODORA BRAMBILLA ALESSI de CONTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.711 v.15|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONIDES CORDOVILLA de AMUCHASTEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.015 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA DELLA ROCCA de POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo siete de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.933 v.16|5|69

Juzg. Nac. Civil Nº 11, Secret. Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO JORGE MARMORATO y CARMEN CASBAS de MARMORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 78.061 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO FERMINADES de ROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.831 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARAH ROSA GARCIA de ALVARIÑAS CANTON, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.468 v.15|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a GUILLERMO ENRIQUE TAYLOR, para comparecer en juicio: "Arena Roque c/Taylor s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.924 v. 15|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.089 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA SANZ viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.393 v.15|5|69

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA KRAWITZ de KALKSTEIN o KALIKSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.503 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MARIA ENCARNACION BLANCO de ROJO y MANUEL ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.479 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PAZOS BLANCO. — Publíquese tres días. — Buenos, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.088 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUSTO DOMINGO SAN ROMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.994 v. 16|5|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORTES PINGITORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.983 v. 16|5|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RAQUEL DUCA viuda de DESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.556 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PACIFICO MINNOZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.903 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LISTA de SCENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 8 de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.072 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ORTIZ de FIRPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.768 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.958 v. 16|5|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES FRANCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.804 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIETRUCCI de ARZENI. — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.565 v.15|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FERNANDEZ de PATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.790 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORBILLON o MANUEL ARMANDO CORBILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.669 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.527 v.15|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CILIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.976-v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA COVA de HERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.907-v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ALBERTO JOST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 77.826-v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDOLFO de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. —e.13|5 Nº 77.454 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.689 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ERNESTO CARLOS BRENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.647 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.609 v.15|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a don HORACIO JUAN FIOCCO por diez días tome la intervención que le corresponde en los autos sucesorios de doña María Dolores Mayo de Ustarroz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 880.— e.14|5-Nº 77.928-v.15|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 78.058-v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FIORELLI de MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 77.835-v.16|5|69

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUA LA AMANDA TORASSA de SERCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 77.791-v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BENIGNO CUERVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.694 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Da. BERTA NOVITSKY de DULMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.583 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO CANCELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.388 v.15|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.14|5-Nº 78.033-v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISELLA FERRARO de REALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.708 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PANTANO de CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77 698 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.404 v.15|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969.— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|5-Nº 78.024-v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRUNO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.707 v.15|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE FARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.386 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTINO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.433 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.554 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO COMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.507 v.15|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN BECERRA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 14|5 Nº 78.007 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.842 v. 16|5|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CALVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodrígue , secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 78.087 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON FERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.830 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DIEGUEZ o DIÉGUEZ VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.447 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMULO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.691 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRIERE y SIXTA FLORINDA MONZON de BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.13|5 Nº 77.615 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR VICTORIO PETTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.608 v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AUREA BUCETA de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.574 v.15|5|69

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POTA. — Publíquese por tres días. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.954 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.953 v. 16|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de Mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840.— e.13|5 Nº 77.422 v.15|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARONE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 78.056 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SANCHEZ Y BARBON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969 — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.806 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ o GOMEZ GRAU de CASANOVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 14|5 Nº 77.973 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE REBOIRAS. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 14|5 Nº 77.970 v. 16|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA ENCARNACION GUTIERREZ de DE DIOS o MARIA GUTIERREZ de DE DIOS y de don FELIPE DE DIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080.— e.13|5 Nº 77.488 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN TAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.619 v.15|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO SILVESTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 78.060 v.16|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 78.059 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EUGENIA CARRANZA de VICTORICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.896 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CESIRA CRASSEVIG de ZACCAGNINI o ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.435 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA VASCHETTO de DE BERNARDI y JOSE REMIGIO DE BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.605 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COFFET — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.161 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO ARGENTINO PUGLIESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.041 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de TERESA MULTEDO de REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.850 v.16|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor FRANCISCO TIZZANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.14|5 Nº 77.959 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco (5) días a FLORINDA ROSA DIAZ, para comparecer en juicio: "Díaz María Magdalena s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos (2) días
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 640 e.14|5 Nº 77.821 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CARMEN MARIANO de GORGA, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.428 v.15.5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.547 v.15|5|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de la CONCEPCION LOPEZ y GONZALEZ de de la FUENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.13|5 Nº 77.511 v.15|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO IENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.775 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DE BARBEFIS de CENTANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 78.048 v.16|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 77.765 v.16|5|69

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, por Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE o JERUCHIN LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.741 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 77.621 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OTEGUI de MOIX — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.463 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 720. — e.13|5 Nº 77.429 v.15.5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CORONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 720. — e.13|5 Nº 77.474 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO ISAAC VENET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 77.409 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI COCCO de PEREZ FELISA MARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.492 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN CZERWONKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.407 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PASCUAL NARDI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.617 v.15|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR TAVANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.579 v.15|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MAIO de LEVY. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 77.949 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES FERRANDO de LATORRACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.489 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BELOSO de ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.971 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ADOLFO GURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.948 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MARTIN MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.962 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA GONZALEZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.674 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de SALOMONE y de EDUARDO SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.154 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO NICOLAS CAIATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.555 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA LAMBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 77.589 v.15|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ALBERTO BETTINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 830.— e.14|5 Nº 77.742 v.16|5|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIVIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 78.038 v.16|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 77.938 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR JUAN ROGGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 77.456 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.487 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PRADO y EMILIA PRADO de PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2- de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.690 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.481 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN COLUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.774 v.16|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL MOLEDO DOMINGUEZ y de MANUELA FERNANDEZ RODRIGUEZ por el término de treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan F. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 77.517 v.15|5|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Samuel Smeln., secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 77.510 v.15|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 77.118 v.16|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GARZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.822 v.16|5|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 77.998 v.16|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 84 — e.13|5 Nº 77.417 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a GARIBALDI MITRE MEROLLA, para comparecer en juicio: Banco Italiano y Río de la Plata c|Minervini Benito y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969.— Guillermo D. Céspedes, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 78.031-v.15|5|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ENRIQUE MATATAGUI para comparecer en igual término en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Goldsmith Félix I. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 78.032-v.15|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALBERTO ENRIQUE EMILIO BEUTIN, CARLOS MARIA CARRIQUE, EDUARDO ALBERTO BEUTIN y ROBERTO ENRIQUE BEUTIN, para que comparezcan personalmente a reconocer firmas que se les atribuye y a estar a derecho en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c Beutin Alberto E. E. y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.120.— e.14|5-Nº 78.030-v.15|5|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a acreedores de "PETROLUB" S C A su convocatoria. Junta, 5 agosto de 1969, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Síndico, Oscar E. Pérez Fariña, Terrero 115, a quien deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días de la última publicación.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000.— e.13|5 Nº 77.571 v.19|5|69

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los herederos de "DOMINGO GASET S. A. I. y C.", la convocatoria solicitada debiendo presentar al Síndico señor Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, piso 2º, departamento 8, los justificativos de créditos. — El 28 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 76.779 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NIEDMI ELIAS" Fecha provisoria de cesación de pagos, 13 noviembre 1963. Emplázase a los acreedores por treinta días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, Of. "H", títulos justificativos de créditos. Señálase la Junta del 16 julio 1969, a las 14 horas para la verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Edictos: Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. Sec. González.
$ 3.600.— e.9|5 Nº 76.933 v.15|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTECNICA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de agosto de 1966. — Síndico: Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5to. piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O Palacios, secretario.
$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.514 v 19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PROTAN, S. R L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de septiembre de 1967. — Síndico: Urbano David Grande, domicilio Lavalle 1434, Piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de mayo de 1969. Señálase el 14 de junio de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.
$ 4.000 — e.12|5 Nº 77.062 v.16|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LA EDITORIAL S. A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1965. — Síndico: don Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 hs., a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. —
$ 4.200.— e.9|5 Nº 76.849 v.15|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de M. la convocatoria pedida (Expediente 24.014)" que se ha suspendido la junta a realizarse el día 8 de mayo de 1969, señalándose nueva fecha para el 25 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000.— e.9|5 Nº 76.753 v.15|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR JUAN DIATTO la convocatoria solicitada fijándose veinte días para su presentación al síndico Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado de Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000.— e.14|5-Nº 77.882-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JANELL S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, los justificativos de crédito. El 31 de julio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 76.936 v.15|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S. A." Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1969. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Antonio Guillermo Soler, en el domicilio especial para este objeto en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). — Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969.— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000.— e.14|5-Nº 77.810-v.20|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUELA S.R.L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000 e.9|5 Nº 77.041 v.15|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días a acreedores de HORACIO F. COSCARELLI S. A. a la audiencia del 20 de mayo de 1969, a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurren, para considerar propuesta de compra del inmueble de Fonrouge 1751|57 esq. Chascomús 5624|26, Capital.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 880.— e. 14|5-Nº 77.891-v.15|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PASUBIO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Salvador G. Morrone (Uruguay 16, 5º piso) los justificativos de créditos. — El día 25 de julio de 1969, a las 13 y 30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 77.813-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en el juicio RUBINSTEIN MARCOS GREGORIO c GOLLETTI WILKINSON CARLOS ALBERTO s ejecutivo, comunica por dos días a Carlos Alberto Golletti Wilkinson, que ha sido declarado rebelde y que se ha recibido la causa a prueba. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 800.— e.14|5-Nº 78.084-v.15|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MURADO, RAFAEL SEGUNDO"; fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968; Síndico Adolfo Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.— e.12|5 Nº 77.356 v.16|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALO PANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA (En Liquidación)", la convocatoria solicitada (Expte. número 34.392, año 1969), fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Público señor Segundo Lucrecio Juárez, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dep. 21, los justificativos de créditos. El día 8 de julio de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 6 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600 e 9|5 Nº 76.873 v.15|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1968. Síndico: Francisco Seijo Castresana, Avenida de Mayo 1370, piso 7º, escritorios 185|7, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 15 de julio de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y se prohibe hacerle pagos a la misma so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.13|5 Nº 77.695 v.19|5|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e. 12|5 Nº 74 991 v. 16|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 al 9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, hace saber al señor RICARDO ALFREDO TAGLIAFICCHI que en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c| De Nucci, Oscar Idelico s| ejecución hipotecaria" se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1968... cítese al tercer poseedor para que dentro del término de ley oponga excepciones bajo apercibimiento de decretarse la venta del inmueble gravado...Felipe Ehrlich Prat, Juez".— Cítese a Ricardo Alfredo Tagliaficchi para comparcer en juicio precedentemente indicado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.— Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.760.— e.14|5-Nº 77.744-v.15|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 4º cita a FRANCISCO ALTAVILLA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en el juicio: "Fisco Nacional c|Altavilla. Francisco s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, cinco de marzo de 1969. — Jorge G Anderson, secretario.

$ 2.200.— e.13|5 Nº 77.390 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10/3/69	AGUILAR, Luis Eduardo	5	1.875	Infrac. Ley 13.944.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	DIAZ, María Cristina	5		Hurto.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	INSAURRALDE, Oscar Alberto	5		Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/3/69	CHAMORRO, Angel	5	31.572	Hurto.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/3/69	LABOUGLE, Joaquín María	5	30.450	Estafa.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/3/69	MICENMACHER, Silvio	5	31.484	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	18/3/69	BENCARDINO, Héctor Vicente	5	13.947	Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/69	GATTI, Juan Carlos	5	13.942	Infrac. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal.
11	133	Osvaldo Iuspa	4/3/69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	13.258	Hurto y tentativa de estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	21/3/69	PALACIOS, Jorge	5	14.813	Hurto y tentativa de estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	25/2/69	VARELA, Julio Carlos	5	14.889	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	25/2/69	CASTRONUOVO Juan	5	14.889	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	26/2/69	GARCIA, Hugo Rodolfo	5	14.863	Infrac. Art. 281 bis Cód. Penal.
11	134	Candido A. Mariño	6/5/69	MARCHESI, Juan	5	14.740	Encubrimiento.
12	135	Armín F. Gaite	6/3/69	GALLO Vicente Elías	5		Estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/3/69	BERNNARDIS, Juana Santa	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/3/69	ELIAS Narciso	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/3/69	IACCARINO, Omar Bartolomé	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/3/69	ERCEGO, Rubén Orlando	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	28/3/69	FIGUEROA, Mamerto Cándido (a) Taco	5	4.657	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/3/69	MARTINEZ, Oscar	5	5.314	Violación, prostitución, ultrajes al pudor y hurto.
12	137	Eustaquio Castro	12/3/69	JORGE, Pedro	5		Defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	17/3/69	ROMERO, Audón	5	5.095	Estafa.
13	139	Federico Nieva Woodgate	18/3/69	PIZZICHILLO, Abel	5		Falsificación documento.
13	140	Federico Nieva Woodgate	11/3/69	VILLEGAS David Perfecto	5		Violación de domicilio.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/3/69	ABOUWARDE, José	5	5.040	Quiebra.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	6/3/69	CANAVESI Anselmo Carlos	5	5.982	Infrac. Art. 173 Inc. 11 Cód. Penal.
14	143	Nerio N. Bonifati	11/2/69	MOLINA, Alberto	5		Defraudación.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	10/3/69	SCHWARZGORD, David	5	5.954	Defraudación.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	10/3/69	FERRADINI, Josefina Tomiro de	5	6.008	Malversación.
14	143	Nerio N. Bonifati	20/3/69	LAINO AMARAL, Washington Beltrán	5	5.903	Defraudación.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/3/69	ROLDAN, Viviano	5	7.299	Robo y lesiones.
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/2/69	GOTDEWORTH, Jorge Adar	5	6.932	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/2/69	CASERTO, Antonio César y CASERTO, Narde Antonio	5	6.847	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/2/69	LUVERA, Felipe Antonio y VECCHIO Sixto Roque Pascual	5	7.102	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	26/2/69	YAÑEZ, Gerardo José Vicente	5	5.835	Defraudación.
16	147	Aldo Montesano Rebón	18/3/69	ROJAS Primitiva Céspedes de	5		Infraccion Ley 13.994.
16	147	Aldo Montesano Rebón	13/3/69	VETERE, Luis Angel	5		Hurto reiterado.
16	147	Aldo Montesano Rebón	12/3/69	BOBADILLA, Enrique Correa	5		Defraudación.
16	147	Aldo Montesano Rebón	12/3/69	FERNANDEZ PINTO, Ernesto	5		Defraudación.
16	148	Jorge López Bolado	10/3/69	AVILA, Juan Carlos	5		Hurto
18	155	Abel Bonorino Peró	5/3/69	MELFI, Alberto Dante	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	SILVEYRA Osvaldo Santiago	5		Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	ITURRE, Erpidio Prefiterio	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	LERNER, Eugenio o LERNER, Hersz	5		Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo		MILMIJIAN o DILDIJIAN, Víctor	5		Hurto.
19	155	Abel Bonorino Peró	19/3/69	DI PASQUA, Cristóbal	5		Malversación de caudales públicos.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19/3/69	BALLESTRASSE, Antonio María	5	6.811	Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	11/3/69	BIANCHI, Atilio Oscar	5	6.580	Lesiones.
19	159	Félix Esteban Dufourq	7/3/69	BAZANTE Mercedes Dolores Luisa López de	5	6.912	Malversación de caudales.
19		José Alberto Seyahian	10/2/69	VALDEZ, Olga Nelly	5	6.961	Malversación de caudales.
20	160	Edgardo Gramajo	28/2/69	CAVALLARO, Francisco	5	6.684	Malversación de caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	28/2/69	GRAIG María F. Lemme de	5	6.681	Malversación de caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	27/2/69	ZAPATA, Jorge	5	6.644	Tentativa de hurto.
20	160	Edgardo Gramajo	17/12/68	RIVAS, Oscar y BOGNANI, Miguel	5	6.464	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	29/1/69	DIAZ, Elsa Victoria	5	6.635	Hurto.
20	160	Edgardo Gramajo	17/1/69	VIOLA, Edgardo Paso	5	6.541	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	17/1/69	A quien se hace llamar "NELIDA"	5	6.641	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	17/2/69	BURSESE, Juan Marino	5	6.667	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	20/2/69	SARACHIAN Jorge	5	6.658	Estafa.
20	160	Edgardo Gramajo	17/3/69	LAVIERI, María Delia S. de	5	6.669	Estafa.
20	162	Rafael O'Gorman	10/3/69	CABALLERO, Blas José	5	7.039	Defraudación.
20	162	Rafael O'Gorman	6/3/69	PEREZ, Saludino PIETHE, Antonio Héctor	5	6.874	Defraudación prendaria.
21	163	Jorge M. Baltar	17/3/69	MORALES, José Antonio	5		Robo.
21	163	Héctor Grieben	6/3/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.470	Estafa.
21	163	Héctor Grieben	10/3/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.471	Estafa.
21	163	Jorge M. Baltar	17/3/69	AQUINO, Julio	5		Robo.
21	164	Héctor Grieben	17/3/69	REYNOSO Juan Pedro	5		Infracc. Ley 13.944.
21	165	Jorge M. Baltar	12/3/69	FERNANDEZ, Vicente Antonio García	5	6.589	Hurto.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5		Infrac. Art. 204 Cód. Penal. Sumario 6.470.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	JOFRE, Luis	5		Defraudación. Sumario 6.612.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	CASTRO, Andrés	5		Hurtos reiterados.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	PINTOS, Rita	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	DOMINGUEZ, María Daría	5		Malversación de caudales públicos.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ROJAS, Ruperto	5		Defraudación Prendaria
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VAJLIS, Zulema Slpsky de	5		Malversación de caudales públicos
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	MICHELSON, Juan Carlos Muñoz	5		Malversación de caudales públicos.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	GEORGIU, Gerard	5		Estafa. Causa 6.571.
21	165	Jorge M. Baltar	10/3/69	RAMIREZ Irma Ruth Satas de	5	6.666	Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	PEDRERA Raúl	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VITELLI, Genaro Alonso	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Quiebra fraudulenta.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VERCELLONE, Rómulo	5		Quiebra fraudulenta

e. 13|5 — Nº 552 — v. 19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN JOSE EVARISTO OVEJERO y a ANDRES EDUARDO PALADINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Roberto S. Preller, secretario.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, se cita por dos días a don ESTEBAN SLIVINSKY, a juicio seguido contra él, por el Fisco Nacional por Expropiación del inmueble ubicado en Villa Madero, Matanza, designado como lote II de la manzana L, quinta 3, según título y Circunscripción III, sección G, según Catastro, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial. — Ciudad de La Plata, 26 de diciembre de 1968. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|5 Nº 67 v.15|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Art. 145 Cód. Proc. Civil y Comercial de la Nación. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a RAUL DAVID JARDON para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Jardon Raúl David s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, marzo 21 de 1969. — Rodolfo E. Wittmann, secretario.

e.14|5-Nº 76 v.15|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ, paar que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración conforme al Art. 236, 2ª parte del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7.886|68, incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 17 de abril de 1969.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v.26|6|69

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1966, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art. 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 22 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 64 v.19|6|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos "LAGOMARSINO CARLOS ALBERTO, s/suc.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 18 de mayo, a las 14 y 30 horas, sobre los mismos, 19 lotes de terreno en Olivos, Partido de Vicente López, calles Carlos Villate, Gral. Pacheco, Fournier y Chacabuco, según plano de división 110-223-64. Superficies de 206 m2 55 a 339 m2 19. Bases de $ 866,66 a $ 1.066.66 m|n. por cada metro cuadrado. El precio deberá abonarse: Veinte cuotas trimestrales, pagaderas: 2 cuotas como seña, en el acto del remate; 4 cuotas más al aprobarse el remate y 14 cuotas restantes trimestrales, iguales y consecutivas, con más el 15% de interés, pagadero por trimestres anticipados. Comisión 3%. Escrituras por ante el escribano Emilio Torterola, como condición de venta. Se entregan desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario

$ 5.000. — e.12|5 Nº 77.302 v.16|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio MARAZINA, ARMANDO M. c| CASTRO, AGUSTIN TOMAS y otros c| ejecución hipotecaria, Expte. 40.872 1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 12 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle José G. de Artigas Nº 3563, edificada en lote de terreno señalado con el Nº 4, de la manzana 350, compuesto de 8,66 mts. de frente al S. O. por 30,35 mts. de fondo, lindando por su expresado frente al S. O. con la calle Gral. José G. de Artigas, por el fondo con el lote 10 y fondos del lote 30; por el S. E. con el lote 5 y por N. O. con el lote 3. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 71, Manzana 103, Parcela 5. La finca es antigua y se halla ocupada por los deudores y tiene las siguientes comodidades: una sala de 5 x 4 mts.; un dormitorio de 4 x 4 mts.; un baño de 3 x 3 mts.; una cocina de 4 x 4 mts.; un amplio patio con una casilla prefabricada. — En altos dos ambientes de 3,50 x 3,50 mts. todas las medidas son aproximadas. — La cláusula 5ta. del testimonio obrante a fs. 4 dice: "Los deudores se obligan expresamente a desalojar el inmueble gravado dentro de los 10 días de serle notificado la fecha del remate, caso contrario y con el solo pedido del acreedor ante el Juez competente, se librará mandamiento de desahucio, renunciando los deudores a cualquier defensa que pudiera oponer de cualquier naturaleza que sea". — Base $ 2.764.750 m|n., seña 8%, comisión 3% al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. — Informes: Tucumán 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.760.— e.14|5 Nº 78.285 v.16|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MORELLO, VICTOR DANIEL y otros c|LUNA, VICTORIANO s|ejecución hipotecaria", (Expediente 13.991| 1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de mayo de 1969, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311 Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1028, entre Alegria y El Ceibo, edificado en el lote 25. Manzana B, y mide: 3,66 mts. de frente al SO. por 19,43 mts. de fondo en el NO. y 19,71 mts. en el SE. — Venta al contado. Base $ 2.001.600 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de mutuo, establece: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.360.— e.13|5 Nº 77.760 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MIRAGLIA, ANTONIO, MIRAGLIA ROSA y MIRAGLIA JOSEFINA s|sucesiones", que el martillero Sr. E. V Cardoso, rematará sobre el mismo inmueble el jueves 22 de mayo a las 15 horas, una casa de material, construcción antigua, ubicada en calle Fitz Roy 2006, esq. Nicaragua 5607, a dos cuadras Avda. Juan B. Justo, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina y patio embaldosado, en terreno 13 mts. 17 frente por 10 mts. 2 mm. fondo según títulos agregados en autos. — Base $ 451.200 m|n. o sea el 80% valuación fiscal. — Al contado. — La propiedad se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Puede visitarse de 14 a 16 horas. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.13|5 Nº 77.819 v.15|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ, JOSE A. y otros c| FERNANDEZ ZAMUDIO, ALCIBIADES E. y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 27 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, el edificio de un frigorífico y fábrica de chacinados, sobre cuatro lotes, letras K y M; S. y T, de la Manzana 128, ubicados en la calle Libres del Sud y Sargento Cabral, según planos que cita su título, ubicados ambos en el Pueblo y Colonia Manuel José Cobo (Lezama) Cuartel Noveno, Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 3.032 m2. De conformidad a las cláusulas septima y octava del contrato hipotecario de deudores se obligaron a entregar totalmente desocupada la propiedad, dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de la parte acreedora o del adquirente. — Base m$n. 4.480.432. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.720.— e.13|5 Nº 77.793 v.15|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "VICENTE ALFONSO c|GARCIA de DE PAULA, IRENE ISABEL, s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 14011|15). que el martillero Amadeo R. Repetto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, rematará el Lunes 19 de Mayo de 1969 salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Un lote de terreno en Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 24, Manz. A, frente a Avenida Presidente Derqui, entre Dolores Prats y Crescencio Costa y mide: 10m. de frente al O.; igual medida en el contrafrente al E.; 37,33m. costado N. y 37,39m. al O. — Superficie: 373 m. c. 60. — Base $ 285.450. — El lote se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.000.— e.13|5 Nº 77.759 v.15|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "DEL RIO, CARLOS y Otro, c|SAMANIEGO, TEODORO, Hipotecario" (Expediente 17.336|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de Mayo de 1969, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; por el régimen de propiedad horizontal, el departamento, letra "B", piso 8º, unidad funcional 28, del inmueble, Avda. Corrientes Nos. 3476|78|80, con acceso por el Nº 3480, entre Sánchez de Bustamante y Gallo. — Superficie cubierta de 29,67 m2. y porcentual del 1,27 o|o, a esta unidad se le anexa en pleno uso y dominio, la unidad complementaria designada con el número romano - XXVII - ubicada en la planta sótano del edificio, con una superficie cubierta para la unidad de 0,83 m2. y un porcentual del 1,30 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble. — Base $ 1.300.000 al contado. — Previniéndose que de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de **mutuo**, se establece: "Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de éstas, contratos, que mientras subsstan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya, conformidad para que en caso de ejecución, el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deudas por expensas comunes al 30 de Abril de 1969 - $ 24.764. — Se visita de 10 a 12 hs. martes y jueves. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión, en efectivo.

$ 10.800.— e.13|5 Nº 77.758 v.19|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ARRESE IGOR NELIDA ANTONIA c|AGOZINO ADALBERTO CARLOS s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.841), que el Martillero Guillermo A. Ferro rematará el día 19 de Mayo de 1969 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la Unidad Funcional Nº 5, destinada a local de negocio, ubicada en la planta baja de la finca de calle Avda. Nazca Nros. 3045|47|49, Capital Federal, edificada en el lote 2 de la Manzana 5. Tiene acceso directo desde la vía pública por los Nros. 3045 y 3047 de la Av. Nazca y una superficie total de 76,49 mts2. Porcentual 28,36 o|o. Conforme a la cláusula quinta del contrato hipotecario el bien se entregará desocupado, estando ocupado por el demandado y su familia. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio de esta Capital, bajo apercibimiento de ley. No se adeudan expensas comunes. — Base $ 1.371.875 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto de la subasta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.600.— e.13|5 Nº 77.788 v.15|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos FABREGA, JOSE, Sucesión", Expediente Nº 10.254, que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre el bien el día 24 de mayo de 1969, a las 15 horas, un lote desocupado sito en el Cuartel Cuarto del partido de Luján, calle sin nombre, barrio Villa José Vicente Lanusse, designado como lote 4 de la manzana C en el plano especial aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 64-107-52 que catastralmente se identifica como circunscripción IV, sección C, quinta 16, manzana 16c, parcela 11. Superficie: 240 m2. Base: $ 101.733 m|n. al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Se deja constancia que la escritura traslativa de dominio será extendida por el Sr. Escribano Hernán R. de Lafuente y que el comprador deberá consttiuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, treinta de abril de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.000.— e.14|5 Nº 78.274 v.16|5|69

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 a mi cargo, se hace saber por tres días, en autos: "GELONCH de BADO, MARIA NELIDA y otros c|LOPRESTI, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto N. Bado, subastará públicamente el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en esta Capital, calle Pasco 277 y 279 entre la de Alsina y Moreno, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del título respectivo, agregado en autos. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 40, Parcela 30. — La finca se entrega totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Ley 17.454). — Base: m$n. 5.033.500. Seña: 8% y a cuenta de precio; comisión: 3%, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique Conte Mc Donel, secretario.

$ 3.240.— e.14|5 Nº 78.441 v.16|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los autos caratulados "NAVEIRA CARLOS J. contra VERDIER SALVADOR y otros s|División de condominio", Exp. Nº 10748, que el martillero Antonio Larocca, rematará el 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble en construcción ubicado en la calle Condarco Nº 3961, que consta de estructura de hormigón proyectada de sótano, planta baja, siete pisos y azotea accesible según resulta de las pericias, y demás constancias que obran en autos, construído en el lote Nº 21, de la manzana "B", que es parte del lote 32 compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en su contrafrente a. Nord Este 34 metros 69 centímetros de fondo en el Sud Este, 34 metros 69 centímetros al Norc. Oeste. Superficie total trescientos tres metros diecinueve centímetros cuadrados. Base: $ 5.950.000 m|n. al mejor postor y al contado, 20 o|o de seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o en dinero efectivo; en caso de que el comprador fuera una Institución Bancaria se admitirá el pago de la seña con cheque certificado; los postores deberán exhibir documentos de Identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969 — María Mabel Millán, secretaria.
$ 7.000 e. 14|5 Nº 78.347 v. 20|5|69

Nº 27

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO y otros c/GALDO, MANUEL y otros. s/división de condominio". expediente Nº 10796, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Moreno 1441, Capital, el día miércoles 21 de mayo de 1969, a las 10 horas, un lote de terreno, libre de ocupantes, situado en la calle Lugones esq. Av. Ruiz Huidobro, zona Norte, parroquia de Belgrano, designado con el Nº 3 de la manzana N, catastro Circ. 16, Sec. 55, Manz. 141, Parc. 18. Mide 7,72 m de frente al Noreste, 6 m en su ochava al Este, 11,34 m en su otro frente Sudeste, 11,86 m en su costado Sudoeste y 15,48 m al Noroeste, lindando su frente al Noreste con la calle Lugones, su otro frente al Sudeste con la Avenida Ruiz Huidobro, por el costado Sudoeste con el lote Nº 4, su otro costado Noroeste con el lote Nº 2, todos de su manzana. Sup. total 175,13 m2. Reconoce hip. pesos 70.000 m|n. Base $ 213.333,33 m|n. Seña 8% Comisión 3%, todo contado y efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.840. — e.13|5 Nº 77 880 v.15|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "ESPINDOLA CLEMENTINA s| Sucesión", Expediente Nº 22530, que el martillero Rubens Petrone, rematará sobre el bien y en el estado de ocupación en que se encuentre el día 31 de mayo de 1969 a las 1- horas, un inmueble que según título se identifica como lote 18 de la manzana 3, sito en la calle Capitán Claudio Rosales o Agüado 1318|22|24 Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos unidades de vivienda, una con entrada por el número 1316, integrada por un corredor, un dormitorio, cocina, patio, baño y garaje y otra con entrada por el número 1324, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza. Base $ 667.232 m|n al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o la escritura traslativa de dominio será extendida por el escribano que designe la Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. (Art 133 Código Procesal). — Buenos Aires quince de abril de 1969. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 78.276 v. 16|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "SOKOLIV GREGORIO, Sucesión", que el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, 6º piso "N", rematará el día 21 de mayo de 1969, a la hora 15, sobre el mismo bien, un lote de terreno sito en la localidad de G. E. Hudson, partido de Quilmes, hoy Berazategui, designado como lote 20 de la manzana H que mide 10 m. de frente al S. E. por 40 m. de fondo, o sea una superficie de 400 m2.; lindando al S. E. con la calle 4, al S. O. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 15 y a. N. E. con fondos de los lotes 16, 17 y 19. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, sección L, manzana 27, parcela 5. Base $ 100.000 m|n. Desocupado. Escritura ante el escribano Hernán R. de Lafuente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.000 e. 14|5 Nº 78.275 v. 16,5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S. R. L., con oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 21 de mayo de 1969, a las 15 horas, en sus oficinas, el inmueble ubicado en Barrio Marabó del Partido de Genera. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires lotes 1 al 21 inclusive. Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa casero y|o depósito de 2 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base pesos 2.625.000 m|n. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.480.— e.14|5 Nº 78.386 v.16|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días, en el expediente hipotecario número 8890, que el martillero Adolfo O. Siciliano, con oficinas en San Pedrito Nº 106, 6º piso "A", procederá al remate, el día 19 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la finca calle Puán Nº 1552, entre las de Avelino Díaz y Balbastro. Se compone de 8,66 m de frente por 17,32 m de fondo. Base $ 2.456.000, al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble a subastar se encuentra ocupado por el propietario ejecutado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.859 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|ARANZ CELINA ESTELA, ejec. prendaria, Exp. 176873, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1396782, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 31.825 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.321 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUSTINO, ejec. prendaria, Expte. número 176.951", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos. Una heladera eléctrica marca Siam; modelo 100, Nº 1366164, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 15.630 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.349 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ELLERMAN ARNOLDO AMARO, ejec. prendaria. Expediente Nº 176.967", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969. hora 10. los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo "C", Nº 1.340, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 17.700 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.341 v.16|5|69

Nº 5

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos caratulados: SANATORIO PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA contra FAVA ORLANDO s|ejecutivo, Expte. Nº 161.671|67, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 17 de mayo, a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca Atma, color oscuro. Un combinado de mesa tocadiscos sin marca, y ambos sin números visibles, usados, sin base y al contado comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 78.176 v.15|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| ALEGRIA, PETROCIA, Ejec. prendaria, Exp. 10.680, que el martillero Señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo GG, Nº 19790, completamente equipada, que se exhibe, en Avda. Luna 551. — Base $ 6.000 m|n. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.325 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DERMGRDICHIAN NARCISO, ejec. prendaria, Exp. 106222, que el martillero Señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969 hora 10, el siguiente objeto: una estufa infrarrojo, marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo A-1, Nº 19239, completamente equipada que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 7.630 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.333 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A c| DICUNDO, JOSE MARIO, ejec. prendaria, Exp. 106.250, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969 hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 715935, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 11 160 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — $ 1.200 e.14|5 Nº 78.339 v.15|5|69

Nº 16

JUDICIAL. — El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: KON PEDRO Y otro contra TEBES ALFREDO OSCAR y otra ejecutivo, Exp. 2237|67, que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 17 de mayo, a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: Un tocadiscos de pie combinado, con radio y tocadiscos automático; Un lavarropas eléctrico Eslabon de Lujo Nº 483361; Una heladera Turena C-H-2 Nº 52.730 y 48787, usados, sin base y al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.174 v.15|5|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en autos: ZINFOLLINO MIGUEL c|ARGEMIRO FRANCISCO s|ejec. Exp. 131343, que el martillero Luis E de la Lastra, rematará el lunes 19 de mayo de 1969, a las 17 y 30 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de coser de pedal marca Singer Nº AD 435574, en uso; dos percheros metálicos dobles y un mostrador de madera de 1 m. aprox.; una mesa de trabajo de 2 m. aproximado de largo. — Sin base. — Al contado
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200 e.14|5 Nº 78.319 v.15|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NEGRETTI NORBERTO ARGENTINO, ejec. prendaria", Exp 19.018, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Superama Nº 310171, completamente equipada que se exhibe en Avda.Luna 551. Base $ 27 680 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 78.350 v.15|5|69

Juzgado Federal de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSSINI JOSE BENEDICTO ejec. prendaria", Exp. 18935, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power Nº 11 390, completamente equipado que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base: $ 19 200 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 78.351 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A ELECTRODOMESTICA c|RAMIREZ, VICENTE MARIO y otro, ejec. prendaria". Expte. Nº 18.980, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 350.12, completamente equipada que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 75.780 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 78 353 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c GONZALEZ, JULIAN, ejec. prendaria", Exp. 17.729, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M. 23-A Nº 4551, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 79.550 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.14|5 Nº 78 345 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CRESCENZI, JUAN, ejecución prendaria", Expte. 17.745, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica marca Siam, modelo combinada Nº 505.., completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 16.800 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969 — Oscar P. Torre, secretario.
1.200.— e.14|5 Nº 78 330 v.15|5 69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIL, VICENTE, ejec prendaria". Expte. 18.933, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 354.637, completamente equipada que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 49.185 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969 — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.14|5 Nº 78.317 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEAL, ARMANDO, ejec. prendaria", Expte. 18.938, que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310 K, Nº 352339, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 56.400 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.14|5 Nº 78.314 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en autos "JEREZ PASTOR c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L. s|Ejec.", Expte. Nº 25.090, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 27 de mayo de 1969 a las 10 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en calle Avenida Francisco Beiró 3049: Una limadora marca H.D. número 4553|2, de 350 mm. de carrera, mesa de 4,50x2,80 mts., con polea de 4 velocidades; 100 garrafas de 3 K. para gas, marca Util Gas s|n. visible, listas para la venta. Los gastos que ocasione el retiro de los bienes adquiridos serán por orden y cuenta del comprador. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.840 e.14|5 Nº 78.356 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados TEXTIL GASAL S. R. L. c|CORTI OSVALDO LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 25.991|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445, el día 19 de mayo de 1969, a las 9 horas: Una máquina de escribir marca Sadoc sin número visible, de 130 espacios; una máquina de lcular eléctrica marca Remington número 93 N 156156; un equipo de nebulizaciones eléctrico sin marca visible, que

se exhiben en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento y 10 o|o de comisión. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760 e.14|5 Nº 78.284 v.15|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ESCARAY ELENA ANGELICA y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.247, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 28 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Jeep Utilitario, marca Ika Jeep, modelo carrozado del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, tracción simple, motor Nº 614.046.132 de 4 cilindros, Serie Nº 12321-01265 y Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 757-115, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de La Plata. Base $ 166.725 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.14|5 Nº 78.055 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ESPOILE ENRIQUE JUAN R. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.834, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636085031, serie Nº 38211-00019, uso particular, patente Capital Nº 357-729; en el estado en que se encuentra. Base $ 160.420 m|n. Seña 30 por ciento Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.14|5 Nº 78.057 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por tres días, en el juicio "PINAGRO, S. C. A. c/MORET JORGE O. y otro, s/ejecución prendaria". expediente Nº 29781, que el martillero Antonio Fontoriero rematará en Lavalle 1537, 2º cuerpo, 6º piso "E", Capital Federal, el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, los siguientes objetos, en block: Un equipo para envasado de conservas, compuesto de 1 envasadora mezcladora de carne marca Elarpes, Nº 0100, rendimiento 50 latas por minuto; 1 exhauster, calentamiento a vapor, marca Elarpes, Nº 0101, de 4 metros de largo; 1 remachadora de latas marca Elarpes, número 0102, modelo R 115, rendimiento 50 latas por minuto; 1 lavadora de latas marca Elarpes, Nº 0103, de tres metros de largo. completa; 1 etiquetadora marca Elarpes, Nº 0104, para 50 latas por minuto. Todos usados y en el estado en que se encuentran. Los objetos se exhiben en la planta figrorífica sita en Km. 377, Ruta Nacional Nº 2, Cobo, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 18 horas, todos los días hábiles. Base m$n. 1.000.000. Seña 30%. Comisión 10%. Para el caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora se sacarán a remate los bienes nuevamente, pero esta vez sin base.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.080. — e.13|5 Nº 77.923 v.15|5|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. 3, comunica por tres días, en el juicio "REFRIGERACION SAMRA, SRL c/PADULA L. A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 29.782, que el martillero J. M. Serdi rematará en Rivadavia 11060, Cap., donde se exhibe, el 27 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto. Una heladera eléctrica marca Samra, modelo VMA 220F, Nº 86868, tipo comercial, con capacidad interior en m 31,116, motor marca DR, Nº 7703, de ½ HP. Base $ 156.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800. — e.13|5 Nº 77.827 v.15|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "GALERIA GRAL. GÜEMES S.A.I. c|POR AMERICO s|Ejec. , expediente Nº 30.221, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día sábado 17 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben al público, los siguientes bienes. Una máquina escribir marca Olivetti Nº 84070; una biblioteca de madera con estantes y 6 puertas. 12 tomos enciplopedia Salvat; un velador, madera labrada, con pantalla; una mesa escritorio con vítrea y un cajón; dos sillones tapizados en tela y una cómoda de madera, con 5 cajones. Sin base. Venta al contado Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata). — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.760 e.14|5 Nº 78.320 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "GEL S.C.A. c|SPERTI JOSE LUIS s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 40.917, que el martillero señor Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, en la calle José Hernández 2314, Capital Federal, un automotor usado marca Ika, modelo año 1958, tipo camioneta rural, con motor Nº 6.912.273. Serie 75111-5259688, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 893-868. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio Base m$n. 149.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.14|5 Nº 78.034 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c/NAHUEL VIVIENDAS. S. A., s/ejec. prend." Expte. Nº 41438, que el martillero Carlos A Madsen rematará el 23 de mayo de 1969. a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, tipo F100, modelo año 1967, pick up, motor Nº 76T62557, serie KA1JGS, chasis Nº 25995, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2043-535, del año 1967. Base $ 536.926, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. — e.13|5 Nº 77.781 v.15|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días. en el juicio "VENTURA HNOS. S. A. c| CATAÑY, JUAN s|Ejecutivo" (Expte. Nº 19768/1966), que la martillero Mercedes A. Isasmendi, rematará el 16 de mayo de 1969, a las 15 hs., en Humberto Iº Nro. 2046 donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca Geloso y un combinado de pie de madera lustrada con cambiador de tres velocidades, y radio cinco perillas en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520 e. 14|5 Nº 78.385 v. 15|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "MENDEZ HECTOR c|SAN MARTIN JOSE J. y otra s| Ejecutivo", Expediente Nº 4176/1964, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1731/33. Capital Federal. Base $ 2.788.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad a rematar se encuentra ocupada por la demandada existiendo algunas habitaciones clausuradas por haber estado alquiladas a un Partido Político. El negocio se encuentra alquilado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640 e. 14|5 Nº 78.080 v. 16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORALES IDELFONSO contra CARESTIA JOSE ENRIQUE s|Ej. prenda', Expediente Nº 26.897, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor marca Peugeot modelo año 1961, sedan 4 puertas. motor Nº 2510707, patente 368-559. Pcia. de Buenos Aires Base m$n. 214.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en 24 de Noviembre 51. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120 e. 14|5 Nº 78.097 v. 15|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "SU AUTO S.A. c|LAWSON DORIN RADACOVICI s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T.E. 30-1346) rematará el 19 de mayo de 1969, a las 13.30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento Unidad Nº 5, piso 4º, de la calle Santiago del Estero Nº 153. de esta Capital compuesto de hall, living-comedor 4 x 3,50 m., un dormitorio 4 x 2.60 m., cocina 1 x 1,70 m., baño 1 x 2 m., medidas ad-corpus, ocupado por una persona y su familia quienes deberán desocuparlo al otorgar la posesión el juzgado. — Base $ 228.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Expte. 17.402|65.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.764 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|OCAMPO RAMON FELIX y otro s|ejecución prendaria, expediente Nº 2668 G". que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 2 de junio, a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda. tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50530-607, con motor marca Skoda, tipo 706 FT, modelo año 1966, Nº 50530-607 para uso particular, completamente equipado. Que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 2.523.297. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120.— e.13|5 Nº 77.770 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|ROBERTO NOCIONE s|Prenda", Expte. Nº 13.852, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo a las 10 horas en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, un Camión marca Bedford, modelo año 1962, con motor Nº 1.J.4|5|6-120815, de 95 HP., Patente V.C.0512 de Barrancas, Pcia. Santa Fe. Base $ 652.323 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.13|5 Nº 77.869 v 15|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ER-CAR S. A. c|MARISCAL, FELIX s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematara el día 28 de mayo de 1969, a las 15.30 horas. en el local ubicado en Tres Arroyos Nº 2460, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Ford". modelo año 1946, tipo Pick-Up, motor Nº MCBA 99A-1005230, destinado al uso comercial. Patente de la Capital Federal Nº 749-768, año 1966. Base m$n. 120.252. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta — Buenos Aires. 7 de mayo de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e. 14|5 Nº 78.076 v. 16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaria Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO c|PEDRO PEREYRA RUBILES s|Ej. prenda", Expediente Nº 32.508, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1969. hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor Camión Chevrolet, modelo año 1940, carrocería playa, con barandas motor M. C. B. A. 105.595. Patente Nro. 760.073 Cap. Federal. año 1968. Sin rueda auxilio, sin herramientas, motor desarmado Base m$n. 107.097.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Tilcara 3230 — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920 e. 14|5 Nº 78.098 v. 16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/DA ROCHA, JORGE L. y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 31803), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital. el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8009732. Serie Nº 678574. Chasis número 01141, patente Nº C092298. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP, marca OHC- 181 Tornado Interceptor. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 763.250. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.978 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/BALDOMAR, ALICIA BEATRIZ y SOUTO ALBERTO, s/ejecución prendaria" (Expte. 31804), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital ,el día 30 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300-S, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010089. Serie Nº 678574. Chasis Nº 01628 Patente Nº C099112. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 747.250. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520. — e.13|5 Nº 77.979 v.15|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secertaría Nº 11, comunica por 2 días, en el juicio "KATZ de COMPANEETZ DORA c/DE BELVA JUAN CARLOS, s/ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli rematará sin base, al contado, el 16 de mayo, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben, 1 televisor s/número ni marca, gabinete de madera, funcionando; 1 radio de mesa "Farnsorovith", s/número visible; 1 biblioteca de madera, 3 puertas, vidrio 1m70 x 1m50 x 0,40, aproximadamente; 1 cómoda estilo francés, 3 cajones, tapa de mármol 1m x 0,90 x 0,40, aproximadamente; 1 enceradora eléctrica Conterbury, s/número visible. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600. — e.14|5 Nº 78.380 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS contra TORANZO PEDRO OSMAR, s/ej. prenda", expediente Nº V-289, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1960, sedan 4 puertas, motor 614043056, serie 15221-00066, patente 18437, año 1966, Capital Federal. Base m$n. 443.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. — e.14|5 Nº 78.099 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en autos "FARINA Y CERLETTI, SRL c/ FERNANDEZ RAMON, s/ejecución prendaria", expediente Nº F-849, que el martillero Juan N. Peralta rematará en Castañón 2844, el día 27 de mayo de 1969, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina sobadora de masa m/Farina y Cerletti, de 400 milimetros, Nº 23967; un motor eléctrico marca Mocar, de 3 HP, con 900 rpm, Nº 966; un motor eléctrico marca Mocar de 3 HP, con 900 rpm, número 241. Exhibición: Castañón 2844, con base del 50%, $ 180.000. Comisión al contado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 2.280. — e.13|5 Nº 77.986 v.15|5|69

Nº 7

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "PUERTO LAHARRAGUE, S. C. A. c/SIDERAL, S. R. L. s/ ejecutivo", Expte. Nº 19522, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 16 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, de esta Capital, los siguientes bienes: Una lijadora marca "Magnano", industria argentina, con motor eléctrico acoplado marca "Buscco", Nº 03616, de 5 HP completa, sin número visible, y una prensa a cola para encolar, con cinco caballetes de hierro. Que se exhiben en Humberto I 1952, Avellaneda, y en el estado que se encuentran. Sin base, contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). Nota: El retiro de los bienes correrá a cargo de los compradores.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920. — e.14|5 Nº 78.051 v.15|5|69

Juez de Paz del Partido de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, hace saber por tres días que el martillero Alfredo R. Hernández rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Av. San Martín 1303, de Necochea, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Dauphine IKA, modelo año 1961 ,tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 2.010.490, serie Nº 16131-16229, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 350-415 y en el estado en que se encuentra Base $ 83.869,50 m|n., que deberá adjudicarse al mejor postor. Seña y comisión de costumbre y entrega del bien previo pago total del precio. Venta ordenada Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jorge A. Garriga, a cargo del Juzgado Nº 7, Capital Federal, Secretaría Nº 13, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c/DI LORENZO CARLOS JOSE, s/ejecución prendaria".

Ulises L. Verón, secretario.

$ 3.120. — e.13|5 Nº 77.799 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "BERTORELLO KELVIN A. contra CELLA EMMA HAYDEE, s/ejecutivo" (Expediente Nº 16462), que el martillero don Gustavo de Abella Victorica rematará el día 20 de mayo corriente año, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo

311, de esta Capital, la unidad 79 (departamento Nº 1), 5º piso, contrafrente de la finca calle Juncal Nº 1693/95, compuesto de un ambiente de 6,50 m por 3 m aproximadamente. Kichinette y baño instalado. Al contado. Base 2/3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 352 000 m.n. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640. — e.13|5 Nº 77.797 v.15.5|69

Nº 8

JUDICIAL. Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LEMA de GARCIA MARTA c/POLI ALBERTO ENRIQUE, s/ejec. prendaria", expediente Nº 23225, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 20 de mayo de 1969, a las 12.30 horas, en Saavedra 328, Capital Federal, un automotor marca Buick, modelo en año 1946, con motor Nº 45003665, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 829-679, tipo automóvil. El bien se exhibe en Solier 3380, Sarandí, Avellaneda, Pcia. Bs. As., de 16 a 18 hs. Base $ 134.024. Comisión 10%. Seña 30%. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280. — e.14|5 Nº 78.302 v.16|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Carlos A. Fernández de la Puente, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "ULTRAHIDE, S. A. c/DE AGOSTINI RINALDO, s/ejecución prendaria", Expediente 23071/68, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, calle España 749, de la Capital Federal, un tanque cilíndrico horizontal, tipo digestor, para extracción de grasas, marca A. S., Nº 33, características, con fondo semielíptico de 2,75 m de brida (int. 2,60 m), espesor ½", una tapa móvil con sus cojinetes, prensaestopa, eje de mando de la camisa interior, 1 engranaje de 2 m de diámetro, 2,10 m de ancho, 96 dientes y 21 cm de ancho; 1 camisa interior de 2,56 m de diámetro, con fondo semielíptico, ejes de 195 mm de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. El tanque tiene aproximadamente una longitud de 6,50 m. Accesorios: con varios y bulones y demás accesorios en perfecto estado de funcionamiento; capacidad 30 mil litros. Base $ 1.350.000, al contado. Seña 10%. Comisión 10%, a cargo del comprador. Entrega, conforme al Art. 565 Cód. Proc.

Publicación ordenada en autos por 3 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.960. — e.14|5 Nº 78.332 v.16|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ZAPICO FLORENTINO c|EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EXPRESO TIGRE S. R. L. s|ejecución prendaria (Expte. 23.001)", que el martillero Omar Never García, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 15 horas, Correa 4674, Capital, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1960, tipo colectivo urbano, con motor Nº J4|5| 6-1-37451, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el lugar de remate. — Base m$n. 405.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 78.109 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días a NUNCIO FEDERICI Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA que en autos: "Pugliese Fernado c|Coop. Noticias Gráficas y Otros s|Ejec. Incidente Promovido por Bco. Italia y Río de la Plata", se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 17 de febrero de 1964. — Autos y Vistos: No habiendo contestado los demandados indicados la demanda de autos, estando vencido el térm no para ello, dásele por perdido el derecho de contestarla en lo sucesivo y declarárseles rebeldes en los términos del art. 433 del Cód. de Ptos. Carlos Alberto Legorburu" — "Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Autos y Vistos: Agréguese y atento lo que resulta de las publicaciones efectuadas, fíjase en cuarenta días el término para la producción de la prueba ofrecida. Salvador María Lozada". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 2.000.— e.14|5 Nº 78.029 v.15|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría N 16, comunica por tres días en autos "PEREZ ALFREDO c|LOPEZ O. CAR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.083, que el martillero don Antonio De Vivo, rematará el día Jueves 22 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local de Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1965, motor Nº 15AANL-41470, patente Nº C-011747, de la Capital Federal, para taxímetro. — Base $ 360.000 m|n. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente la subasta (Art. 565, C. P. C.).

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 77.985 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "TRUEQUE S. A. c|LOPEZ CEBALLOS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 21.517) que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 19 de mayo de 1969 a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, tipo sedan cuatro puertas 1965, motor 234|13.493, serie C.2780-7, patente de la Provincia de Buenos Aires B 164.168 año 1966, en el estado que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Base $ 811.885. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.065 v.16|5|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos caratulados "MC LEAN S. A. c|GUIMMEL'S S. A." s|Ejecutivo, Exped. Nº 23241, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el 20 de Mayo próx., a las 16 hs., en la calle San José Nº 1754|56, Cap., donde se exhiben en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: (1) televisor marca Hally Crafters Nº 13782; (1) televisor marca Strom berg Carlson Nº 120239; (1) combinado marca Ranser Nº C E 1170 A, Serie A 127 - 10368 y (3) heladeras marca "Marshall Nº 92345 - 5032 y 91791, todos nuevos. — Sin Base. - Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 78.104 v.15|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|NOELIA JOSEFA BERTOLLI de SERRES s|prenda (Expte Nº 23.707)", que el martillero Luis Beider rematará el 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Juan B. Justo 1907, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, 4 puertas, motor Nº 646110209, serie Nº 485-11-02673, patente Capital, Nº 010207, en el estado en que se encuentra. — Base $ 473.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.14|5 Nº 78.328 v.16|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, numero 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m.n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en juicio "RODRIGUEZ, UBALDO c|RODRIGUEZ, JORGE RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de Ciudad de la Paz Nº 37, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, tipo S-D, motor Nº 6369313500566 de 85 CV y 4 cilindros, modelo año 1953, sedan, 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 011686, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 470.340. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate

Benos Aires, mayo 12 de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.129 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en e juicio "MARASCO, IDILIO J. c|SUAREZ, JULIO C., ejec. prendaria", expediente Nº 18.750, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Venezuela 151, donde se exhibe, el martes 27 de mayo, a las 9, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1940, motor número 404326, tipo cupé sport, Pat. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 334556. Sin base, al contado y al mejor postor. En el estado y condiciones que se encuentra. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.13|5 Nº 77.739 v.15.5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "ROLDAN, HORACIO RICARDO c/NASSEF, ALFREDO y o|", s|Ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.309), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 de mayo de 1969, a las 11 horas en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Gordini Ika, Motor Nº 3004511 de 33 CV y 4 cilindros, Modelo EA-2V, año 195?, sedán, Serie Nº 36254-02665, Chasis Nº 0263?, Patente Nº 687325 de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 432.4?3, al contado y al mejor postor. Seña. 30 o|o Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 2.520 — e.13|5 Nº 77.956 v.15|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c/CABRERA, HORACIO R. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 20.785)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 28 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1952, motor numero 636916.01377|52, con dos baterías y una rueda de auxilio, carrocería tipo furgón, destinado al uso de carga, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 793-503. — Base $ 238.008 m|n — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 78.112 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A. c|CALABRO, JOSE A. y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 21.093", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 28 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, modelo 1960, motor Nº 24822441, chasis Nº 329745, con patente del año 1967 Nº 648.269, de la Capital Federal. — Base $ 419.171,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.14|5 Nº 78.114 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SMALUK ISRAEL c|MAURICIO BERMAI s|Ord.", que el martillero Carlos M Páez, rematará el lunes 19 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441 donde se exhiben: 1 aparato de televisión marca Longines s|Nº visible, caja de madera de pie y un tocadiscos mara Wincofón de 4 velocidades sin Nro. visible. Al contado. Sin base. - Exp Nº 15.340. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.14'5 Nº 78.411 v.15|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "FARINA Y CERLETTI S. A c|SOZZANI LUIS CARLOS, s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21.239, que el martillero Juan N. Perata, rematará en Castañón 2844, el día 27 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes objetos: Una máquina ravioler Nº 75368, modelo de lujo con motor marca Motormech Nº 118220, modelo 1 H.P.: Una máquina sobadora Nº 81368, modelo pesada, con motor Nro. 667|544, modelo eléctrico con motor marca Jocar Nº 531, modelo 1 H.P. — Todas las máquinas son marca Farina y Cerletti Exhibición Castañón 2844. Con base de: 5C o|o: $ 640.000. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.13|5 Nº 77.982 v.15|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos TORRES JUAN JOSE c|SOLEMENA ANTONIO, s|Ejec., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el día lunes 19 de mayo de 1969, a las 17 v 15 hora., en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 televisor R C A Víctor, 7 controles frente gabinete color marrón, Ind. Arg.. Un combinado Wineo, 4 velocidades; una estufa a kerosene, Oro Azul: 1 máquina de coser, marca Magnano; 1 mesa de madera marrón claro: 5 sillas de metal tapizadas en cuerina; Enciclopedia autodidáctica marca Quillet (3 tomos); 1 heladera presumiblemente marca Suavex, 9 pies aprox. Al contado Sin base. Exp. Nro. 29.814. — El comprador deberá deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 9 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 78.412 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PASTOR HERMANOS y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 38844, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de Mayo de 1969, hora 10.15, rematará en Rocha 978, Un acoplado marca Prattl, 1963, de madera, 1,70 de alto, de 14430 kgs., usado. Patentado en la localidad de Concordia. Prov. de Entre Ríos, chapa 4153, chasis 2378. — Se exhibe mismo lugar de 9 a 12 hs. — Base m$n. 333.329.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.13|5 Nº 77.787 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PASTOR HERMANOS y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 38836, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de Mayo de 1969, hora 10, rematará en Rocha 978. Un camión marca Mercedes-Benz, 1963, 110 HP. motor Nº OM. 312.987.02470|A.V., serie L-312|42, chasis con cabina número 312057-36-9684 A, usado. Patente Nº 833010, de la Ciudad de Buenos Aires. — Se exhibe mismo lugar de 9 a 12 hs. — Base m$n. 927.659. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.13|5 Nº 77.786 v.15|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra SENAS JULIO, sobre ejec. prend.", que el martilero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 27 de mayo próx., a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs. y de 15 a 18 hs · Una unidad marca Ika Renault Dauphine modelo 1961, con motor Nº 2?11175 de 26,6 H.P., tipo Sedán de 4 puertas c|carrocería cerrada metálica, Serie Nº 16131-16969, usado, en el perfecto estado en que se encuentra, con patente Nº 391-605 de la Pcia. de Bs As., con transferencia en trámite. Al contado. Base $ 476.334. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 — e.13|5 Nº 77.889 v.15|5|69

Nº 12

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secret. Nº 23, comunica por 2 días en los autos "EDUARDO N. GONZALEZ S A c|JUBES JORGE L. y otro s|Ejec Prend" Exp. Nº 18.306, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 31 de mayo a las 11 horas, en la calle Saraza Nº 471, donde se exhibe: Un Automotor Automovil Chevrolet, modelo 11369 Special del año 1965, chasis Nº C-2585, 2, motor 19 - 04716 a patentar, en el estado en que se encuentra y sin funcionar. — Base: $ 257.749,5 · m|n — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o el bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Ptos

Buenos Aires, 9 de mayo de 1965. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 1.760.— e.14|5 Nº 78.348 v.15|5|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días, en el juicio "SANTILLI, NICOLAS c|RISSO PATRON, HORACIO, s|Ejecución Prendaria", Expediente Nro. 17.738: Que el martillero Luis Azurlay, rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Colodrero Nº 3358 de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles el siguiente bien: Un automóvil marca "Rambler I.K.A. - Classic 660", tipo Sedán, 4 puertas, Mod. 1964 R.A.C., Motor Nº 645.108.165, Serie Nº 48511-02217 de 119 caballos de fuerza, 6 cilindros, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 1.113 618, del año 1965. — **Nota:** La llanta de auxilio no tiene cubierta ni cámara, falta radio, herramientas, llaves y el freno de potencia, por estar deteriorada la batería no puede funcionar el motor: Atención. — Base: m$n. 389.208. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.000.— e.13|5 Nº 77.798 v.14|5|69

$ 1.000 — e.15|5 Nº 78.115 v.15|5|69

Nota: Texto modificado a partir del 14|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|ASSENATO, IDEL y otro s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 22.846), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 9 horas, en la calle Fitz Roy 2145, el siguiente bien: Un automóvil marca Riley, modelo BM-611-1966, motor Nº S-01000787, serie Nº L-000465, chasis Nº LAA-000465, patente pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de 10 a 16 horas. Base m$n. 280.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador — No se entregará hasta que no sea aprobado judicialmente, el remate.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640.— e.14|5 Nº 78.164 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c/PERNIA OSCAR RENE, s/ejec. prendaria", expediente número 22766/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, un automotor tipo Rural Estanciera, marca IKA, modelo año 1957, motor Nº 6003593, serie Nº 73111-5252562, patente de la Prov. de Buenos Aires número 1.315.218, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base trescientos diecinueve mil quinientos quince pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.14|5 Nº 77.968 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "LOPEZ JULIO RAUL c/CANTEROS VICTOR REINALDO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 21.687, que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Bermúdez 1498, Capital Federal, un automotor marca Utilitario IKA, modelo año 1960, con motor Nº 6031240, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 442-642, serie 35448-00913, motor aparentemente completo, faltándole accesorios, chasis destruido parcialmente, tren delantero roto, carrocería, incluyendo puertas, totalmente destruidas, cubiertas en mal estado, faltándole el regulador de voltaje, batería, rueda de auxilio, transmisión, asientos, tapizado, radiador, ventilador y volante, barra de dirección, palanca de cambios y caja, rotos. Falta dínamo y carburador. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 80.438. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.880. — e.14|5 Nº 78.035 v.16|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S.A. c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA S.R.L. s|ejec. prend., Expediente Nº 27.528", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo de 1969 a las 15 horas, en Lafinur 3050 exhibiéndose en Rivadavia 12000, Ciudadela, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1967, modelo D200 128 carrocería tipo pick-up, motor marca Chrysler número 72A1282, chasis Nº 72A1282. Título Propiedad del Automotor Nº B118440. — Base $ 913.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040.— e.13|5 Nº 77.780 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|CATOI, NORMANDO JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 28.175", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, sedan, 4 puertas modelo V270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8801477, chasis Nº 88B 1489, Dominio C.166.544, de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.041.361 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.13|5 Nº 77.863 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CANTIERI S.A. c|PEREZ, BENITO s|ejec. prend., Expte. Nº 27.997" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo 1963, con motor Nº 634.059.516 serie 00130 29430, patente de Santa Fe Nº KA-0273, en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.995 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.13|5 Nº 77.862 v.15|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C. S. A. contra PICASSO S. A. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 19.511), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1969, horas 9.30, en el local calle Tte. Cnel. Pomar Nº 3159 (ex Patagones), donde se exhiben procederá a rematar el siguiente bien: Una rectificadora universal marca "Normatic", modelo W.L.P., 700 R.p.m., número 279, equipada con sig. motores: motor de portapiedra, marca "Corradi", número 125.665 de 4 C. V.; motor de porta-pieza "Marelli", número 65.021 de 0,5 C.V.; motor del cabezal interior marca "Marelli" Nº 126.028 de 1,25 C.V., motor de electro-bomba marca "O.B.", Nº 8721 de 0.18 C.V.; un sistema hidráulico compuesto de bomba marca "Freuton", modelo 2.011 Nº 1.98|65, con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 65.006 de 1,6 C.V., con sus accesorios; una brida portamuelas con contrapesos de equilibrado; las mismas se encuentran en regular estado de uso. Base $ 960.645.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial) Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 3.600 e.13|5 Nº 77.980 v.15|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en los autos: "FERNANDEZ ANGEL c|ENRIQUE de RINALDI BLANCA s|Ej. Prend." Expte. Nº 33.718|1968, que el martillero J. M. Sordi rematará al contado, con la base de $ 312.075, el día 2 de junio de 1969, hora 10, en Av. San Martín 1708, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Rambler, tipo 660, motor número 646121527, serie Nº 48511-05241, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C-008865, año 1966, modelo año 1964. No existe constancia del pago al impuesto de emergencia, Ley 16.957. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280 e.13|5 Nº 77.828 v.15|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio 'CODINO MARIA ESTHER contra CASTRO RIGOBERTO RICARDO, s/ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Gascón 1005, donde se exhibe, en el horario de 10 a 20 horas, a partir del día 2 de mayo, el 21 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, 1100, tipo sedan 4 puertas, industria argentina, con motor número 878062, chasis Nº 788.328, serie 62, con patente de la Provincia de Buenos Aires 394-463, del año 1962. En el estado que se encuentra. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520. — e.14|5 Nº 78.448 v.16|5|69

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. e I. c/TERAN NOUGUES JOSE AGUSTIN y otro, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 126.996), que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará el día 31 de mayo, a las 10 horas, en la calle Monroe 3574, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 20 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51481-111, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, número 51481-111, completamente equipado, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 723.415. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.120. — e.14|5 Nº 78.141 v.16|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/DESLIZADOR, S. A. I. C. F., s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 631, que el martillero Eduardo Chalar, con domicilio en la calle Las Heras 2152, 4º piso "C", de la Capital Federal, T. E. 84-4615, y calle 46 Nº 791 y ½, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires T. E. 3-6097, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 5 máquinas combinadas para estampar telas, marca Sanwa, tipo P. 8, Nros. 102, 103, 104, 105 y 107. Base m$n. 156.000 c|u. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y serán entregados, previa aprobación judicial de la subasta, dentro de los diez días posteriores a tal resolución. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969 — José M. Romero, secretario.

$ 3.360. — e.14|5 Nº 78.476 v.16|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en ei juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HECTOR PEDRO ARMANO, Ejecuc. Prendaria", que el martillero Fernando D. Risso, rematará el 29 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en calle Santiago del Estero Nº 1450, de Martínez, provincia de Bueno Aires, lugar donde se exhibe, un telar "Urania" B 510, Modelo Serie A-4, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate, previo pago del precio total.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.600 — e.14|5 Nº 78.101 v.15|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres (3) días, en el Juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMETA S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria" que los martilleros Antonio Gigena, Fausto E. Ippolito y Ricardo J. Araujo, rematarán el 29 de mayo de 1969 a las 10 horas, en calle Santiago del Estero Nº 1450 de Martinez, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3564|54, base $ 7.000.—; Una (1) Fresadora horizontal marca Safag Nº 500, base $ 230.000.—; Una (1) Fresadora horizontal marca Safag Nº 638, base $ 230.000.—; Una (1) Agujereadora Primero Nº 4150976, base $ 20.000.—; Una (1) Agujereadora marca Westinghouse Nº 531807 base $ 15.000.—; Una (1) Agujereadora marca Schuchard Nº 6012, base pesos 12.000.—; Una (1) Sierra sinfín marca Emyga Nº 03, base $ 25.000.—; Un (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3562|53, base $ 1.000.—; Un (1) Torno mecánico marca Emeta Nº 3562|55, base $ 10.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6019, base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6018 base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Potter Nº 3562|30, base $ 2.000.—; Un (1) Torno revólver marca Turex Nº 6017, base $ 35.000.—; Un (1) Torno revólver marca Huge Nº 1035, base $ 40.000.—; Una (1) Amoladora marca Wibir Nº 2721, base $ 6.000.—; Una (1) Amoladora marca Wibir Nº 3142, base $ 6.000.—; Una (1) Amoladora marca Zanni Nº 3446, base $ 3.000.—; Una (1) Amoladora marca Zigal Nº 1206, base $ 8.000.—; Una (1) Amoladora marca Flama Nº 525, base $ 8.000.—; Una (1) Bruñidora para pivotes marca Steinel Nº 792, base $ 25.000.—; Una (1) Bomba de vacío marca Siam Nº 812961, base $ 30.000.—; Una (1) Zaranda marca Metalroca Nº 6948, base $ 10.000.—; Un (1) Molino a bolas marca Metalroca Nº 1161, base $ 5.000.—; Una (1) Bomba hidráulica marca Puma Nº 586, base pesos 60.000.—; Un (1) Torno eléctrico marca Teonor Nº 264, base $ 5.000.—; Una (1) Máquina para soldar a punto marca Maroni Nº 14301, base $ 30.000.—; Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2326, base $ 35.000.— Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2493, base $ 25.000.—; Una (1) Máquina de soldar Bonsignori Nº 2456, base $ 50.000.—; Una (1) Bobinadora marca Jahco Nº G. 2415|0 de mesa, base $ 5.000.—; Una (1) Bobinadora marca Hopkinsson Nº AE-ABB base $ 1.000.—; Un (1) Torno mecánico Emeta Nº 6002, base $ 10.000.—; Un (1) Torno mecánico paralelo marca Emeta Nº 110, base $ 10.000.—; Una (1) Bobinadora marca Welcobel Nº 0135947, base $ 20.000.—; Un (1) Compresor marca Leompan Nº 3529, base $ 30.000.—; Una (1) Soldadora eléctrica marca Insumarc Nº 6003, base $ 15.000.—; Una (1) Máquina de soldar marca Bonsignori y Cía. Nº 1225, base $ 25.000.—; Un (1) Aparato para ranuras Manurrin Nº 470026, base $ 25.000.—; Un (1) Balancín excéntrico Emeta Nº 201, base $ 15.000.—; Un (1) Balancín excéntrico Emeta Nº 6017, base $ 15.000.—; Una (1) Rectificadora de banco Dumore Nº 1094, base $ 15.000.—; Una (1) Embutidora de rosca y cortadora de anillos Lowe Nº 27, base $ 20.000.—; Una (1) Amoladora marca Driver Nº 3333, base $ 10.000.—; Una (1) Amoladora marca Mocar Nº 87|671, base $ 10.000.—; Una (1) Amoladora marca Jal Nº 341, base $ 10.000.—; Un (1) Torno Emeta Nº 3562|52, base $ 2.000.—; Un (1) Torno mecánico Fisher Nº 16714, base pesos 90.000.—; Un (1) Compresor Leompan Nº 1416, base $ 20.000.—; Tres (3) Bobinadoras Micafil Nros. 5005|5006 y 5007, base $ 27.500.— y Un (1) Balancín Emi para 25 Ton. Nº 830, base $ 15.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran una vez aprobado el remate y dentro de los diez (10) días de tal resolución, previo pago del saldo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 7.200.— e.14|5 Nº 78.122 v.16|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzado Nacional del Trabajo Nº 1, de la Cap. Federa., comunica por 2 días en el Exp. 12.306, juicio: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO c|TEDESCO NICOLAS, s|despide, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto Primero 2046, el 16|5|69, 14 hs.: 2 ventiladores de pie, marca Yelmo y Emeta; 1 tocadisco marca Rexson; 1 máquina de coser marca Zetina; 1 calefactor marca Eslabón de Lujo de 1 radiante, que se exhibe en el mismo lugar — Sin base al mejor postor. — Seña 20 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 1.209 — e.14|5 N 78.469 v.15|5|69

Nº 16

Juzgado del Trabajo Nº 16, comunica por 2 días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.", Expediente Nº 18.599, que el martillero Mario César Romero rematará el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Zepita 3101, Cap., donde se exhibe de 9|12 a 15|17 hs., 1 máquina fresadora vertical, marca "Tos" Nº 33.467, accionada por motor eléctrico sin marca visible, modelo 1957, en perfecto funcionamiento. Sin base, al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y acto del remate. El bien se entregará previo pago total. (Art. 566 Cod. Proc.), dentro de las 48 hs. de realizada la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 1.760 — e.14|5 Nº 78.248 v.15|5|69